

**Patronato del Parque de la Leyendas-Felipe Benavides Barreda  
Convocatoria N° 012-2021-CAS-PATPAL-FBB**

**Huancayo, 21 de Setiembre del 2021**

**CARTA N° 01-2021/ECYA/CAS26**

SRES COMITÉ DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE

**ASUNTO : ADJUNTO C.V DOCUMENTADO CAS N° 026 -2021-CAS-PATPAL-FBB**

Por intermedio del presente me es grato dirigirme a Ud. A fin de hacerle llegar documentos del C.V documentado, para el proceso **CAS N° 026 -2021-CAS-PATPAL-FBB**, postulando en la modalidad de ARQUITECTO, para mencionado proceso

Atentamente,



APL EDOLO CARRETERO  
CARREROS  
CARREROS  
CARREROS

Patronato del Parque de la Leyendas-Felipe Benavides Barreda  
Convocatoria N° 012-2021-CAS-PATPAL-FBB

Convocatoria CAS  
Proceso CAS N° 026 -2021-CAS-PATPAL-FBB

**I. DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombres	<b>EFRAIN CARLOS YANCE AYALA</b>		
Fecha de Nacimiento	<b>19/01/1981</b>	Lugar de Nacimiento	<b>CHUPACA</b>
Documento de Identidad	<b>41089437</b>	Estado Civil	<b>SOLTERO</b>
Dirección	<b>AV. TORRE TAGLE N°724 CHILCA HUANCAYO</b>		
N° Celular / fijo / e-mail	<b>950816884</b>		<b>arqefrainyance@hotmail.com</b>

**II. ESTUDIOS REALIZADOS**

TÍTULO O GRADO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CIUDAD Y PAÍS	GRADO ACADEMICO	ESPECIALIDAD	TIEMPO DE ESTUDIOS (FECHA DE EXPEDICIÓN)
Estudios Técnicos				
Bachillerato	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	BACHILLER EN ARQUITECTURA	ARQUITECTO	2001-2006 06/06/2007
Título Profesional	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	ARQUITECTO	ARQUITECTO	28/01/2008
Postgrado O Diplomado	SPACCP : SOCIEDAD PERUANA DE ASESORIA, CONSULTORIA Y CAPACITACION PROFESIONAL		I DIPLOMATURA DE ESPECIALIZACION EN DISEÑO Y ARQUITECTURA DE INTERIORES	07/03/15 - 29/08/15
Maestría				
Doctorado				
Otros.....				

**III. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA LA PLAZA**

N°	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO Y TÉRMINO MM/AA	INSTITUCIÓN	CIUDAD/PAÍS
1	EXPEDIENTE TECNICO DE OBRAS DE EDIFICACION	15/07/2020 15/09/2020	SENCICO	HUANCAYO

**Patronato del Parque de la Leyendas-Felipe Benavides Barreda**  
**Convocatoria N° 012-2021-CAS-PATPAL-FBB**

2	PROYECTO DE INVERSION PUBLICA-EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE	08/07/20 16/07/20	COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERU-CIACEP	HUANCAYO-PERU
3	LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	08/07/20 13/07/20	CIACEP :CENTRO INTEGRAL EN ASESORIA, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL	HUANCAYO-PERU
4	AUTOCAD 2D	05/05/08 28/05/08	EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	REGION VALLE-COLOMBIA
5	COSTOS Y PRESUPUESTOS PARA EDIFICACIONES I: GENERALIDADES	14/04/17 30/04/17	EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	BOGOTA-COLOMBIA
6	INFORMÁTICA: MICROSOFT® WORD Y EXCEL	08/04/08 28/04/08	EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	BOGOTA-COLOMBIA
7	CURSO TALLER: TRAMITE PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS-CIRA, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO PROYECTO DE EVALUACION ARQUILOGICA Y SU APLICACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	12/07/15 13/07/15	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU-REGION HUNACAVELICA - MINISTERIO DE CULTURA	HUNCAVELICA-PERU
8	I TALLER DE REPRESENTACION ARQUITECTONICA ADOBE ILLUSTRATOR	02/04/19 30/04/19	OPEA-ORGANIZACIÓN PERUANA DE ESTUDIANTES DE ARQUITECTURA-COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU -REGION JUNI	HUNACYO-PERU
9	RESIDENCIA, SUPERVISION, SEGURIDAD Y LIQUIDACION DE OBRAS PUBLICAS	18/03/17 19/03/17	GENESIS INGENIEROS - COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CAPITULO DE INGENIERIA ELECTRICA	HUANCAVELICA - PERU
10	CURSO TALLER LA ESTETICA CONTEMPORANEA	28/03/15 29/03/15	SPACCP : SOCIEDAD PERUANA DE ASESORIA, CONSULTORIA Y CAPACITACION PROFESIONAL	HUANCAYO-PERU



**Patronato del Parque de la Leyendas-Felipe Benavides Barreda**  
**Convocatoria N° 012-2021-CAS-PATPAL-FBB**

11	CURSO TALLER EN COLOR E ILUMINACION	25/04/15 26/04/15	SPACCP : SOCIEDAD PERUANA DE ASESORIA, CONSULTORIA Y CAPACITACION PROFESIONAL	HUANCAYO- PERU
----	--	----------------------	--	-------------------

**IV. EXPERIENCIA**

Descripción de su experiencia laboral tanto en el Sector Público como Privado por orden cronológicos, empezando por la más reciente.

**Obligatoriamente se debe consignar toda la experiencia laboral en el Sector Público.**

1. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	OBRAS		CULMINACION DE OBRA
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio
RESIDENTE DE OBRA	28/09/2017	29/03/2019	1 año 6 meses
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO			
a) Actividad profesional realizada en forma permanente en relación durante una obra, requerida para garantizar su desarrollo conforme las normas técnicas, los planos, especificaciones, presupuesto y demás documentos que constituyen el proyecto correspondiente			

2. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese
PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - NUCLEO EJECUTOR	OBRAS		CULMINACION DE OBRA
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio
RESIDENTE DE OBRA	29/09/2015	29/01/2016	4 meses
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO			
a) Se ejecuta el proyecto en detalle como residente de obra hacer cumplir todo lo que especifica el expediente técnico a detalle en los módulos que plantea y se usan maquetas pruebas de diseño para su instalación en madera dando valor de confort en temperaturas superiores sobre los 3500 msnm.			

3. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese
COLEGIO MEDICO DEL PERU (Prov. Huancavelica - Huancavelica)	OBRAS		CULMINACION DE OBRA
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio
SUPERVISOR DE OBRA	30/11/2014	31/12/2014	1 meses
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO			
a) En este proyecto como supervisor se verifico los acabados en cada espacio las butacas del auditorio			

**Patronato del Parque de la Leyendas-Felipe Benavides Barreda**  
**Convocatoria N° 012-2021-CAS-PATPAL-FBB**

la pintura los SS.HH en acabados de porcelanato y el diseño de la puerta principal con el logo de la institución.

4. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	OBRAS		CULMINACION DE OBRA
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio
RESIDENTE DE OBRA	12/06/2013	13/12/2013	6 meses
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO			
a) Actividad profesional realizada en forma permanente en relación durante una obra, requerida para garantizar su desarrollo conforme las normas técnicas, los planos, especificaciones, presupuesto y demás documentos que constituyen el proyecto correspondiente			

5. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	OBRAS		CULMINACION DE OBRA
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio
RESIDENTE DE OBRA	03/03/2013	24/06/2013	3 meses y 15 días.
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO			
a) Actividad profesional realizada en forma permanente en relación durante una obra, requerida para garantizar su desarrollo conforme las normas técnicas, los planos, especificaciones, presupuesto y demás documentos que constituyen el proyecto correspondiente			

6. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	OBRAS		CULMINACION DE OBRA
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio
RESIDENTE DE OBRA	13/12/2012	25/02/2013	2 meses 14 días
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO			
a) Actividad profesional realizada en forma permanente en relación durante una obra, requerida para garantizar su desarrollo conforme las normas técnicas, los planos, especificaciones, presupuesto y demás documentos que constituyen el proyecto correspondiente			

7. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	OBRAS		CULMINACION DE OBRA
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio

**Patronato del Parque de la Leyendas-Felipe Benavides Barreda**  
**Convocatoria N° 012-2021-CAS-PATPAL-FBB**

RESIDENTE DE OBRA	15/07/2010	15/11/2010	4 meses
<b>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO</b>			
a) Actividad profesional realizada en forma permanente en relación durante una obra, requerida para garantizar su desarrollo conforme las normas técnicas, los planos, especificaciones, presupuesto y demás documentos que constituyen el proyecto correspondiente			

8. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA	CONSULTOR		CULMINACION DE CONTRATO
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio
CONSULTOR	01/06/2010	02/07/2010	1 mes
<b>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO</b>			
a) En este trabajo me toco ser consultor en los planteamientos del proyecto a nivel de perfil se diseñó los requerimientos solicitados			

9. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA	supervisor de obra		CULMINACION DE CONTRATO
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio
supervisor de obra	03/05/2010	02/08/2010	3 meses
<b>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO</b>			
a) Profesional especializado en el campo de la naturaleza del proyecto a ejecutar, con experiencia suficiente para ser el responsable de la Inspección de la obra y de controlar que la construcción se realiza cumpliendo cada una de sus requerimientos y etapas, de acuerdo con los planos, las especificaciones y demás documentos del proyecto.			

10. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA	consultor		CULMINACION DE CONTRATO
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio
consultor	05/04/2010	06/05/2010	CULMINACION DE CONTRATO
<b>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO</b>			
a) En este trabajo me toco ser consultor en los planteamientos del proyecto a nivel de perfil se diseñó los requerimientos solicitados.			

11. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA	SUPERVISOR DE OBRA		CULMINACION DE CONTRATO
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio
SUPERVISOR DE OBRA	03/02/2010	02/05/2010	3 meses

**Patronato del Parque de la Leyendas-Felipe Benavides Barreda**  
**Convocatoria N° 012-2021-CAS-PATPAL-FBB**

<b>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO</b>
a) Profesional especializado en el campo de la naturaleza del proyecto a ejecutar, con experiencia suficiente para ser el responsable de la Inspección de la obra y de controlar que la construcción se realiza cumpliendo cada una de sus requerimientos y etapas, de acuerdo con los planos, las especificaciones y demás documentos del proyecto.

<b>12. Nombre de la entidad o empresa</b>	<b>Rubro</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Motivo de Cese</b>
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	proyectista		CULMINACION DE CONTRATO
<b>Cargo desempeñado</b>	<b>Inicio (MM/AA)</b>	<b>Culminación (MM/AA)</b>	<b>Tiempo de servicio</b>
proyectista	08/12/2009	31/12/2009	1 mes

<b>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO</b>
a) En este proyecto no toco ser mas cuidados por ser un expediente de emergencia en sismo del 2006 en ica y su diseño de todo lo planteado se debía cumplir usando programas de autocad y maquetas para su entendimiento y ser desarrollado para que se apruebe en sus respectivas áreas de los evaluadores

<b>13. Nombre de la entidad o empresa</b>	<b>Rubro</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Motivo de Cese</b>
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	proyectista		CULMINACION DE CONTRATO
<b>Cargo desempeñado</b>	<b>Inicio (MM/AA)</b>	<b>Culminación (MM/AA)</b>	<b>Tiempo de servicio</b>
proyectista	04/09/2009	05/12/2009	3 meses

<b>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO</b>
a) En este proyecto no toco ser mas cuidados por ser un expediente de emergencia en sismo del 2006 en ica y su diseño de todo lo planteado se debía cumplir usando programas de autocad y maquetas para su entendimiento y ser desarrollado para que se apruebe en sus respectivas áreas de los evaluadores

<b>14. Nombre de la entidad o empresa</b>	<b>Rubro</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Motivo de Cese</b>
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	proyectista		CULMINACION DE CONTRATO
<b>Cargo desempeñado</b>	<b>Inicio (MM/AA)</b>	<b>Culminación (MM/AA)</b>	<b>Tiempo de servicio</b>
proyectista	02/03/2009	03/08/2009	5 meses

<b>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO</b>
a) En este proyecto no toco ser mas cuidados por ser un expediente de emergencia en sismo del 2006 en ica y su diseño de todo lo planteado se debía cumplir usando programas de autocad y maquetas para su entendimiento y ser desarrollado para que se apruebe en sus respectivas áreas de los evaluadores

<b>15. Nombre de la entidad o empresa</b>	<b>Rubro</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Motivo de Cese</b>
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA	OBRAS		CULMINACION DE CONTRATO
<b>Cargo desempeñado</b>	<b>Inicio (MM/AA)</b>	<b>Culminación (MM/AA)</b>	<b>Tiempo de servicio</b>
residente de obra	02/06/2008	31/07/2008	2 meses



**Patronato del Parque de la Leyendas-Felipe Benavides Barreda**  
**Convocatoria N° 012-2021-CAS-PATPAL-FBB**

<i>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO</i>
a) Actividad profesional realizada en forma permanente en relación durante una obra, requerida para garantizar su desarrollo conforme las normas técnicas, los planos, especificaciones, presupuesto y demás documentos que constituyen el proyecto correspondiente

**V. DATOS COMPLEMENTARIOS**

<i>¿Tiene algún tipo de discapacidad?:</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>	<input type="checkbox"/> <b>SI (*)</b>
<i>(*) De ser positiva su respuesta, señale el tipo de discapacidad:</i>		
<b>Registro CONADIS - Nro. de Carnet:</b>		

<i>¿Tiene antecedentes policiales, penales o judiciales?</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>	<input type="checkbox"/> <b>SI (*)</b>
<i>(*) De ser positiva su respuesta, señale el tipo de antecedente.</i>		

<i>¿Es usted Licenciado de las Fuerzas Armadas, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 61-2010-SERVIR-PE?</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>	<input type="checkbox"/> <b>SI (*)</b>
<i>De ser afirmativa la respuesta, por favor adjuntar documento que acredite tal condición</i>		

Declaro que la información proporcionada es veraz y exacta, y, en caso necesario, autorizo su investigación.

Declaración que formulo el 20 del mes de SETIEMBRE de 2021.



-----  
(Firma)

Nota: En caso de comprobar fraude o falsedad en la Declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad procederá conforme a lo señalado en el numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**Patronato del Parque de la Leyendas-Felipe Benavides Barreda**  
**Convocatoria N° 012-2021-CAS-PATPAL-FBB**

3. TITULO PROFESIONAL.

REPUBLICA  DEL PERÚ

 **Universidad Nacional del Centro del Perú**  
EN NOMBRE DE LA NACIÓN

*El Rector de la Universidad*

Por cuanto:  
El Consejo de Facultad de Arquitectura  
con fecha 22 de Noviembre de 2007 ha otorgado el Título Profesional de  
 Arquitecto  
a Don(ña) Esvain Carlos Yanco Ayala  
Por tanto: El Consejo Universitario le expide el presente DIPLOMA, para que se  
le reconozca como tal.

Dado y firmado en Huancayo a los 28 días de Enero de 2008

4. TITULO DE COLEGIATURA.



## EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

Por cuanto, el Arquitecto

### EFRAIN CARLOS YANCE AYALA

Ha cumplido con los requisitos exigidos para ser incorporado como miembro del Colegio de acuerdo a la Ley 14085, al artículo 4° de la Ley 16053, Estatuto y Reglamento pertinentes.

Por tanto, se le confiere el presente Diploma que acredita su condición de miembro ordinario activo, Inscrito en el Registro de Matrículas Profesionales del CAP, con el número **10938**, Libro XV, Folio 106 de Fecha 18 de Marzo del 2008

  
MAG. FRANCISCO DE VEGA HERAZO  
VICE PRESIDENTE

EL PRESIDENTE

  
MAG. FRANCISCO DE VEGA HERAZO  
PRESIDENTE





**FICHA RUC : 10410894373**  
**YANCE AYALA EFRAIN CARLOS**

Número de Transacción : 56283484  
 CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

**Apellidos y Nombres ó Razón Social** : YANCE AYALA EFRAIN CARLOS  
**Tipo de Contribuyente** : 01-PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO  
**Fecha de Inscripción** : 24/11/2006  
**Fecha de Inicio de Actividades** : 24/11/2006  
**Estado del Contribuyente** : ACTIVO  
**Dependencia SUNAT** : 0133 - I.R.JUNIN-MEPECO  
**Condición del Domicilio Fiscal** : HABIDO  
**Emisor electrónico desde** : 20/10/2014  
**Comprobantes electrónicos** : RECIBO POR HONORARIO (desde 20/10/2014)

**Datos del Contribuyente**

**Nombre Comercial** : -  
**Tipo de Representación** : -  
**Actividad Económica Principal** : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA  
**Actividad Económica Secundaria 1** : -  
**Actividad Económica Secundaria 2** : -  
**Sistema Emisión Comprobantes de Pago** : MANUAL  
**Sistema de Contabilidad** : MANUAL  
**Código de Profesión / Oficio** : 09- ARQUITECTO  
**Actividad de Comercio Exterior** : **SIN ACTIVIDAD**  
**Número Fax** : -  
**Teléfono Fijo 1** : -  
**Teléfono Fijo 2** : -  
**Teléfono Móvil 1** : 64 - 950816884  
**Teléfono Móvil 2** : -  
**Correo Electrónico 1** : arqEFRAINYANCE@HOTMAIL.COM  
**Correo Electrónico 2** : -

**Domicilio Fiscal**

**Actividad Economica** : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA  
**Departamento** : JUNIN  
**Provincia** : SATIPO  
**Distrito** : MAZAMARI  
**Tipo y Nombre Zona** : -  
**Tipo y Nombre Vía** : AV. PERU  
**Nro** : 1330  
**Km** : -  
**Mz** : -  
**Lote** : -  
**Dpto** : -  
**Interior** : -  
**Otras Referencias** : ALTURA DEL COLEGIO ADVENTISTA  
**Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal** : CESION EN USO.

**Datos de la Persona Natural**

**Documento de Identidad** : DNI 41089437  
**Cond. Domiciliado** : DOMICILIADO  
**Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión** : 19/01/1981  
**Sexo** : Masculino  
**Nacionalidad** : PERUANA  
**País de procedencia** : -

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta

RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA

24/11/2006

-

-

-

**Importante**

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:17/08/2021

Hora:08:58

Otorgan el presente Diploma a:

Arquitecto: Yance Ayala, Efraín Carlos

Por haber aprobado satisfactoriamente en calidad de asistente la:

**I Diplomatura de Especialización en  
Diseño y Arquitectura de Interiores**

Con una duración de **600 HORAS LECTIVAS** equivalente a **30 CRÉDITOS**,  
desarrollado en la Ciudad de Huancayo desde Marzo del 2015 hasta Agosto del 2015.  
Por tanto se expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal.

Dado en Huancayo, a los 18 días del mes de Septiembre del 2015



Dr. Eduardo E. Barrero Díaz  
SECRETARIO GENERAL SPACCP - ENL



Dr. Irma M. Barrero Díaz  
ABOGADA LEGAL SPACCP - ENL

Nº CC-V-012950

Código: 41089437



**PROGRAMA DE CALIFICACIÓN  
OCUPACIONAL**

# CERTIFICADO

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO,  
otorga el presente a:

**YANCE AYALA EFRAIN CARLOS**

con Nº DNI 41089437 por haber aprobado el curso / módulo / U.D de:

**EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN**

con una duración de 36 horas, en la modalidad NO PRESENCIAL

correspondiente al nivel TECNICO

HUANCAYO, 30 de septiembre de 2020

Lugar y Fecha



**César Gutiérrez Díaz**  
Gerente Zonal SENCICO-HYO



Firmado Digitalmente por:  
GUTIERREZ DIAZ Cesar Augusto FAU 20131377810 soft  
Motivo: Firma del Certificado  
Ubicación: SENCICO  
Fecha: 1/10/2020 09:57:51



## CONTENIDO

### UNIDADES DE APRENDIZAJE

### HORAS

1 · ELABORA LOS METRADOS DE LA OBRA	6
2 · EVALUAR EL INFORME DEL ESTUDIO DE SUELOS Y ELABORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA	3
3 · EVALUAR Y CALCULAR LOS ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD DE LA OBRA	3
4 · CALCULAR LA FÓRMULA POLINÓMICA DEL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	6
5 · EVALUAR Y CALCULAR EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	6
6 · EVALUAR LOS PLANOS Y ELABORA LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA	3
7 · EVALUAR Y CALCULAR LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA	6
8 · CALCULAR EL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	3

Calificativo: 17.5

SENCICO - HUANCAYO  
  
ING. JOSÉ PAREDES COLQUI  
ESPECIALISTA EDUCATIVO



Para verificar la validez de este Certificado consulte el repositorio en la página [www.sencico.gob.pe](http://www.sencico.gob.pe)  
Resolución de presidencia ejecutiva N° 26 – 2020-02  
directiva de Desarrollo de la Programación Educativa





# COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ

CENTRO INTEGRAL EN ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y  
ENTRENAMIENTO PROFESIONAL S.A.C.

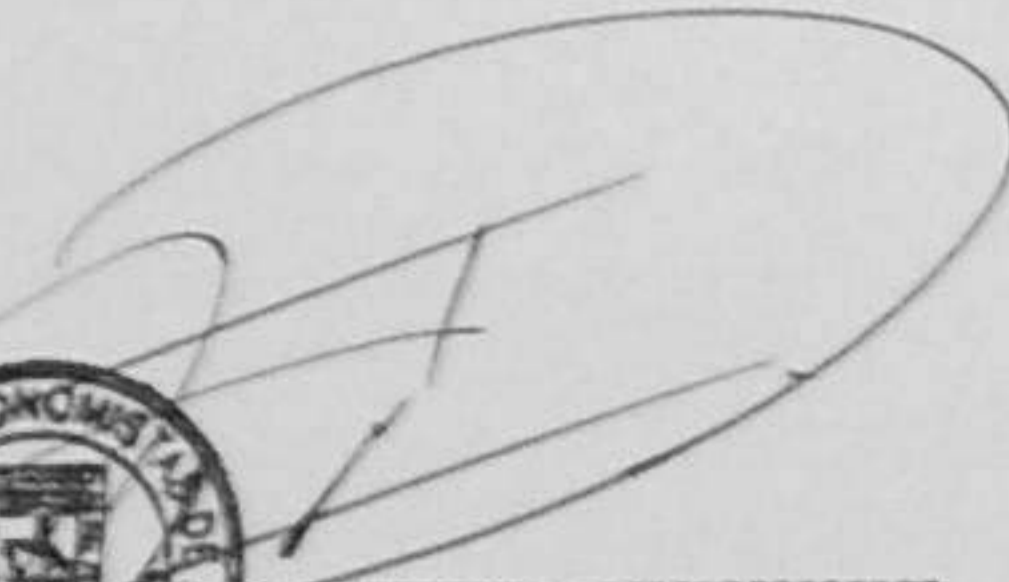

## Certificado

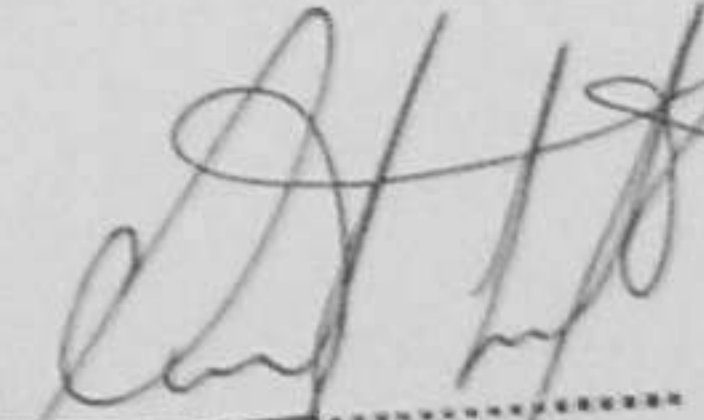

Se otorga el presente certificado

A: ..... **ARQ. YANCE AYALA EFRAIN CARLOS** .....

Por haber culminado satisfactoriamente el Curso de Actualización Profesional en,  
**PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA- EN EL MARCO DEL INVIERTE.**  
**PE.** En calidad de: PARTICIPANTE, realizado del 08 al 16 de julio de 2020, con una  
duración de sesenta (60) horas lectivas.

Huancayo, 16 de julio de 2020.

  
  
Mg. Econ. Percy Maturique Villavicencio  
DECANO

  
  
Daniel Isaac Laurente Canturria  
DIRECTOR ACADÉMICO  
CIACEP





**Centro Integral en Asesoría, Capacitación  
y Entrenamiento Profesional**

*Certificado*

Se otorga el presente certificado

A: .....  
**ARQ. YANCE AYALA EFFRAIN CARLOS** .....

*Por haber culminado satisfactoriamente el Curso de Actualización Profesional en,  
**LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. En calidad de:  
PARTICIPANTE, realizado del 08 al 13 de julio de 2020, con una duración de  
cuarenta (40) horas lectivas.***

Huancayo, 13 de julio de 2020.



*[Signature]*  
Daniel Isaac Larrea Canturas  
DIRECTOR ACADÉMICO  
CIACEP



*[Signature]*  
Dandy Melissa Rojas De la Cruz  
GESTORA ADMINISTRATIVA  
CIACEP



# LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

<b>TOTAL DE HORAS LECTIVAS</b>	<b>40</b>
<b>CÓDIGO DE CURSO</b>	<b>2020/CIACEP/014-011</b>
<b>MÓDULO I</b>	<b>MÓDULO II</b>
<b>NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.</b>	<b>MÉTODOS DE CONTRATACIÓN.</b>
<b>MÓDULO III</b>	<b>MÓDULO IV</b>
<b>LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES.</b>	<b>PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LOS CONTRATOS.</b>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

**Hace Constar que**  
**EFRAIN CARLOS YANCE AYALA**  
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 41089437

**Cursó y aprobó la acción de Formación**  
**AUTOCAD 2D**  
Con una duración de 40 Horas

*En testimonio de lo anterior se firma en Cali a los Diez (10) días del mes de Junio de Dos Mil Ocho (2008)*

AURA ELVIRA NARVÁEZ AGUDELO

SUBDIRECTOR CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN  
REGIONAL VALLE



\*SGCV2008624599\*

SGCV2008624599 10/06/2008  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**EFRAIN CARLOS YANCE AYALA**

*Con Documento Nacional de Identificación No. 41.089.437*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

## **COSTOS Y PRESUPUESTOS PARA EDIFICACIONES I: GENERALIDADES**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cali, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017)*

Firmado Digitalmente por  
JORGE ORLANDO DUQUE MORA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

JORGE ORLANDO DUQUE MORA  
Subdirector  
CENTRO DE LA CONSTRUCCION  
REGIONAL VALLE

43227236 - 03/05/2017  
FECHA REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

**Hace Constar que**  
**EFRAIN CARLOS YANCE AYALA**  
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 41089437

**Cursó y aprobó la acción de Formación**  
**INFORMÁTICA: MICROSOFT® WORD Y EXCEL**  
Con una duración de 40 Horas

*En testimonio de lo anterior se firma en Bogota d. c. a los Doce (12) días del mes de Junio de Dos Mil Ocho (2008)*

JAIME GARCIA DI-MOTOLI

SUBDIRECTOR C. GESTIÓN DE MERCADOS, LOGÍSTICA Y TEC. DE LA INFORMACIÓN  
REGIONAL BOGOTA



\*SGCV2008632617\*

SGCV2008632617 12/06/2008  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ  
REGIONAL HUANCVELICA



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

OTORGA EL PRESENTE:  
**CERTIFICADO**  
A: **EFRAIN CARLOS YANCE AYALA**

**CONTENIDO:**

**PATRIMONIO CULTURAL**  
DIP. ARQ. ROMÁNDO ORTIZVALDIZ

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL CREA, PMA**  
DIP. LIC. ROSA SANCHEZ HUANCAYTA

Por su participación en el CURSO TALLER «TRAMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE BIENES ARQUEOLÓGICOS – CIRA, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y SU APLICACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA»; realizado el día 14 de julio del 2016 en el auditorio de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, con un total de 10 (diez) asistentes.

Huancavelica, 14 de julio del 2016

  
ARQ. EDGAR RUIZ VILLAN  
DECANO REGIONAL  
COP-ROCA

  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA GENERAL DE CONTROL Y CALIDAD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA  
HUANCVELICA





ORGANIZACIÓN PERUANA DE  
ESTUDIANTES DE ARQUITECTURA

# Certificado

Otorgado a:

**YANCE AYALA, Efrain Carlos**

Por la participación en el taller denominado:

## I TALLER DE REPRESENTACION ARQUITECTÓNICA ADOBE ILLUSTRATOR

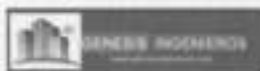
Al haber superado con los requisitos académicos exigidos en el taller de veinte (20) horas de duración organizado por la Organización Peruana de Estudiantes de Arquitectura (OPEA) Seccional UNCP y el Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Junín, llevado a cabo en el mes de abril del 2019 en las instalaciones del CAP Junín.



Dr. Wilson Páez de Paz  
Decano

Efrain Carlos Ayala  
Estudiante de Arquitectura





**Colegio de Ingenieros del Perú**  
Consejo Departamental de Junín  
Capítulo de Ingeniería Eléctrica

*Certificado de participación Otorgado al*  
**ING. EFRAÍN CARLOS YANCE AYALA**

Por haber realizado con aprovechamiento 30 horas correspondientes al **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN**  
**"RESIDENCIA, SUPERVISIÓN, SEGURIDAD Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS"**

REALIZADO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DE HUANCVELICA

Entre los días 18 Y 19 Marzo del 2017

  
MBA Ing. José Luis Suárez Victoria  
SECRETARIO GENERAL INGENIEROS

  
ING. Efraín Carlos Yance Ayala  
Presidente  
Capítulo de Ing. Eléctrica





Otorgan el presente Diploma al:

**ARQ. YANCE AYALA EFRAÍN CARLOS**

en reconocimiento por haber aprobado el:

**CURSO TALLER LA ESTÉTICA  
CONTEMPORÁNEA**

El curso taller fue desarrollado en la ciudad de Huancayo, el 28 y 29 de Marzo del 2015,  
con una duración de 30 horas lectivas equivalentes a 1.5 créditos académicos;  
obteniendo como calificación final:

**16.00 (Dieciséis y 00/100)**

Lima, 15 de Abril del 2015



**Dr. Eduardo E. Serrano Díaz**  
GERENTE GENERAL SPACCP - EIRL



**Arq. César A. Arechaga Mendiburu**  
COORDINADOR ACADÉMICO SPACCP - EIRL



Otorgan el presente Diploma al:

**ARQ. YANCE AYALA EFRAÍN CARLOS**

en reconocimiento por haber aprobado el:

**CURSO TALLER EN COLOR  
E ILUMINACIÓN**

El curso taller fue desarrollado en la ciudad de Huancayo, el 25 y 26 de Abril del 2015,  
con una duración de 30 horas lectivas equivalentes a 1.5 créditos académicos;  
obteniendo como calificación final:

**16.00 (Dieciséis y 00/100)**

Lima, 15 de Mayo del 2015



Dr. Eduardo E. Serrano Díaz  
GERENTE GENERAL SPACCP - EIRL



Arq. César A. Arechaga Mendiburu  
COORDINADOR ACADÉMICO SPACCP - EIRL



Sembrando progreso

**CONTRATO DE SERVICIO DE RESIDENTE GENERAL DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO SEQSACHACA, DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA"**



Consta por el presente documento, la contratación de Servicio de **RESIDENTE GENERAL**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20171725144, con domicilio legal en la Av. C. Manchego Muñoz N° 299 - Huancavelica, representado por el Lic. Adm. **ALFREDO ESCOBAR REYMUNDO**, identificado con DNI N° 42779167, con **Resolución de Alcaldía N° 119-2017-ALMPH** de fecha 11 de mayo de 2017 DESIGNA el cargo de GERENTE MUNICIPAL y con **Resolución de Alcaldía N° 120-2017-ALMPH** de fecha 15 de mayo de 2017 Delega las atribuciones administrativas y de la otra parte el postor **YANCE AYALA EFRAIN CARLOS** identificado con RUC N° 10410894373, con domicilio legal en la AV. TORRE TAGLE N° 724 JUNIN-HUANCAYO-CHILCA, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 05 de setiembre del 2017, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del proceso de selección por **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2017-MPH/CS** (Cuarta Convocatoria) para la contratación del servicio de **RESIDENTE GENERAL DE OBRA PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO SEQSACHACA, DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, REGION HUANCAVELICA"**, al postor **YANCE AYALA EFRAIN CARLOS** identificado con RUC N° 10410894373, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de **SERVICIO DE RESIDENTE GENERAL DE OBRA PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO SEQSACHACA, DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, REGION HUANCAVELICA"**, Conforme a los Términos de Referencia.



**ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

✓ Es responsabilidad del Residente General de Obra realizar el control de obra, acorde con las normas y directivas de ley propia de la Entidad. Asimismo, los servicios del Residente de obra estarán referidos fundamentales a cautelar el cumplimiento de las actividades establecidas en la Directiva N° 003-2013-MPH y otros.



**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

- El Residente de la obra deberá realizar las siguientes funciones:
- ✓ Formular el "Informe de COMPATIBILIDAD", realizando la verificación de campo y comparación con los planos del Expediente Técnico, verificando la razonabilidad del planteamiento de ingeniería considerando en el proyecto, evaluación de las partidas consideradas, metrados, costos de los insumos, incidencia de los materiales en los costos unitarios, rendimientos, Verificar la legalidad y disponibilidad del terreno, concluyendo que la obra es ejecutable o no, de ser observado se reformulará el Expediente Técnico antes del inicio de la obra. El contenido del Informe de COMPATIBILIDAD, será exclusiva responsabilidad del Residente y Supervisor de obra.
- ✓ Elaborar la "programación o cronograma de ejecución de obra valorizado" de acuerdo al plazo de ejecución de la obra, se establecerá el inicio y término de obra. La fecha de inicio de Obra, se considera la fecha de entrega de terreno, hecho a ser inscrito en el cuaderno de obra como primer asiento.
- ✓ Efectuar los trazos de la Obra, en su caso, los trazos parciales.
- ✓ Cumplir con las actividades establecidas en la Directiva N° 003-2013-MPH y otros.
- ✓ Formular los metrados con fines de elaborar los requerimientos de bienes y servicios, efectuar las cotizaciones y verificar la incidencia de variación entre los costos reales y lo indicado en el presupuesto de obra. Dar seguimiento para la adquisición o contratación de bienes y servicios



Sembrando programado

- ✓ Informar bajo responsabilidad, si la obra cuenta con otros cofinanciantes o aportantes encargándose del cumplimiento de los mismos, convenios o transferencias y rendición de los mismos, según cláusulas de los convenios suscritos y plazos establecidos.
- ✓ Tener permanencia en obra de lunes a sábado, con incidencia 1, movilizándose solo para la entrega de los tareajes de campo e informe mensual.
- ✓ Será responsable del manejo de los fondos de obra, para tal fin, deberá ejecutar los gastos de acuerdo al Desagregado Analítico del Costo Directo y Gastos Generales aprobados.
- ✓ El Residente de obra elaborará el "Calendario de adquisición de insumos" y "Autorización de gasto" de acuerdo al "cronograma de ejecución de obra" y metrados realizados, los mismos que deberán ser aprobados por el Supervisor de Obra, visando los documentos en señal de aprobación.
- ✓ Será responsable directo del manejo de atención de obra, para lo cual, implementará controles visibles y control del almacenero. Verificará la utilización de (Vncar, Kardex, papeletas de salida de materiales entre otros), así como llevar el archivo de las peticiones y órdenes de compra, servicio y planillas, actas de entrega y actas de recepción entre otras.
- ✓ Hacer cumplir bajo responsabilidad, las especificaciones técnicas de los materiales indicados en el expediente técnico, controlando que los materiales proporcionados por el Área de Abastecimiento, sean en número, calidad solicitada y el plazo previsto. Podrá ordenar bajo responsabilidad el retiro de los materiales que se rechace por su mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, debiendo emitir un informe dirigido a la Sub Gerencia de Obras.
- ✓ Velar directamente y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento de los documentos integrantes del Expediente Técnico: planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, cronogramas, en estricta relación con los rendimientos de cada partida, y demás documentos, así mismo las normas del Reglamento Nacional de Construcciones, garantizando la ejecución de una obra de calidad, y el cumplimiento de todas las metas previstas.
- ✓ Ejecutar la obra dentro del plazo oficial, actualizado y vigente (con las ampliaciones de plazo autorizadas por la máxima autoridad administrativa de la Entidad).
- ✓ Realizar la selección y contratación del personal obrero de acuerdo a la necesidad de la obra, formulando la relación del personal contratado eventualmente, indicando: nombres completos, N° de DNI, fecha de nacimiento, afiliación, categoría y licencia de conducir (solo para operadores de maquinaria). Remitir el tareaje de obra el día 20 del mes en ejecución, tareaje que deberá contar con la aprobación del Supervisor de la Obra.
- ✓ El Residente de obra, verificará el adecuado control de los rendimientos del personal obrero, para tal fin, verificará la adecuada categorización y cantidad de obreros, llevando el control del libro de planillas de sueldos y/o Salarios de los trabajadores. Formulará un cronograma semanal de la necesidad de personal obrero, tanto de la mano de obra calificada y no calificada, teniendo como referencia el cronograma de ejecución de la Obra. Cronograma que deberá contar con la aprobación del Supervisor de Obra.
- ✓ Será responsable de formular los metrados de obra ejecutados y serán entregados al Supervisor el último día de cada mes para su revisión y valorización.
- ✓ Mantener al día los cronogramas y registros acumulados de los avances y saldos por ejecutar, gráficos de la obra, etc. Mostrando en el momento que sea solicitado por el Supervisor o la Sub Gerencia de Obras.
- ✓ Colocar en obra, el panel fotográfico que indicará de manera secuencial la ejecución de la obra, las fotografías deben indicar la fecha de la ejecución de la partida.
- ✓ Anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio y término de los trabajos, las sugerencias para posibles modificaciones las mismas que deben estar autorizadas (sustentada y descrita al detalle). Los metrados por cada partida ejecutada en el día, los controles diarios de ingreso y salida de materiales, combustibles y herramientas, control del personal obrero indicando su categoría, las horas de los trabajos de los equipos y maquinarias, así como los problemas que pudieran afectar el cumplimiento del cronograma establecido, hecho que deberá ser constatado por el Supervisor y anotando igualmente en el cuaderno de obra. Cumplimiento estricto de la Resolución de Contraloría 185-88-C.G.
- ✓ Presentar el informe mensual detallado al Supervisor de Obra, precisando los aspectos limitantes y recomendaciones para superarlos; remitiendo una copia a la Sub Gerencia de Obras, previa verificación y aprobación del Supervisor, el mismo que una vez revisado



Sembrando progreso

presentará su informe sobre el Avance Físico de la Obra. La presentación de este informe constituye requisito para hacer efectivo el cobro oportuno de sus honorarios documento que será visado por el Supervisor y la Sub Gerencia de Obras. Informe mensual a ser presentado al Supervisor a más tardar el día 3 (día hábil) del mes siguiente al reportado, tener en consideración en el cronograma de presentación de informes.

- ✓ En caso de existir observaciones al informe mensual presentado, el Residente deberá subsanar las observaciones dentro de un plazo no mayor a 3 días, contados a partir de la notificación, y en caso de no subsanar las observaciones en su totalidad y dentro del plazo otorgado se aplicará las penalidades de acuerdo a Ley.
- ✓ Formulará el manifiesto de Gasto, Resumen de Estado Financiero y Cuadro Comparativo de la ejecución del desagregado Analítico, serán formulados a la misma fecha de la valorización de obra, utilizando los formatos indicados en la presente Directiva.
- ✓ El Residente de obra, formulará y presentará informes adicionales que sean necesarios, manteniendo una comunicación fluida y permanente con el Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Obras, que permita el conocimiento de problemas y la toma de decisiones de forma oportuna.
- ✓ El Residente de Obra, será responsable de mantener un "Archivo o file de obra" donde constará toda la documentación técnica y administrativa que emita o reciba, que deberá ser entregada en pre-liquidación o informe final de obra.
- ✓ Realizará durante la ejecución de la Obra, bajo responsabilidad, pruebas de control de calidad de los trabajos y materiales, de acuerdo al proceso constructivo así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.
- ✓ Será Responsable de la aplicación de Normas de Control, Seguridad e Higiene en la Obra. Lo cual deberá tener su acta de seguridad y salud en el trabajo y la conformación de la misma con probación de la Dirección Regional de Trabajo.
- ✓ Elaborar y entregar los planos de replanteo de la Obra, para la verificación y aprobación del Supervisor de obra.
- ✓ Formular informes de conformidad, por el cumplimiento de proveedores de bienes y servicios, los mismos que serán remitidos a la dependencia pagadora para su cancelación. Dichas conformidades deberán contar con el visto bueno del Supervisor de Obra.
- ✓ Verificar y controlar la operatividad y mantenimiento de equipos pesados y livianos para lo cual, implementará "partes diarios de maquinaria".
- ✓ Informará al Supervisor de obra y a la Sub Gerencia de Obras, si fuera el caso, de los retrasos en el cumplimiento de los trabajos por parte de proveedores. Haciendo cumplir bajo responsabilidad, las condiciones contractuales iniciales.
- ✓ Cautelar estrictamente el cumplimiento de la Normatividad para que la obra se ejecute sin alterar la ecología del lugar.
- ✓ Asesorar a la comunidad o beneficiarios para garantizar el futuro, mantenimiento y operación de las instalaciones.
- ✓ Proporcionar toda la información y facilidades a Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, con fines de realizar controles de la manera adecuada de la Obra.
- ✓ De existir adicionales o mayores metrados en la ejecución física de la obra, estas deberán estar consideradas en los contratos los mismos que deberán ser solicitados por el residente de obra para su reconocimiento y pago correspondiente.
- ✓ Elaborar los planos de "Post construcción", los mismos que deberán ser suscritos por el Residente y Supervisor de Obra.
- ✓ Entregar al Supervisor de Obra todo el acervo documentario producido durante la ejecución de la obra, debidamente ordenado por asuntos, foliados y encuadernados.
- ✓ Asesorar al Comité de Recepción y Liquidación de obras en la etapa de recepción de los trabajos.
- ✓ Elaborar conjuntamente con el Supervisor de Obra el borrador del proyecto de declaratoria y/o memoria descriptiva valorizada para entregar al Comité de Recepción y Liquidación en su oportunidad.
- ✓ Elaborar conjuntamente con el Supervisor de Obra la pre-liquidación técnica y financiera final de la obra, como máximo a diez (10) días de la fecha del acta de recepción de la obra, para entregar al Comité de Recepción y Liquidación.



Sembrando pro... El Residente General tendrá 05 días calendario de recibida la notificación, para subsanar las observaciones al informe de Pre-Liquidación Técnico Financiero, caso contrario se estará aplicando las penalidades de acuerdo a Ley y contrato suscrito.

**RESULTADOS ESPERADOS**

- C culminación física de la obra.
- Entrega de la Pre-Liquidación Física Financiera de la obra.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

El egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 - 07 A SUB CUENTA - FONCOMUN. META 0019 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL COMPLEJO ECOTURISTICO SEQSACHACA, DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA - HUANCAMELICA". ESPECIFICA DE GASTO: 26.81.43.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, para el pago en forma mensual por cada valorización, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**FORMA DE PAGO:**

**POR RESIDENCIA: 85%**

El pago se realizará de manera proporcional al avance físico de la obra, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, después de efectuada la prestación del servicio (informe mensual de valorización) y aprobada al mismo por la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras de la siguiente manera.

$$P_m = \frac{(\text{Monto cont.}) \cdot (\% \text{ Avance físico mensual}) \cdot (0.85)}{100\% - (\text{Avance físico acumulado hasta la firma del contrato})}$$

**LIQUIDACION FINAL: 15%**

El pago de esta última armada se realizará a la entrega y a la aprobación de la Pre-Liquidación Técnico - Financiero de la Obra lo ejecutado antes de la suscripción del contrato y por ejecutar después de la suscripción del contrato, la misma que deberá ser aprobada por la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe

Sembrando presentando con la siguiente documentación:

- Informe del Supervisor de Obra.
- Informe de Conformidad suscrito por el Sub Gerente de Obras con V° B° de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
- Comprobante de pago.
- Copia de contrato.
- Otros de acuerdo a solicitud de la entidad.

Los pagos se realizarán a nombre de EL CONTRATADO YANCE AYALA EFRAIN CARLOS identificado con RUC N° 10410894373, el cual autoriza a la Municipalidad a abonar los pagos al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 002 350 129513077020 74 del Banco de Crédito.

**Nota:** el monto del contrato asciende a S/. 168,000.00 que corresponde al 93.44% de avance físico por ejecutar, para fines de pago se realizará el corte de obra hasta la suscripción del contrato, con el fin de determinar el avance real y realizar el deductivo respectivo.

Si la obra se encuentra en ejecución a la suscripción del contrato y con un porcentaje de avance físico de obra acumulado se hará un reajuste de precio al monto de la propuesta adjudicada según contrato y/o al primer informe mensual de valoración.

Sera causal de resolución de contrato si el postor adjudicado tiene contrato vigente y/o trabajo pendientes con la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

El cual está sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos correspondientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION**

El plazo de ejecución del presente contrato es de seiscientos cuarenta días calendario (640) en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, el plazo será deducido del total hasta la suscripción del contrato y con incidencia de 100% de participación.

#### **PLAZO:**

El plazo de la prestación del servicio como Residente de obra es de 640 días, el plazo será deducido del total hasta la firma de contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora<sup>1</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, indicados en el capítulo III de las bases administrativas del proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 804-2017-MPH/CS CUARTA CONVOCATORIA para la contratación de Servicio de Residente General de Obra.


#### **CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solicitada, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato<sup>2</sup>: [S/ 16,800.00] [Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles], a través de la [CARTA FIANZA N° 107-011-4801-2017/CMAC-H] emitida por [CAJA HUANCAYO]. Con emisión Huancavelica, 25 de setiembre del 2017. Vence el 17 de julio del 2019. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse

<sup>1</sup> La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

<sup>2</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Sembrando progreso  hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [EL SUPERVISOR DE OBRA, y la SUB GERENCIA DE OBRAS y con V° B° de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien deberá elaborar y suscribir el ACTA DE CONFORMIDAD respectiva, el mismo que debe precisar la labor efectuada según el objeto del Contrato].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con la Entidad en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la presentación por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo máximo de responsabilidad del RESIDENTE GENERAL DE OBRA es de siete (7) años contados a partir de la conformidad otorgada.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o.

Donde F tiene los siguientes valores:  
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:  
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **OTRAS PENALIDADES**

##### **A. CALIDAD DE LOS MATERIALES:**

Cuando el residente ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado. MULTA: 1/500

##### **B. NO ENCONTRARSE EN FORMA PERMANENTE - RESIDENTE DE OBRA:**

Cuando el Residente no se encuentra en forma permanente en obra. La multa es por cada día (08 Horas diarias) MULTA: 1/100

##### **C. POR INASISTENCIA A REUNION CONVOCADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

Cuando el residente de manera injustificada, no asista a reuniones convocadas por la Entidad. La multa es por cada día de inasistencia. MULTA: 1/600

##### **D. POR NO DISPONIBILIDAD DEL CUADERNO DE OBRA O LA NO ENTREGA DEL MISMO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD:**

Cuando el residente de manera injustificada, no presenta el cuaderno de obra con las anotaciones al día siguiente de sus ejecuciones. MULTA: 1/100

##### **E. POR DETECTARSE BORRONES Y/O ENMENDADURAS EN EL CUADERNO DE OBRA.**

Cuando el Residente de obra no toma las medidas y/o cuidados respecto para el finado del cuaderno de obra. MULTA: 1/200

##### **F. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME MENSUAL E INFORME DE PRE - LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERO:**

Cuando el residente de obra no absuelve las observaciones al informe mensual dentro del plazo de 72 horas. MULTA: 1/300

**NOTA:** Las penalidades serán aplicadas al monto total de contrato y serán comunicadas según los informes de monitoreo y/o inspección que realice el Supervisor de Obras, La Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o se der el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32, y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Esto no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Sembrando pro...

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACION DE PLAZO**

Para efectos de ampliación de plazo EL CONTRATISTA deberá solicitarlo única y exclusivamente y en forma directa a la GERENCIA MUNICIPAL, dentro de los siete (7) días hábiles antes de la culminación de ejecución contractual, a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador de atraso o paralización, el cual deberá encontrarse debidamente sustentado en atención a las causales establecidas. Sobre este aspecto cabe precisar que la solicitud presentada en dependencia distinta a la establecida en el párrafo precedente no será considerada para ningún efecto del presente contrato.

LA ENTIDAD, debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Sobre este aspecto cabe precisar, que la solicitud presentada en dependencia distinta a la establecida en el párrafo precedente no será considerada para ningún efecto del presente contrato.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 145, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL<sup>3</sup> o de conformidad al Artículo 189.- Árbitros. El arbitraje es resuelto por árbitro único o por tribunal arbitral conformado por tres (03) árbitros, según el acuerdo de las partes o cuyos supuestos deberán sujetarse a lo establecido en el respectivo reglamento.

<sup>3</sup> La entidad debe proponer el tipo de arbitraje mediante el cual resolverá las posibles controversias que surjan durante la ejecución del contrato.

Sembrando progreso



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.6 de la Directiva "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



**CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato: Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. C. Manchego Muñoz N° 299 - Huancavelica  
DOMICILIO DEL LOCADOR: JR. TOPARPA N° 135 BARRIO DE SAN CRISTOBAL  
HUANCAVELICA, con email: arqefrainyance@hotmail.com y teléfono/celular 950816884 a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



Es responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener activos y en funcionamiento el teléfono y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato, asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA, si ha sido puesto en conocimiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA en forma indubitable.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancavelica a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

  
SEMPRE EN SERVICIO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

"LA ENTIDAD"

  
EL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA"

DOCUMENTOS DE TRABAJOS:

- a. **PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - NUCLEO EJECUTOR**  
 Obra: " **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC.PP CHAYNAPAMPA Y AUQUIS - TAMBO ALTO ANDINO - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.** CARGO: RESIDENTE DE OBRA

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 02 - 2015 - NE N° 080-2015-HGAVMVU/PHVR DEL RESIDENTE**

Consta por el presente documento que celebran, de una parte, el Núcleo Ejecutor del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC. PP. CHAYNAPAMPA Y AUQUIS - TAMBO ALTO ANDINO - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" debidamente representado por su Presidente(a) el(a) señor(a) **EMILIANO HUACHOS ENRIQUEZ**, identificado(a) con DNI N° 23220920 con domicilio legal para estos efectos en C.Poblado Chainapampa, distrito de Acoria, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, su Tesorero (a) señor (a) **POLONIO SULLCARAY LEON**, identificado (a) con DNI N° 0 con domicilio legal para estos efectos en Anexo Chainapampa, distrito de Acoria, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, su secretario (a) señor (a) **AMBROSIO GONZALES SULLCA**, identificado (a) con DNI N° 23220729 con domicilio legal para estos efectos en Anexo Auquis distrito de Acoria, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, y su Fiscal señor (a) **LIRSA ELIAS RAMOS**, identificado (a) con DNI N° 45119195 con domicilio legal para estos efectos en Anexo Auquis S/N, distrito de Acoria, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, a quien en adelante se le denominará **EL NÚCLEO EJECUTOR** y de la otra parte el(a) señor(a) **EFRAIN CARLOS YANCE AYALA**, identificado(a) con DNI N° 41089437, con RUC: 10410894373, y con domicilio legal en Jr. Toparpa N° 135 San Cristobal, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, a quien en adelante se le denominará **EL RESIDENTE**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**MARCO LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil del Perú.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA, aprobó las Normas Reglamentarias para la Implementación de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG se aprobó la Directiva N° 006-2015-VIVIENDA/SG denominada: "Normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", la cual establece procedimientos técnicos, administrativos y normativos necesarios para el desarrollo de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural, a través de los núcleos ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- Resolución Directoral N° 009-2015-VIVIENDA-VMVU/PHVR, emitida por el Programa Nacional de Vivienda Rural, que aprobó el "Instructivo para la Convocatoria, Selección, Asignación y Evaluación del Personal de Núcleos Ejecutores que ejecutan Proyectos Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural" y sus anexos.
- Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PHVR, emitida por el Programa Nacional de Vivienda Rural, que aprobó la "Guía de Ejecución y Liquidación de

Proyectos de Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores", y sus anexos.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

EL NÚCLEO EJECUTOR es un ente colectivo sujeto de derecho, conformado por personas que habitan centros poblados de las zonas rurales o rurales dispersas, pobres y extremadamente pobres comprendidos en el ámbito de competencia del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR), tiene carácter temporal, y goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales así como en todos los actos para el desarrollo de los proyectos respectivos, rigiéndose para tales efectos por las normas del ámbito del sector privado, los integrantes del Núcleo Ejecutor han sido previamente identificados y seleccionados por el PNVR, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, la Ley N° 30114 y la Ley N° 30281; cabe señalar que, mediante las señaladas Leyes de Presupuesto para el Sector Público se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de la infraestructura del Tambo e infraestructura productiva.

Mediante Convenio N° 080-2015-HCA/VMVU/PNVR de fecha 6/25/2015 se establecieron las condiciones bajo las cuales el PNVR otorga a favor del NÚCLEO EJECUTOR el financiamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC. PP. CHAYNAPAMPA Y AUQUIS - TAMBO ALTO ANDINO - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", habiéndose previsto en el mismo la contratación de EL RESIDENTE por parte del NÚCLEO EJECUTOR con recursos del financiamiento.

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El NÚCLEO EJECUTOR contrata los servicios de EL RESIDENTE para que de acuerdo con los documentos indicados en la cláusula Décimo Sexta del presente contrato, se encargue de la dirección técnica de la obra, asesore a los miembros del NÚCLEO EJECUTOR, coadministre los recursos y coejecute el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC. PP. CHAYNAPAMPA Y AUQUIS - TAMBO ALTO ANDINO - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

**CLAUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO**

La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la liquidación final y cierre del proyecto de acuerdo al cronograma establecido en el expediente técnico.

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES**

EL NÚCLEO EJECUTOR toma los servicios de EL RESIDENTE, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC. PP. CHAYNAPAMPA Y AUQUIS - TAMBO ALTO ANDINO - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" por el importe total de S/. 33,250.- con 00/100 (Treinta y tres mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), el cual cubre el íntegro de los servicios prestados y gastos que incurra por movilidad, viáticos, pagos de impuestos y otros.




**CLAUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

El pago por los servicios prestados se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) S/. 38,762.50 (85% del monto del contrato) serán cancelados por los RNE, previa conformidad que otorgará el Supervisor de Obra, a los informes de pre liquidación mensual del residente, en forma proporcional al porcentaje (%) de avance físico reportado mensualmente, hasta la terminación total del proyecto, para lo cual deberá haber cumplido con demostrar su presencia efectiva en la obra.
- b) S/. 4933.50 (15% Fondo de Liquidación) será cancelado por los RNE, a la conformidad del PNVR, de la Liquidación Final y cierre del proyecto.

No corresponde efectuar pagos por periodos en que no se hayan presentado los informes mensuales de pre liquidación requeridos, incumplimiento de funciones y responsabilidades, o cuando no demuestre su permanencia efectiva en la obra. Asimismo la retribución del RESIDENTE por el servicio pactado, será fija por todo concepto, sin reajustes e independientemente del plazo final de ejecución de la obra.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los artículos 1764º, 1765º y demás conexos del Código Civil.

Por su modalidad el presente contrato no implica relación laboral alguna, no encontrándose **EL RESIDENTE** bajo la dependencia o subordinación por parte de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, por lo que su celebración no genera para **EL RESIDENTE** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral. Este contrato por su naturaleza no compromete aportes a ESSALUD o Sistema Nacional y Privado de Pensiones, ni para el Régimen de Prestaciones de Salud, no genera vínculo laboral, tiempo de servicios, ni obligación de renovación automática, entre otros.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por **EL RESIDENTE** bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio que se indican en los respectivos Términos de Referencia y documentación indicada en el presente contrato.

**EL RESIDENTE** queda obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán de aplicación las normas del Código Civil, sin que esto amerite pago adicional al monto indicado en el presente contrato.

El servicio a prestarse referido a la ejecución técnica y administrativa del proyecto, estará bajo la supervisión del Supervisor del Proyecto, del PNVR y RNE, quienes estarán facultados a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato, así como disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LAS FUNCIONES DE EL RESIDENTE**

**EL RESIDENTE** cumplirá las funciones en el mismo lugar donde se ejecuta el proyecto, y sus funciones se enmarcan al cumplimiento del Expediente Técnico, cuya obligación y responsabilidad principal es ejercer la dirección técnica del proyecto, siendo responsable de la calidad de la obra, la asesoría y acompañamiento a los representantes del NE en el

  
RESIDENTE

  
RESIDENTE

  
RESIDENTE

  
RESIDENTE

cumplimiento de sus funciones. Asimismo, es responsable conjuntamente con el Tesorero del NE, de la correcta utilización de los recursos del proyecto.

El servicio será realizado conforme a lo previsto en la Directiva N° 006-2015-VIVIENDA/SG, Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores y de acuerdo a las características señaladas en los Términos de Referencia adjuntos al presente contrato, por lo que sus funciones principalmente son:

- a) Preparar la documentación que presentara el Núcleo Ejecutor al Supervisor del Proyecto en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de su recepción.
- b) Participar y asesorar en la elaboración de procedimientos de gestión administrativos y judiciales, así como en todos los actos para la correcta ejecución del proyecto cofinanciado por el PNVR.
- c) Suscribir los documentos indicados en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del PNVR, pertinentes a su servicio.
- d) Velar por el cumplimiento de los planes de trabajo.
- e) Asistir a todas las obras reuniones necesarias para la buena gestión del proyecto, promoviendo la participación de beneficiarios.
- f) Ejercer su función cumpliendo con una permanencia efectiva en obra.
- g) Administrar los recursos transferidos, cautelando su buen uso.
- h) Orientar a los RNE para una correcta administración de los Recursos Transferidos.
- i) Participar conjuntamente con los Miembros del Núcleo Ejecutor en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva, previa verificación de su libre disponibilidad.
- j) Devolver junto con el Núcleo Ejecutor, bajo responsabilidad penal, los desembolsos no utilizados en el proyecto aprobado.
- k) Hacer cumplir las normas de seguridad en obras.
- l) Orientar a los RNE para una correcta administración de los Recursos Transferidos.
- m) Además de las mencionadas todas aquellas determinadas en los Términos de Referencia anexados al presente contrato.

Para el cumplimiento de estas funciones EL RESIDENTE deberá adoptar los sistemas de control establecidos legalmente, tener pleno conocimiento del proyecto, la zona de intervención, así como de las guías o instrumentos de gestión que el PNVR haya emitido para el desarrollo de los proyectos a ejecutar bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; así también, deberá contar con un plan de trabajo para cautelar las correctas pre liquidaciones y Liquidación Final del proyecto.

**CLAUSULA NOVENA: DEL COMPROMISO DEL NÚCLEO**

EL NÚCLEO EJECUTOR, brindará todo el apoyo necesario a EL RESIDENTE para el cumplimiento a cabalidad del presente contrato, así mismo podrá rescindir el presente contrato a título unilateral por incumplimiento de contrato, infidencia por incompatibilidad de funciones y otros actos que dañen la imagen de EL RESIDENTE.

SE COMPROMETE EL NÚCLEO EJECUTOR  
 [Firma manuscrita]  
 NÚCLEO EJECUTOR



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

**CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD**

- El RESIDENTE declara bajo juramento cumplir estrictamente las funciones encomendadas de la obra, de acuerdo al Expediente Técnico y las obligaciones derivadas de los mismos, de incumplir se sujetara a la aplicación de las normas del Código Civil.
- El RESIDENTE deberá ceñir sus funciones a la normatividad vinculada que garantiza el correcto uso de los recursos públicos del Estado.
- El RESIDENTE es responsable de los errores, omisiones y las consecuencias derivadas, que fueran cometidas por él en el ejercicio de sus funciones.

**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE CONTRATO**

EL RESIDENTE declara conocer con plenitud el lugar donde se desarrollara el servicio condiciones de la zona, accesos, disponibilidad de recursos, materiales y todas las condiciones que influyen en la ejecución del proyecto y que ha tenido en cuenta al formular su oferta y aceptar las cláusulas y anexo del presente contrato.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS PENALIDADES**

En caso que EL RESIDENTE incurra en retraso injustificado en la presentación de los informes de pre liquidación y final, le será aplicable una penalidad, de cinco por mil (5/1000), por cada día de atraso del mes correspondiente, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Vencido el plazo máximo para que el Residente presente el informe correspondiente al NÚCLEO EJECUTOR (quienes lo elevaran al PNVR) o el levantamiento de las observaciones que sean formuladas al mismo (cuatro días hábiles para subsanar observaciones), podrá perder el derecho a recibir la contraprestación pactada, y de ser el caso incurrir en causal de resolución del contrato.

De existir penalidad esta será comunicada mediante carta simple que efectuará EL NÚCLEO EJECUTOR a EL RESIDENTE en coordinación con el PNVR. En dicha comunicación se indicará el monto al que ascienda la penalidad aplicada a efectos que EL RESIDENTE presente el recibo de honorarios con el monto correspondiente.

**CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En tal sentido, EL NÚCLEO EJECUTOR y EL RESIDENTE se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

De persistir cualquier discrepancia, las partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados de la circunscripción donde se ejecuta el proyecto, "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC. PP. CHAYNAPAMPA Y AUKUIS - TAMBO ALTO ANDINO - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", pudiendo el PNVR por legítimo interés integrar el proceso como parte afectada.

REPUBLICA DEL PERÚ - GOBIERNO REGIONAL  
Calle 10000  
TAMBO ALTO

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

A efectos de la resolución del contrato, las partes convienen y aceptan expresamente lo siguiente:

Son causales de resolución las siguientes:

- a. Incumplimiento por causas imputables a **EL RESIDENTE**, de algunas de las funciones y obligaciones previstas en el presente Contrato y los documentos indicados en la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato.
- b. Cuando la penalidad prevista en la cláusula décima segunda del presente Contrato por vencimiento de plazos máximos de entrega de informes o levantamiento de observaciones no se realice
- c. Mutuo acuerdo entre las partes, causas fortuitas o fuerza mayor.

Para el caso del literal a. y b. **EL NÚCLEO EJECUTOR** con la conformidad del **PNVR**, podrá resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento, de algunas de las obligaciones previstas en el mismo y en los Términos de Referencia, que hayan sido previamente observadas y comunicadas por **EL NÚCLEO EJECUTOR Y/O PNVR** mediante carta notarial o Juez de Paz, y que **EL RESIDENTE** no haya cumplido con subsanar dentro del plazo señalado con el mencionado requerimiento.

**EL NUCLEO EJECUTOR**, previamente a resolver el contrato, deberá remitir a **PNVR** un informe sustentando la causal de resolución, para su conformidad.

La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que **NÚCLEO EJECUTOR** o **PNVR** puedan exigir y de las penalidades previstas en la Cláusula Decimo Segunda del presente Contrato, según corresponda.

El presente Contrato, quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** de la comunicación en la que se expresa dicha decisión y el motivo que la justifique, mediante comunicación escrita.

**DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que se cuente con Visto Bueno del **PNVR**, a través de la agenda respectiva.

RECORRIDO POR EL SUPERVISOR  
AL SEÑOR JUAN ANA  
CALLE 1002  
BOGOTÁ

**CLAÚSULA DECIMO SEXTA: ANEXOS**

Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos anexos:

- Términos de Referencia de EL RESIDENTE.
- Convenio de Cooperación N° 380-2015-HCA/VMU/PNVR.
- Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores

Suscrito en Masachista, a los 29 días del mes de Setiembre de 2015, en tres ejemplares de igual valor.



PRESIDENTE DEL N.E.  
EMILIANO HUACHÓN ENRIQUEZ  
23220320



TESORERO DEL N.E.  
POLONIO SULLCARAY LEON  
23277264



SECRETARIO DEL N.E.  
AMBROSIO GONZALES MURECA  
23220729



FISCAL DEL N.E.  
LUJÁN ELÍAS RAMO  
45119298



N. 20150929 EL N. E. MASACHISTA  
Efraín Carlos Yance Ayala  
RESIDENTE

EL RESIDENTE  
EFRAÍN CARLOS YANCE AYALA  
41089437



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 009 - 2016-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 16 SET. 2016

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural; asimismo, a través de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se estableció la misma autorización a favor del mencionado Ministerio, cuya vigencia ha sido prorrogada al 31 de diciembre de 2016 por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante PNVR, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 10-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, se aprobó la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores", en adelante la Guía;

Que, el Glosario de Abreviaturas y Términos contenido en el Capítulo V de la Guía, define a la liquidación final, como el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación. Estas liquidaciones finales son rendiciones financieras, técnicas, de capacitación y gestión social de corresponder, presentadas por los titulares de la cuenta bancaria a la comunidad y al Programa con la documentación en original;

Que, asimismo el Capítulo VIII de la Guía indica que la liquidación del convenio se sustenta en: (I) El proyecto ejecutado, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución, y (II) La Rendición Final de Cuentas, representada por el conjunto



de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante el desarrollo del proyecto;

Que, el numeral 8.1 de la Guía establece que, el Liquidador emita un informe financiero de la liquidación final, el cual contendrá la conformidad y recomendación para aprobar dicha liquidación, para lo cual adjuntará: (i) Ficha de aprobación de liquidación de convenio de cooperación; y (ii) Proyecto de Resolución Directoral de aprobación de liquidación de convenio;

Que, adicionalmente el numeral 8.4 de la referida Guía dispone que, el Programa Nacional de Vivienda Rural emita la resolución de aprobación respectiva, en base a la ficha de aprobación de liquidación, debiendo remitir la misma a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resoluciones Directoral Nos. 003 y 005-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, se aprobaron, entre otros, diez (10) expedientes técnicos, así como sus respectivos financiamientos para realizar intervenciones de mejoramiento de vivienda rural, habiéndose suscrito los respectivos convenios de cooperación de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RD	Nombre del Proyecto	N° CONVENIO
1	RD N° 005-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC. PP. OORCSA Y COACOCATERMA - TAMBO HUAYLLAMBA - DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC.	Convenio N° 005-2015-APURIMAVMVR
2	RD N° 004-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC. PP. SARAYCA, QUESHARA Y OTROS - TAMBO C.C. SARAYCA - DISTRITO DE YANACA - PROVINCIA DE AYACUCHO - DEPARTAMENTO DE APURIMAC.	Convenio N° 004-2015-AYACUCHAVMVR
3	RD N° 004-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC. PP. PUCURILAY Y TAMBONACCAY - TAMBO PATI HUASCARCO - DISTRITO DE QURPUNAS - PROVINCIA DE ORAO - DEPARTAMENTO DE APURIMAC.	Convenio N° 004-2015-APURIMAVMVR
4	RD N° 003-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC. PP. HURYPUNE, LUN MAYO Y OTROS - TAMBO SAN ANTONIO DE CHICA - DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CHICA - PROVINCIA DE CAYLLOM - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	Convenio N° 003-2015-AREQUIPVMVR
5	RD N° 003-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC. PP. CARLADANTA, CALUPA Y OTROS - TAMBO SAN JUAN DE CARHUACC - DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE ACOSMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCHUCLIA.	Convenio N° 003-2015-HUANCHUCLVMVR
6	RD N° 003-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC. PP. OKOTANMIPA Y AUGUS - TAMBO ALTO ANDINO - DISTRITO DE ACORBA - PROVINCIA DE HUANCHUCLIA - DEPARTAMENTO DE HUANCHUCLIA.	Convenio N° 003-2015-HUANCHUCLVMVR





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

7	RD N° 905-2015-VIVIENDA-VMVUPNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC. PP. ALTO ANDINO (CARHUARAIMO) Y YARAUALL - TAMBO ALTO ANDINO - DISTRITO DE ACCOCHA - PROVINCIA DE HUANCABELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA	Convenio N° 081-2015-HUAMAMUPNVR
8	RD N° 905-2015-VIVIENDA-VMVUPNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL C. F. UPINA - TAMBO UPINA - DISTRITO DE ITUYATA - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO	Convenio N° 021-2015-PUNVAMUPNVR
9	RD N° 905-2015-VIVIENDA-VMVUPNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC. PP. ALTARANI CAYCHO Y OTROS - TAMBO PUCACHUNA - DISTRITO DE OCUYBI - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO	Convenio N° 034-2015-PUNVAMUPNVR
10	RD N° 905-2015-VIVIENDA-VMVUPNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CC. PP. HUARISAN, PATA Y OTROS - TAMBO SAN PEDRO DE HUARISAN - DISTRITO DE HUANCANE - PROVINCIA DE HUANCANE - DEPARTAMENTO DE PUNO	Convenio N° 025-2015-PUNVAMUPNVR

Que, con Informe N° 1472-2016-VIVIENDA-VMVUPNVR-UGT, la Unidad de Gestión Técnica, sustentado en el Informe N° 568-2016-VIVIENDA-VMVUPNVR-UGT/VCS, del Coordinador General de Núcleo Ejecutor, solicita la aprobación de diez (10) liquidaciones técnica financiera de los convenios de cooperación señalados en el considerando precedente, para lo cual señala que: (i) Los expedientes de liquidación cuentan con los informes de conformidad técnico, económico y administrativo del Supervisor, acta de terminación de obra, acta de entrega y recepción de obra, valorización final, memoria descriptiva valorizada y la rendición de cuentas, (ii) De acuerdo a lo establecido en la Guía, los expedientes de liquidación final cuentan con la conformidad del Coordinador General de Núcleo Ejecutor, Coordinadores Técnicos Regionales y de los Liquidadores, (iii) Los profesionales encargados de la liquidación de los convenios, conforme a lo establecido en la Guía, informan que han revisado, verificado, evaluado y confrontado los documentos contenidos en el expediente de liquidación final de los Convenios, elaborando los respectivos informes de liquidación técnico económico con la conformidad y recomendación para la aprobación, (iv) Los expedientes de liquidación final cuentan con la ficha de aprobación de liquidación del convenio, y, (v) Las liquidaciones técnica financiera de los convenios de cooperación se encuentran conformes recomendando su aprobación.

Que, asimismo con el Informe N° 1472-2016-VIVIENDA-VMVUPNVR-UGT, la Unidad de Gestión Técnica, sustentado en el Informe N° 568-2016-VIVIENDA-VMVUPNVR-UGT/VCS, solicita se rectifique el error material contenido en el noveno párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 07-2016-VIVIENDA/VMVU-PNVR, en el extremo donde dice: "... CC.PP. CHANTA Y QUILCATA, TAMBO C.C. SARAYCA, DISTRITOS DE YANACA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAEES ...", debe decir: "... CC.PP. RAT KAY, HABASPATA Y OTROS - TAMBO PATIS HUASCARO - DISTRITO DE CURPAHUASI - PROVINCIA DE GRAU ...".

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los





administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tal sentido resulta necesario expedir la Resolución Directoral que apruebe las liquidaciones técnicas financiera de diez (10) convenios de cooperación, así como la rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 07-2016-VIVIENDA/VMU-PNVR;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA;

Con el visto del responsable de la Unidad de Gestión Técnica, del Responsable del Coordinador Técnico, y Área de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de la liquidación técnica financiera de los convenios.**

Aprobar las liquidaciones técnicas financieras de los Convenios de Cooperación Nos 039-2015-APU/VMU/PNVR, 045-2015-APU/VMU/PNVR, 048-2015-APU/VMU/PNVR, 033-2015-ARE/VMU/PNVR, 070-2015-HUA/VMU/PNVR, 080-2015-HUA/VMU/PNVR, 081-2015-HUA/VMU/PNVR, 021-2015-PUN/VMU/PNVR, 024-2015-PUN/VMU/PNVR y 029-2015-PUN/VMU/PNVR, suscritos con los correspondientes Núcleos Ejecutores en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Huancavelica y Puno, cuyo detalle y monto se encuentra consignados en Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Rectificación del error material**

Rectificar el error material contenido en el noveno párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 07-2016-VIVIENDA/VMU-PNVR, en el extremo donde dice: "... CC.PP. CHANTA Y QUILCATA, TAMBO C.C. SARAYCA, DISTRITOS DE YANACA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE...", debe decir: "... CC.PP. RAT KAY, HABASPATA Y OTROS - TAMBO PATIS HUASCARO - DISTRITO DE CURPAHUASI - PROVINCIA DE GRAU..." dejando subsistente los demás extremos de la misma.

**Artículo 3.- De la notificación.**

Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las Áreas y Unidades del Programa Nacional de Vivienda Rural, para los fines pertinentes.

**Regístrese y notifíquese.**

ING. JOSÉ ALFREDO VENTURA  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Vivienda y Saneamiento



- b. **COLEGIO MEDICO DEL PERU – CONSEJO REGIONAL XXIV-HUANCAVELICA**  
 Obra: **"CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL COLEGIO MEDICO DEL PERU – HUANCAVELICA.** CARGO: SUPERVISOR



**COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ**

**CONSEJO REGIONAL XXIV - HUANCAVELICA**

**CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 001-2014-C.M.P.-  
 C.R. XXIV – HVCA**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO** que celebran de una parte el Colegio Médico del Perú Consejo Regional XXIV-Hvca, con RUC N° 20139589838, creado por Ley N° 15173, modificado por Decreto Ley N° 27192, como entidad Autónoma de Derecho Público interno representativo de la profesión médica en todo el territorio de la República. Representado por el **DR. JORGE LUIS CHUMBES PÉREZ** en su calidad de Decano, identificado con DNI N° 21574279. Con domicilio en la sede del Colegio cto en el Jr. Francisco de Angulo N°335, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO** y de la otra parte, el **Arq. EFRAIN CARLOS YANCE AYALA** identificado con DNI N° 41089437, domiciliado en la Av. Torre Tagle N° 724 CHILCA - HUANCAYO - JUNTA a quien en adelante se le llamará **EL SUPERVISOR** en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEL COLEGIO**

**EL COLEGIO** es una entidad Autónoma de Derecho Público interno, creado por Ley cuyos fines y atribuciones son aquellos fijados por Ley de creación, su estatuto y Reglamento y en tal virtud, requiere la contratación de una Persona Natural o Jurídica como **SUPERVISOR DE OBRA:CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL COLEGIO MEDICO DEL PERU-HUANCAVELICA.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto, contratar los servicios como **SUPERVISOR DE OBRA:CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL COLEGIO MEDICO DEL PERU- HUANCAVELICA PRIMER NIVEL**, (Arquitectura) ubicada en el Jr. Francisco de Angulo N°291, Cercado de Huancavelica misma que se materializa según designación del Decano Regional del Colegio de Arquitectos del Perú con **OFICIO N° 030-2014-DEC-CAP-REG-HVCA**, de fecha 28.11.2014 a solicitud del Colegio Médico del Perú Consejo Regional XXIV – Huancavelica.

El expediente técnico ha sido aprobado, y los recursos financieros para la ejecución de la presente etapa (**PRIMER NIVEL**) han sido previstos, el cual será financiado con recursos Rúbros para el Desarrollo de Infraestructura (RDI), y recursos propios del Colegio Sede Huancavelica.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00)** a todo costo incluye IGV, y comprende su labor profesional de **SUPERVISION** de la **OBRA:CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL COLEGIO MEDICO DEL PERU- HUANCAVELICA PRIMER NIVEL**, por el periodo 01.12.2014 al 31.12.2014. Este monto comprende el costo del servicio, seguro e impuesto que es de su entera responsabilidad así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

*(Firma)*  
 J. Francisco de Angulo N° 335  
 Huancavelica  
 0411-00018

*(Firma)*  
 J. Francisco de Angulo N° 291  
 Huancavelica  
 0411-00018

*(Firma)*  
 Colegio Médico del Perú  
 Consejo Regional Huancavelica  
 J. Francisco de Angulo N° 291  
 Huancavelica  
 0411-00018



## COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

### CONSEJO REGIONAL XXIV - HUANCAMELICA

En caso de paralización de obra se suspenderá el servicio de la supervisión durante el periodo que dure la paralización, se reconocerá a la supervisión los costos debidamente necesarios determinados por EL COLEGIO los cuales para efectos de pago deberán ser comprobados.

#### CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

EL COLEGIO se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en **Nuevos Soles**, que se distribuirá en la siguiente manera:

**50% del monto contractual:** En función al avance físico de la obra, con la presentación del informe del avance de la obra y Acta de Conformidad del Consejo Regional XXIV – Huancavelica.

**50% del monto contractual:** a la presentación y conformidad del informe final (Informe conciente a la revisión de la liquidación del contrato de obra), la misma que se realizará mediante Acta de Conformidad del Consejo Regional XXIV – Huancavelica.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

EL COLEGIO debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

#### C. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato se extenderá desde la fecha de la suscripción del contrato hasta la liquidación de la consultoría de obra.

#### C. CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Se deja constancia que EL SUPERVISOR antes de la firma del contrato entrega a EL COLEGIO los siguientes documentos:

- Curriculum vitae documentado, incluido documentos que acrediten experiencia en el objeto del contrato.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC).
- Certificado de habilidad.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Por el presente documento EL COLEGIO contrata los servicios profesionales de EL SUPERVISOR y que este acepta y se obliga a realizar las funciones y obligaciones definidas en forma pormenorizada en los términos siguientes:



## COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

### CONSEJO REGIONAL XXIV - HUANCAMELICA

EL SUPERVISOR será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Obra y del cumplimiento del contrato.

EL SUPERVISOR tiene como función controlar la Ejecución de la Obra, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, y para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad.

EL SUPERVISOR deberá ajustarse al contrato de obra, no teniendo autoridad para modificarlo.

Las obligaciones, funciones generales y específicas de EL SUPERVISOR, son las siguientes:

- Velar por la correcta ejecución de la Obra.
- Elaborar e informar los avances de la Obra.
- Llenar el cuaderno de obra.
- Efectuar la valorización de la obra.
- Dar conformidad a los avances de trabajos ejecutados en la Obra.

Recibir la valorización presentada por el contratista para su revisión y presentar el informe correspondiente sobre dicha valorización en un plazo máximo de tres (03) días a EL COLEGIO.

El informe final deberá ser presentado dentro de los quince (15) días de ser notificado por EL COLEGIO la liquidación presentada por el Contratista de Obra.

EL SUPERVISOR presentará sus informes a EL COLEGIO entregando dos (02) ejemplares originales debidamente sellados y firmados, asimismo una copia en medio magnético (CD, DVD o similar) con toda la información del informe correspondiente (Informes, cuadros, diagramas correspondientes a la Obra, con fotos donde figure la presencia de EL SUPERVISOR).

EL SUPERVISOR será responsable de las omisiones y por los errores cometidos por él, y sus consecuencias durante el desempeño de sus funciones.

EL SUPERVISOR no podrá en ningún caso exonerarse de responsabilidad por los servicios realizados que hubieran sido encontrados deficientes ni negarse a realizarla subsanación correspondiente.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Comisión de Recepción de Obra, el cual estará integrada por miembros del Consejo Regional del Colegio Médico del Perú

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL SUPERVISOR un plazo de cinco (05) para su subsanación, si pese al plazo otorgado EL SUPERVISOR no cumple a cabalidad

*[Firma]*  
 Asesor Legal  
 C.A.L. 08179

*[Firma]*  
 Asesor Legal  
 C.A.L. 08179

*[Firma]*  
 Asesor Legal  
 C.A.L. 08179



## COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

### CONSEJO REGIONAL XXIV - HUANCVELICA

con la subsanación, EL COLEGIO podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

#### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COLEGIO le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días cc.  
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL COLEGIO podrá resolver el contrato por incumplimiento, esta penalidad será deducida en la liquidación final.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 1428° y 1429° del CODIGO CIVIL - DECRETO LEGISLATIVO N° 295.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Esto no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento dé lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

*[Firma]*  
 Lic. Carlos Rivera Murillo  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 C.A.L. 00318

*[Firma]*  
 Lic. C. Oscar Ayala  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 C.A.L. 00318

*[Firma]*  
 Consejo Superior del Colegio Médico del Perú  
 C.F.C. Lic. María Francisca Guevara  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 C.A.L. 00318



## COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

### CONSEJO REGIONAL XXIV - HUANCVELICA

#### CLAUSULA DECIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Queda claramente establecida la naturaleza civil del presente contrato de obra, en ese sentido los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato se regularán por las normas correspondientes del Código Civil vigente, y demás normas de derecho privado.

#### CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus respectivos domicilios, y acuerdan que para la solución de cualquier conflicto que se derive de la celebración, ejecución o interpretación del presente contrato se someterán a la competencia territorial de los jueces y tribunales del Distrito Judicial donde se ejecuta la obra.

#### CLAUSULA DECIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública conllevando con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### CLAUSULA DECIMO QUINTA. VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En la ciudad de Huancavelica, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2014.

*[Firma]*  
 Nombre Completo  
 DISTRITO DE HUANCVELICA  
 C.A.U. 00018

*[Firma]*  
 Consejo Médico del Perú  
 Consejo Regional XXIV - Huancavelica  
 E.P.L. Juan Osorio Arce  
 Presidente del Consejo Regional XXIV - Huancavelica

COLEGIO MEDICO DEL PERU  
 CONSEJO REGIONAL XXIV  
*[Firma]*  
 Dr. Jorge Luis Churruarín  
 DECANO

*[Firma]*  
 Dr. [Nombre]  
 Representante de [Entidad]

**c. GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA**  
**Obra: "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA DE LA I.E. N° 36538 - VILLAPAMPA- YAULI - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA, CARGO: RESIDENTE DE OBRA"**



**CONTRATO N° 0325 - 2013/ORA**

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**  
 ANC N° 202-2013/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria

**CONTRATO DE SERVICIOS DE UN RESIDENTE PARA LA OBRA: "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA DE LA I.E. N° 36538 - VILLAPAMPA - YAULI - HUANCAMELICA- HUANCAMELICA"**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE SERVICIOS DE UN RESIDENTE PARA LA OBRA: "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA DE LA I.E. N° 36538 - VILLAPAMPA - YAULI - HUANCAMELICA- HUANCAMELICA"**, que cobija de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, a quien en adelante se lo denominará **"LA ENTIDAD"**, con RUC N° 20486920882, con domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336 - Huancavelica, representado por su Director Regional de Administración, el Lic. Adm. **ANGEL ERNESTO FLORES FLORES**, identificado con DNI N° 19825450, y de la otra parte el Sr. **YANCE AYALA EFRAIN CARLOS**, identificado con DNI N° 41089437, con RUC N° 10410894373, señalando domicilio legal en el Jr. Topa Inca N° 125 Barrio de San Cristobal del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, con dirección electrónica válida: **arcefrainyance@hotmail.com**, Telf. **#950810884**; a lo cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Proceso de Selección: **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 291-2013/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria**, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**  
 Con fecha 30 de Mayo del año 2013, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección: **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 291-2013/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria**, para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN RESIDENTE PARA LA OBRA: "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA DE LA I.E. N° 36538 - VILLAPAMPA - YAULI - HUANCAMELICA- HUANCAMELICA"**, EL CONTRATISTA cuyos detalles e importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. Dicha adjudicación ha quedado consentida el 31 de Mayo del Año 2013.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**  
 El objeto del presente contrato es contar con los servicios de **EL CONTRATISTA** como **"RESIDENTE PARA LA OBRA: "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA DE LA I.E. N° 36538 - VILLAPAMPA - YAULI - HUANCAMELICA- HUANCAMELICA"**, en los términos que a continuación se detalla:

**ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**  
 Son responsabilidades del Residente:

- ✓ Efectuar la ejecución de la obra, de acuerdo al expediente técnico, reglamento nacional de construcciones y controles de calidad que garanticen la ejecución de la obra, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar la obra en los plazos previstos.
- ✓ Hacer cumplir durante la ejecución de la obra, la resolución de Contraloría N° 125-88CG y Resolución de Contraloría N° 220-05 (normas referidas a ejecución de Obras por Administración Directa).
- ✓ Cumplir con la directiva N° 001-2009/GOB.REG.HVCA/GRE (Directiva para la Ejecución de Obras bajo la modalidad de Administración Directa).
- ✓ Presentar informes de requerimientos, conformidad de entrega de bienes y cumplimiento de servicios (visados por el supervisor) e informes especiales de la acumulación en obra.
- ✓ Presentar los informes de los avances físicos y financieros mensual de acuerdo a los formatos correspondientes, en la fecha indicada (máximo el día 5 del mes posterior al de valoración) y requisitos indicados por el Sub Gerente de Obras.
- ✓ Ser responsable del manejo de almacén de obra para la cual implementará controles físicos, en caso de pérdida o deterioro de materiales de construcción de la obra será de estricta responsabilidad y/o pena responsable solidario del almacenero o guardián.
- ✓ Ser responsable del manejo adecuado del personal obrero en concordancia a los rendimientos establecidos en el expediente técnico, remitir el estado de obra con datos claros y correctos, máximo el día 17 del mes informado.



GOBIERNO REGIONAL DE MARICAYLICA  
 ANC N° 281-2013/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria

CONTRATO N° 0325 - 2013/ORA

- ✓ Cautelar el uso racional de los recursos asignados en la adquisición de bienes y servicios que contribuyen eficazmente en el desarrollo de la obra. El mismo que debe corresponder de manera estricta con el desagregado Análisis aprobado.
- ✓ Realizar controles de calidad durante el proceso de ejecución de la obra que permita garantizar la adecuada utilización y calidad de materiales y control de los plazos otorgados a los proveedores según contrato (presentar en cada informe mensual).
- ✓ Presentar los certificados de control de calidad de las pruebas de laboratorio en forma mensual.
- ✓ Implementar las medidas de control ambiental, identificar posibles impactos ambientales durante la ejecución de obras y establecer las medidas de control ambiental respectivas.
- ✓ Ser responsable del control de maquinaria pesada y liviana para lo cual deberá implementar controles los mismos que deberán ser remitidos en los informes mensuales. De existir remanentes de este material estos deberán ser remitidos a almacén antes del término de obra bajo su responsabilidad.
- ✓ Ser responsable del llenado de cuaderno de obra según la resolución de contraloría N° 195-88CC.
- ✓ Elaborar la Pre Liquidación técnica - financiera de la obra, teniendo en consideración las directivas y/o formatos de pre - liquidación establecidos y aprobados.
- ✓ Verificar el buen uso del presupuesto de obra.
- ✓ Facilidad de concertación con la comunidad.
- ✓ Elaborados la documentación del trabajo (cuadernos de tareas, calendario de ejecución, controles de materiales salida-ingreso mediante vincard y Kardex).
- ✓ Participación en la comisión de recepción y entrega de obra.
- ✓ Trabajo de obra debe ser permanente de lunes a viernes (sábado medio día).



Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III.



**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 34,950.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) a todo costo, incluido IGV, de acuerdo al Informe N° 828-2013/GOB.REG.HVCA/ GRPPyAT-SGGPyT, el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 0006, Especifica de Gasto 2.6.8.1.4.3., correspondiente al ejercicio presupuestal 2013.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, previa acta de conformidad del servicio señalado en la cláusula segunda y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser hechos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

De conformidad con el artículo 176° de EL REGLAMENTO, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Recibo de honorarios u comprobante de pago según corresponda.







**CONTRATO N° 0325 - 2013/ORA**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
ANC N° 261-2013/DIR.REG.ANCA/OSP - Anexo Convocatoria

El cancelación del merito previsto en el contrato será según el siguiente detalle:  
- 85% en forma proporcional al % de avance Físico.  
- 15% a la presentación de la pre liquidación Físico Financiera.

Los pagos se realizarán a nombre de **EL CONTRATISTA, YANCE AYALA EFRAIN CARLOS**, con RUC N° **10410894373**, el cual autoriza a **LA ENTIDAD** abonar los pagos a la Cuenta Corriente Interbancaria (CCI) N° 018-421-004421130531-83, del BANCO DE LA NACION.



**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION**

El plazo de ejecución del servicio tendrá una duración de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario**, a partir del inicio de la ejecución de obra hasta la entrega de pre liquidación técnica financiera.

**CLAUSULA SEXTA: UBICACION DE LA PRESTACION**

La prestación del servicio será en el distrito de Yauli- Villapampa, Provincia y Departamento de Huancavelica.



**CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por el **SUPERVISOR DE OBRA, SUB GERENCIA DE OBRAS Y LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el señalamiento de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumple a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose los penalidades que correspondan.

**CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



**CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **DOS (02) AÑOS**.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

$0.10 \times \text{Monto}$

$F \times \text{Plazo en días}$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

*Yance Ayala Efrain Carlos*

Artículo



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
ANC Nº 291-2013/008-REG-RRCA/CEP - Primer Convocato

CONTRATO Nº 0325 - 2013/ORA

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuere materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

#### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniaras a que dicho incumplimiento dé lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLAUSULA DECIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

#### CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170º, 175º, 176º, 177º y 181º de EL REGLAMENTO o, en su defecto, en el artículo 52º de LA LEY.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Los procesos de Conciliación y Arbitraje, que se lleven a cabo conforme a la presente cláusula, deberán realizarse obligatoriamente en la jurisdicción del departamento de Junín.

#### CLAUSULA DECIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública conllevando con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Torre Taglio Nº 336 Cercado de Huancavelica

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Tajarpe Nº 135 Barrio de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica.



**CONTRATO N° 0325 - 2013/ORA**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYUECA  
AVIC N° 282-2013-GOBI.ROG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancavelica, el día 12 de Junio del Año 2013.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAYUECA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
M. Adm. Angel Ernesto Flores Flores  
Director Regional de Administración  
Gobierno Regional de Huancavelica

"LA ENTIDAD"




"EL CONTRATISTA"

Sr. YANCE AYALA EFRAIN CARLOS  
DNI N° 41089437




d. **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI**  
**Obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INICIAL N° 620 DEL CENTRO POBLADO DE PUCACCASA, DISTRITO DE YAULI-HUANCAVELICA -HUANCAVELICA"**  
**CARGO: RESIDENTE DE OBRA**



## Municipalidad Distrital de Yauli

CREADO POR LEY N° 14164-23/06/62



**N° 176-2013-MDY-HVCA**  
**CONTRATO DE SERVICIOS DE RESIDENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N° 620 DEL CENTRO POBLADO DE PUCACCASA, DISTRITO DE YAULI-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA"**

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios, que celebran de una parte, la **Municipalidad Distrital de Yauli**, con RUC N° 20132884196, con domicilio legal en la Plaza Principal del Distrito de Yauli, Provincia y Región de Huancavelica, debidamente representado, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 008-ALC-2013/HVCA-3913, por el LII. ARI. LANDA LEON, WALTER JAIME, en calidad de GERENTE MUNICIPAL, identificado con DNI N° 19917818, a quien en adelante se denominará "LA ENTIDAD" y de la otra parte, el ARQ. YANCE AYALA, SPANAN identificado con DNI N° 41989437, con RUC N° 10418840375, con CAP N° 10938, con domicilio legal en AV. TORRE TAGLE NRO. 104 JUNIN - HUANCAYO - CHILCA, con correo electrónico valid@CHALDANI@HOTMAIL.COM, el cual se le firma legal todas las modificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato a quien, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de febrero del 2013, el Comité Especial Permanente encargado de las Contrataciones Adjuntas, la Junta Pro en el proceso de selección de ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°008-2013/CEPERMDY-HVCA (PRIMERA CONVOCATORIA) Proceso electrónico, para la CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN RESIDENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N° 620 DEL CENTRO POBLADO DE PUCACCASA, DISTRITO DE YAULI-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA" (obra adjudicación sujeta) convocó el 21 de febrero del 2013. Copia de todos, impresos, urbanas y rurales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN RESIDENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N° 620 DEL CENTRO POBLADO DE PUCACCASA, DISTRITO DE YAULI-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA" conforme a los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA TERCERA. MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES). Este monto comprende el costo del servicio, según se requiere, del cual debe deducirse lo que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	MONTO TOTAL
1	CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN RESIDENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N° 620 DEL CENTRO POBLADO DE PUCACCASA, DISTRITO DE YAULI-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA"	SERVICIO	S/ 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)


**CLÁUSULA CUARTA. DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar al contratista a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, de acuerdo a la presentación de los informes mensuales y avance físico de la obra, según contra porcentaje de valorización, hasta su Pro Liquidación, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa conformidad del Supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación; y la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad.

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista según el siguiente detalle:

- El 20 % DIEZ MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 12,000.00) del monto contractual, será cancelado en forma proporcional, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar los Informes Mensuales y Físico de ejecución de obra, como requisito al décimo día calendario posterior al vencimiento de cada mes y término de la obra, de lo cual se exceptúe observaciones según la Orden del Supervisor; recibirá el pago proporcional al avance porcentual (%) de la obra del Monto contratado. Los pagos de los pagos parciales por informes mensuales y físico, no podrá superar el 20% del Monto del Contrato. La retención económica se abonará, previa conformidad que otorgará el supervisor a los informes mensuales del Residente. En caso ocurra un atraso en la prestación de los informes mensuales conforme a lo señalado, corresponderá aplicar las penalidades especificadas en la cláusula 11 del presente contrato.
- El 10% UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 1,200.00) del Monto contractual, serán cancelados a la presentación del informe de conformidad de la Pro Liquidación Finca - Financiera emitida por la oficina de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De acuerdo con el artículo 175 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones operadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:



Arq. Yance Ayala  
CAP 10938



**Municipalidad Distrital de Yauli**  
CREADO POR LEY N° 14164-23/06/62



N° 176-2013-MOY-HVCA

- Recepción y conformidad del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Recibo por Honorarios Profesionales.
- Copia de contrato.
- Otros documentos pertinentes para su respectivo pago.

El comprobante de pago será a nombre del CONTRATISTA, AYO. YANCE AYALA, EFRAN con RUC N° 10410894273 el cual autoriza a LA ENTIDAD a abonar los pagos a la cuenta corriente interbancaria (CCI) N° 918-421-094421 120031 ES, del Banco de la Nación.

Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los días (10) días de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los Cuencas (10) días siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La ejecución del presente contrato se extenderá a partir del inicio de la obra, por un periodo de tres (03) meses, el plazo de entrega de la Pila Líquidación Técnica Financiera será veinte (20) días calendario, posterior a la firma del Acta de entrega y recepción de la obra. En caso de incumplimiento se impondrá una penalidad de 0.25% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, con un coeficiente de participación (01) a tiempo completo contados desde el día siguiente de la suscripción del Contrato.

EL CONTRATISTA, no deberá cuestionar como protesto la no entrega de la prestación de servicios, para el inicio del plazo contractual ni demora en la prestación del servicio a realizar.

**CLÁUSULA SEXTA. PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta parafirmada y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Supervisor de la Obra, Sub Gerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación; y V° B° la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATISTA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato, correspondientes en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio, para lo cual será necesario el informe de actividades de EL CONTRATISTA.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, incluyéndose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pasa el plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliere a satisfacción con la subsanación, LA ENTIDAD podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no conformado a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD POR VOTOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no otorga su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y, de ser el caso, del monto del ítem que deba ejecutarse, en concordancia con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.



  
Ayo. Yance Ayala Efran  
CAR. 10838



**Municipalidad Distrital de Yauli**  
CREADO POR LEY N° 14164-23/06/62



**N° 176-2013-MDY-HVCA**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que deba ejecutarse o, en caso que exista involucración de obligaciones de ejecución periódica, a la prestación periodica que fuere materia de retención.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final y en la liquidación final, o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fidejuesamiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando no llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La jurisdicción por el contrato se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 46, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute oportunamente las obligaciones asumidas, debe responder a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Esto no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento dé lugar, en el caso que estas correspondan.

La señalada precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el ONCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 176° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Obligatoriamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, en perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Los procesos de Conciliación y Arbitraje, que se eleven a tal efecto conforme a la presente cláusula, deberán realizarse obligatoriamente en la jurisdicción del Departamento de Junín.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. FACULTAD DE ELEVAR A EJECUTIVA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Ejecutiva Pública con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA. DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductorio del presente contrato. La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes se firman por Cuadruplicado igualmente válidos, en señal de conformidad, en la Municipalidad Distrital de Yauli - Huancavelica, el 03 de Marzo del 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
YAULI - HUANCVELICA  
Lc. Alfonso Luis López López  
GERENTE MUNICIPAL  
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

**8. GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA**

**Obra: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE ESPERA MATERNA EN EL CENTRO DE SALUD DE CCASAPATA, MICRO RED YAULI, RED HUANCAMELICA, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANCAMELICA" CARGO: RESIDENTE DE OBRA**

CONTRATO N° 0756 - 2012/ORA

ESTADO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANCAMELICA - Segunda Convocatoria

CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN RESIDENTE PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE ESPERA MATERNA EN EL CENTRO DE SALUD DE CCASAPATA, MICRO RED YAULI, RED HUANCAMELICA, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANCAMELICA"

*Handwritten signature and stamp*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 27963, Ley Orgánica de Bases de la Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo Regional, el suscrito, en su calidad de Director Regional de Salud de Huancavelica, a quien en adelante se denominará "LA ENTIDAD", con RUC N° 2048603882, con domicilio legal en el D. Yauli, Calle N° 249 - Huancavelica, representado por su Director Regional de Administración, LIC. ACR. ANGEL ERNESTO FLORES FLORES, con DNI N° 10480402 y de la otra parte la MR. ESPRAY CARLOS TANCE AYALA, con DNI N° 41880437, con RUC N° 2048094476, con domicilio legal en el D. Yauli, Calle San Antonio, Oficina y Dependencias de Huancavelica, con dirección electrónica: [angel@regionhuancavelica.gob.pe](mailto:angel@regionhuancavelica.gob.pe), RUC N° 2048108841 y a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", con domicilio legal en el D. Yauli, Calle San Antonio, Oficina y Dependencias de Huancavelica, con dirección electrónica: [angel@regionhuancavelica.gob.pe](mailto:angel@regionhuancavelica.gob.pe), RUC N° 2048108841 y a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", en la siguiente y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que de conformidad con el artículo 139 de la Ley N° 27963, Ley Orgánica de Bases de la Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo Regional, el suscrito, en su calidad de Director Regional de Salud de Huancavelica, a quien en adelante se denominará "LA ENTIDAD", con RUC N° 2048603882, con domicilio legal en el D. Yauli, Calle N° 249 - Huancavelica, representado por su Director Regional de Administración, LIC. ACR. ANGEL ERNESTO FLORES FLORES, con DNI N° 10480402 y de la otra parte la MR. ESPRAY CARLOS TANCE AYALA, con DNI N° 41880437, con RUC N° 2048094476, con domicilio legal en el D. Yauli, Calle San Antonio, Oficina y Dependencias de Huancavelica, con dirección electrónica: [angel@regionhuancavelica.gob.pe](mailto:angel@regionhuancavelica.gob.pe), RUC N° 2048108841 y a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", en la siguiente y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente contrato es contratar los servicios de EL CONTRATISTA como RESIDENTE PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE ESPERA MATERNA EN EL CENTRO DE SALUD DE CCASAPATA, MICRO RED YAULI, RED HUANCAMELICA, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANCAMELICA", en los términos que se detallan a continuación:



**DELICACIONES DEL RESIDENTE:**

El suscrito declara como el encargado de la prestación de sus servicios, las siguientes obligaciones:

- Mantener la ejecución de la obra de acuerdo al presupuesto básico, así como, reportando oportunamente los avances y servicios de control que permitan la ejecución de la obra, de acuerdo al plan de trabajo establecido y reportando los avances de la obra en los plazos establecidos.
- Hacer cumplir al contratista la ejecución de la obra, la ejecución de Contrato N° 195-2012 y Resolución de Contratación N° 340-2012, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 de la Ley N° 27963, Ley Orgánica de Bases de la Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo Regional.
- Cumplir con la Dirección de Obras Civiles de la Municipalidad de Yauli, para la ejecución de la obra en la localidad de Chacabambilla (Yauli).
- Mantener informado de manera oportuna y constante al suscrito de los avances de la obra, así como de los costos de la obra, así como de los recursos que se requieren para la ejecución de la obra.
- Presentar los informes de los trabajos y los avances de la obra a los funcionarios correspondientes, en la forma establecida en el artículo 139 de la Ley N° 27963, Ley Orgánica de Bases de la Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo Regional.
- Ser responsable del manejo adecuado de los recursos que se asignan para la ejecución de la obra, así como de los recursos que se asignan para la ejecución de la obra.
- Ser responsable del manejo adecuado del personal asignado en la obra, así como de los recursos que se asignan para la ejecución de la obra, así como de los recursos que se asignan para la ejecución de la obra.



8/1/12

**CONTRATO N° 0756 - 2012/OEA**

GOBIERNO DEL DISTRITO DE SAN JAVIER BAUTISTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



- Gestionar el uso racional de los recursos asignados en la ejecución de obras y servicios que constituyen el presente contrato. El contratista deberá proporcionar de manera periódica un informe detallado de los recursos.
- Realizar acciones de control ambiental durante la ejecución de la obra que permita prevenir o reducir al máximo y control de impactos y control de los planes de gestión y los acuerdos según contrato. (dentro de una semana mensual).
- Responder los reclamos de control ambiental de los usuarios de manera en forma mensual.
- Implementar las medidas de control ambiental, identificar posibles impactos ambientales durante la ejecución de obras y adoptar las medidas de control ambiental respectivas.
- Ser responsable del control de maquinaria pesada y bienes que se utilicen durante la ejecución de obras, en materia que deberá cumplir en las normas respectivas.
- Ser responsable del control de cuantía de obra según el presupuesto de inversión a fin. (30-00-00).
- Ser responsable de hacer valer los documentos técnicos y legales, en forma escrita en donde alguna parte o partes puedan ser cuestionadas, bajo responsabilidad.
- Controlar la ejecución técnica - Tránsito de la obra teniendo en consideración las directivas y formatos de la Dirección de Obras.
- Verificar el cumplimiento de los planos de obra.
- Controlar la documentación de obra (estado de avance, cronograma de ejecución, control de materiales usados - ingreso mediante fotos y videos).
- Participación en la Comisión de Seguimiento y Seguimiento de Obra.
- Otras funciones que implique el presente contrato.
- Tránsito de obra en el momento de la obra a varias unidades más o más.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 12,450.00 (Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles) el todo cargo, rubro 101, de acuerdo al Informe N° 1954-2012-GOB.RES.HVCA/DIRPPYT-SGGPyT, el monto que origina el funcionamiento del presente contrato será afectado a la cuenta de Provisión de Materiales de Construcción, rubro 101, de la Cuenta de Gasto 101 y rubro 101 y rubro 101 de la Cuenta de Gasto 101.

Este monto comprende el costo del material, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, previa acto de conformidad del comité técnico en la ciudad de Arequipa y luego de la recepción final y control de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

El pago se efectuará dentro de los días (15) días calendario computados desde la conformidad del comité técnico, el responsable de por la conformidad de la prestación, deberá hacer un pago que no exceda de los días (30) días calendario siguientes.

De conformidad con el artículo 151° de la LEY DE CONTRATACIÓN, para efectos del pago de las contraprestaciones correspondientes a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de Rendimiento Mensual de obra unificada o de obra sujeta a conformidad de la prestación ejecutada.
- Factura o comprobante de pago según corresponda.
- Comprobante de pago previo al control de servicios según el acuerdo escrito.
- 03% en forma prepagada al I. C. de Arequipa (I. C. de Arequipa).
- I. P. a la prestación de la Prestación de Servicios.

Los pagos se realizarán a nombre de EL CONTRATISTA, Arg. EFRASIM CARLOS YANKE KYALA con RUC N° 10410894373, el cual se dirige a LA ENTIDAD a través de pago a la Cuenta Corriente N° 019-011-000457117019-01, del BANCO DE LA REPUBLICA DEL PERU.





CONTRATO N° 0756 - 2012/DRA

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ S.A.S.  
CALLE 152 N° 2-008 BOGOTÁ - COLOMBIA - Superintendencia

**CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL SERVICIO**

La duración del servicio de la Resolución para el Proyecto será de Setenta y Cinco (75) días calendario, a contar desde la fecha de la suscripción del contrato, hasta la entrega de la obra ejecutada.

**CLÁUSULA SEXTA: UBICACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La obra objeto del contrato se ejecutará dentro del Predio de QUITA en la finca denominada "Quinta" en el Centro Poblado de COLOMBIA, Termino de San Provedor de Suministros, Departamento de Boyacá.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por los datos, especificaciones y los documentos anexos del presente documento que constituyen el objeto del contrato para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio será evaluada por la SUB GERENCIA DE OBRAS, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 149 de EL REGLAMENTO.

De inicio presentará un cronograma en el año respectivo, indicando claramente el periodo de inicio, término y duración de cada actividad con sus respectivas, en función a la naturaleza del servicio. Dicho plazo no podrá ser mayor de diez (10) ni menor de diez (10) días calendario. Si por alguna circunstancia el contratista no cumple a cabalidad con la suscripción, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan.

Por procedimiento no será aplicable cuando los servicios contratados no cumplan con los estándares y condiciones de calidad, en tales casos la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo pena de ser sancionado de acuerdo con el Artículo 149 de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de la ejecución de la prestación por parte de LA ENTIDAD no otorga al contratista el derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES**

Si el CONTRATISTA incurre en retardo injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente a, de ser el caso, del día que debió iniciarse en concordancia con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará sucesivamente y se cancelará de acuerdo a lo siguiente:

Penalidad Diaria - D.10 x Monto  
F x Monto en días

Donde:

F = 0.25

Donde se aplica a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o de la liquidación final, o si fuese necesario en cobro del monto residual de la ejecución de las prestaciones de Fin. Complemento a por el Monto diferencial de la ejecución (de ser el caso).

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La suscripción de las partes podrá resolverse el contrato, de conformidad con los artículos 149, inciso c), y 149 de la Ley, y los artículos 149 y 149 de su Reglamento. De ser el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo

Superintendencia  
de las Entidades  
Públicas



CONTRATO N° 0756 - 2012/ORA

ESTADO REGIONAL DE HUANCAYACA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN - Regional Government

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA EN EL MANEJO DE SERVICIOS CONTRACTACIONALES DEL ESTADO

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: AMPLIACIONES DE PLAZO

Para efectos de ampliaciones de plazo, EL CONTRATISTA deberá solicitar antes y consecutivamente en el mismo escrito a la Dirección Regional de Administración dentro de los siete (7) días hábiles de finalización del plazo concedido por escrito a continuación, el cual deberá necesariamente estar sustentado en atención a las razones señaladas en el artículo 175º de EL REGLAMENTO.

LA ENTIDAD considerará como causa válida en el caso de que (1) una fuerza mayor, o cualquier otro suceso, sobrevenir antes de la fecha, que se hubiera producido en dependencia directa e indirecta en el campo preventivo de una necesidad para cumplir el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de lo establecido en el presente contrato, las sanciones administrativas y sancionarias aplicables al CONTRATISTA, se le aplicarán de acuerdo con las normas disposiciones, reglamentos y de las resoluciones emitidas y promulgadas por el Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Este contrato se rige por el marco legal del presente contrato, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en los Decretos que emita el OGE y demás normativa legal que sea de aplicación, así como las disposiciones normativas del Código Civil y otras normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a acudir a la vía administrativa a fin de resolver las controversias que se presenten durante la ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 176º, 178º, 179º y 177º de EL REGLAMENTO o, en su defecto, en el artículo 127º de LA LEY.

En consecuencia, cualquiera de las partes podrá solicitar a consideración la referida controversia, en el plazo de treinta (30) días hábiles desde la fecha de la emisión de la resolución, según lo establecido en el artículo 2º de EL REGLAMENTO de la Ley de Contratación del Estado.

El fondo de las controversias en conflicto o impugna, será el que se haya planteado y se resuelva como una instancia.

Los procesos de Conciliación y Arbitraje, que se lleven a cabo conforme a la presente cláusula, deberán resolverse obligatoriamente en la jurisdicción del departamento de Junín.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELECCIÓN A EJECUTIVA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá ejercer el presente contrato a facultad pública con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en el presente instrumento del presente contrato.

De acuerdo con las leyes y reglamentos normativos y las disposiciones del presente contrato, las partes se firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, el día 12 de Octubre del 2012.

Coordinador de Asesoría Jurídica  
Gustavo Torres



LA ENTIDAD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Huancayo, 12 de Octubre del 2012

EL ASESORADO  
Lic. ACH. ANGEL ERNESTO FLORES FLORES  
Director Regional de Administración  
Calle 190, Tapanal de Huancayo

EL CONTRATISTA  
Lic. ERNESTO CARLOS YANET AYALA  
CUI 41089437

Nº 000-2012-000000000000

**ACUERDO A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN RESIDENTE PARA LA OBRAS "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE ESPERA MATERNA EN EL CENTRO DE SALUD DE CACAZAPATA, MUNICIPIO YAUJI, RED HUANCAYELICA, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANCAYELICA" Nº 756-2012-ORA.**

Conste por el presente documento la Adhesión al Contrato Nº 756-2012-ORA que celebra el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA, con RUC Nº 2046029692 con domicilio legal en el J. Tercer Tago Nº 330, sede central representada por el Director de Administración del LG. Adm. ANOEL ERNESTO FLORES FLORES, identificado con DNI Nº 19825496, en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL", y de la otra parte el Arg. EFRAIN CARLOS YANCE AYALA, identificado con DNI Nº 41089427, con RUC Nº 16410824372, actuando como tal legal en el J. Tercer Tago Nº 138, Barrio de San Cristóbal, Provincia y Departamento de Huancavelica, a quien en adelante se lo denominará "EL CONTRATISTA", en las condiciones y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 12-12-2011 el GOBIERNO REGIONAL y EL CONTRATISTA, celebraron el Contrato Nº 756-2012-ORA, bajo dicho contrato se contrata los servicios de EL CONTRATISTA como Responsable para la obra "Construcción y Equipamiento de la Casa de Espera Materna en el Centro de Salud de Cacazapata, Municipio Yauji, RED Huancavelica" de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica. Dicha relación, aparece plasmada a través del contrato.

Mediante Memorandum Nº 198-1910-000-REG-HVCA-020-560, de la Sub Gerencia de Obras, se dio la modificación del contrato en el sentido que cambie el centro de costo presupuestal a ejecución fiscal, esto sobre la base del informe Nº 026-2013-000-REG-HVCA-000-PPyAT-500-PPyT, sobre el contrato de Dicho Presupuesto del Proyecto "Construcción y Equipamiento de la Casa de Espera Materna en el Centro de Salud de Cacazapata, Municipio Yauji, RED Huancavelica de la Dirección Regional de Salud - Huancavelica", el cual se afectó al contrato con cumplimiento calendario en el año 2013, en virtud a que el contrato vincula a los recursos presupuestales, el mismo fue ya sido cumplir de acuerdo al Memorandum Nº 158-2013-000-REG-HVCA-000-560 que cursó en el presente.

Por lo tanto, considerando el pronunciamiento favorable de la Sub Gerencia de Obras y cumplido con la modificación presupuestal de acuerdo al informe Nº 365-2013-000-REG-HVCA-000-PPyAT-500-PPyT, haciendo realidad la realización correspondiente, resulta procedente la modificación del contrato respecto al centro de costo presupuestal a ejecución fiscal para el cumplimiento de la obligación en el presente año, en concordancia al contrato y reconocimiento de los recursos materia acordada en la medida de no haber generado cobramiento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADHESION**

El objeto de la presente adhesión es la modificación parcial de la situación técnica del contrato Nº 756-2012-ORA, sobre el contrato contractual, definiendo según de la siguiente manera:

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 12,490.00 (Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos con 00/100 nuevos soles, a todo costo, referido (GV) de acuerdo al Informe Nº 365-2013-000-REG-HVCA-000-PPyAT-500-PPyT, el cual que origina el cumplimiento del presente contrato una afectada a la Fuente de Financiamiento 5 (Recursos Determinados, Rubro 15 Corrientes y libre consumo, Mesa Presupuestal 2270 y Escribidos de Gasto 2.5.2.1.4.2, correspondiente al ejercicio presupuestal 2012.

Es la que EL CONTRATISTA se compromete a utilizar en el Año 2013, referidos a la Mesa Presupuestal Nº 765 de Ejercicio Presupuestal 2013.

Este monto representa el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICION FINAL**

Quedan suscritas las partes en Glosario del Contrato Nº 756-2012-ORA, en todo lo que no se oponga a lo presente Acuerdo.

De acuerdo con el tenor de presente contrato, las partes proceder a suscribir en señal de conformidad, en la ciudad de Huancavelica, a los 22 de Enero del 2013.

Por el Gobierno Regional

Por el Contratista

Lt. Adm. ANOEL ERNESTO FLORES FLORES

Arg. EFRAIN CARLOS YANCE AYALA

**h. GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA**

**Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD DE SAN JOSE DE MIRAFLORES Y TINYACLLA"**

**CARGO: RESIDENTE DE OBRA.**



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA  
RUC: Nº 2049000002

CONTRATO Nº **391** 2010/OBRA

**CONTRATO DE SERVICIO DE RESIDENTE PARA LAS OBRAS DE: PUESTO DE SALUD DE SAN JOSÉ DE MIRAFLORES Y PUESTO DE SALUD DE TINYACLLA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD: SAN JOSÉ DE MIRAFLORES, CHILLHUAPAMPA, NUEVA ACOBAMBILLA, TINYACLLA Y VISTA ALEGRE DE LA MICRORED HUANDO, RED HUANCAMELICA"**

Conste por el presente documento, el contrato de Servicio de Residente para las Obras de Puesto de Salud de San José de Miraflores y Puesto de salud de Tinyacclla del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del primer nivel de atención de los Puestos de Salud: San José de Miraflores, Chillhuapampa, Nueva Acobambilla, Tinyacclla y Vista Alegre de la Microred Huando, Red Huancavelica", que cubre de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", con RUC Nº 2049000002, con domicilio legal en el N. Torre Torre Nº 336 - Huancavelica, representada por su Directora Regional de Administración, Ing. NORTENCIA VALDERRAMA TORRE, identificada con DNI Nº 09938664; y de la otra parte el Arq. EFRAÍN CARLOS YANCE AYALA, identificado con DNI Nº 41099437, con RUC Nº 10430994373, con domicilio legal en el N. Santa Rosa Nº 330, Barrio de San Cristóbal, del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, con dirección electrónica v884@CHALO421@hotmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Proceso de Selección: Aprobación de Plan de Cuanta Nº 0063-2010/OBRAS/REG/HUANCAMP, Primera Convocatoria, inscrito debidamente en el Registro Nacional de Proveedores con código Nº 56134531, en el Capítulo de Proveedores de Servicios, el mismo que se encuentra vigente y NDA al momento de la suscripción del presente contrato, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



Ing. Efraín C. Yance Ayala  
CNP 10038



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 09 de Julio de 2010, el Comité Especial Permanente adjudicó la Bases Pro en el Proceso de Selección de la Adjudicación de Honor Cuantía Nº 0063-2010/OBRAS/REG/HUANCAMP, Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Residente para las Obras de Puesto de Salud de San José de Miraflores y Puesto de salud de Tinyacclla del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del primer nivel de atención de los Puestos de Salud: San José de Miraflores, Chillhuapampa, Nueva Acobambilla, Tinyacclla y Vista Alegre de la Microred Huando, Red Huancavelica", cuyos detalles, aspectos técnicos y sociales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. Dicha adjudicación ha quedado consentida el 09 de Julio de 2010.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente contrato es la Contratación del Servicio de Residente para las Obras de Puesto de Salud de San José de Miraflores y Puesto de salud de Tinyacclla del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del primer nivel de atención de los Puestos de Salud: San José de Miraflores, Chillhuapampa, Nueva Acobambilla, Tinyacclla y Vista Alegre de la Microred Huando, Red Huancavelica" a EL CONTRATISTA, de acuerdo a las características solicitadas en las bases y en la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, así como de las condiciones establecidas en las Bases.

El Residente deberá cumplir durante la prestación de sus servicios, las siguientes obligaciones:

- Dictar la ejecución de la obra, de acuerdo al expediente técnico aprobado, reglamento nacional de construcciones y controles de calidad que garanticen la ejecución de la obra, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar la obra en los plazos previstos.
- Hacer cumplir durante la ejecución de la obra, la Resolución de Contraloría No. 195-80-GG. y Resolución de Contraloría No. 320-06. (Normas referidas a ejecución de Obras por Administración Directa).
- Presentar informes de experimentos, conformidad de entrega de bienes y cumplimiento de los servicios (visados por la supervisión) e informes especiales de la sociedad en obra.
- Regir informe de COMPATIBILIDAD DE OBRA, antes de iniciar la obra, evaluación a realizar en forma conjunta con la supervisión de obra de estricta responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
 A.M.C. Nº 0287-2010/1028-REG/INCA/GRP

CONTRATO Nº **391** 2010/ORA

- Presentar los informes de los avances Físicos y Financieros mensual de acuerdo a los formatos correspondientes, en la fecha indicada (máximo el día 5 del mes posterior al de valorización) y requisitos indicados por la Sub Gerencia de Obras.
- Ser responsable del manejo de almacén de obra para lo cual implementara controles viables. En caso de pérdida o deterioro de materiales de construcción de la obra será de estricta responsabilidad y/o será responsable solidario del Almacenero o Guardán.
- Ser responsable del manejo adecuado del personal obrero en concordancia a los rendimientos establecidos en el Expediente Técnico, remitir el tareaje de obra con datos claros y correcto, máximo el día 17 del mes informado.
- Cautelar el uso racional de los recursos asignados en la adquisición de bienes y servicios que contribuyen eficazmente en el desarrollo de la obra. El mismo que debe corresponder de manera estricta con el desagregado Analítico aprobado.
- Realizar controles de calidad durante el proceso de ejecución de la obra que permita garantizar la adecuada utilización y calidad de materiales y control de los plazos otorgados a los proveedores según contrato. (presentar en cada informe mensual).
- Presentar los certificados de control de calidad de las pruebas de laboratorio en forma mensual.
- Implementar las medidas de control ambiental. Identificar posibles impactos ambientales durante la ejecución de obras y establecer las medidas de control ambiental respectivas.
- Ser responsable del control de maquinaria pesada y liviana para lo cual deberá implementar controles los mismos que deberán remitidos en los informes mensuales.
- Ser responsable del llenado de cuaderno de obra según la resolución de contraloría lro. 195-88-GG.
- Elaborar la Pre Liquidación técnica - financiera de la obra teniendo en consideración las directivas y/o formatos de pre-liquidación establecidos.
- Verificar el buen uso del presupuesto de obra.
- Elaborar la documentación del trabajo (cuaderno de tareaje, calendario de ejecución, controles de materiales salida - ingreso).
- Participación en la comisión de recepción y entrega de obra.
- Otras funciones que le asigne el jefe inmediato.
- Trabajo de obra debe ser permanente de Lunes a Viernes (Sábado medio día).

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de s/. **18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 nuevos soles)** a todo costo, incluido IGV, el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Plazamiento 0376, del ejercicio presupuestal 2010.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles, previa conformidad del servicio señalado en la cláusula segunda y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se efectuará dentro del plazo de 15 días calendario contados desde la conformidad del servicio para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser éstos recibidos.

De conformidad con el artículo 176° de EL REGLAMENTO, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LICITACIONES

CONTRATO N° 391 2010/ORA

- Conformidad del servicio, expedido por el funcionario responsable del área usuaria.
- Recibo de honorarios.

La cancelación del monto previsto en el presente contrato será de la siguiente manera:

- El pago será el 85% del Monto Contractual en forma proporcional al porcentaje (%) de avance físico reportado mensualmente en los informes correspondientes, hasta la terminación total de la obra. La retribución económica se abonará, previa conformidad que otorgará el Supervisor a los informes mensuales del Residente. En caso incurra en retraso en la presentación de los informes mensuales conforme a lo señalado, corresponderá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula del Contrato.
- El 15% del Monto Contractual - Fondo de Pre Liquidación) serán cancelados a la presentación del informe de aprobación de la Pre Liquidación Físico Financiera emitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL SERVICIO**

La duración del servicio de la Residencia de Obra, será de Ciento Veinte (120) días calendario, el cual rige a partir del inicio de la ejecución de la Obra.

90 días calendario	Residencia de la obra a ejecutar.
30 días calendario	Recepción Pre- Liquidación Técnica Financiera de la obra.

#### **CLÁUSULA SEXTA: UBICACIÓN DE LA OBRA**

El lugar donde se prestará el servicio como Residente de Obra se encuentra ubicado en el Distrito de Huanuka, Provincia y Departamento de Huancavelica.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio será efectuada por LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 176° de **EL REGLAMENTO**.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumple a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
 A.M.C. Nº 0287-2010/GOB.REG.VUCE/CER

CONTRATO Nº **391** 2010/ORA

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$F = 0.25$  para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
 $F = 0.40$  para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: AMPLIACIONES DE PLAZO**

Para efectos de ampliaciones de plazo, EL CONTRATISTA deberá solicitarlo única y exclusivamente y en forma directa a la Dirección Regional de Administración dentro de los siete (7) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, el cual deberá encontrarse debidamente sustentado en atención a las causales establecidas en el artículo 175º de EL REGLAMENTO.

LA ENTIDAD resolverá sobre dicha solicitud en un plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. Sobre este aspecto cabe precisar, que la solicitud presentada en dependencia distinta a la establecida en el párrafo precedente no será considerada para ningún efecto del presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º de EL REGLAMENTO o, en su defecto, en el artículo 52º de LA LEY.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



Ing. David C. Torres Anah  
 C.A.R. 10838



CONTRATO N° 391 2010/ORA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
AMC N° 0263-2010/GOB.REG.HVCA/CEP.

Los procesos de Conciliación y Arbitraje, que se lleven a cabo conforme a la presente cláusula, deberán realizarse obligatoriamente en la jurisdicción del departamento de Junín.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancavelica el día 15 de Julio de 2010.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA  
Ing. Hortencia Valderama Torre  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“LA ENTIDAD”  
Ing. Hortencia Valderama Torre  
Directora Regional de Administración  
Gobierno Regional de Huancavelica

Ing. Brian C. Yance Ayala  
CAP. 10938

“EL CONTRATISTA”  
Sr. Brian Carlos Yance Ayala





N° 01-2011/ORA

**ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE RESIDENTE PARA LAS OBRAS DE PUESTO DE SALUD DE TINYACLLA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION DE LOS PUESTOS DE SALUD: SAN JOSE DE MIRAFLORES, CHILLHUPAMPA, NUEVA ACOSAMBILLA, TINYACLLA Y VISTA ALEGRE DE LA MICRORED HUANDO RED HUANCAYELICA, N° 391-2010/ORA**

Consta por el presente documento la Addenda al Contrato N° 391-2010/ORA que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA**, con RUC N° 20489020882, con domicilio legal en el Jr. Tarma Tagle N° 336, representado por su Director Regional de Administración, **CPC. C. GERBER HUERTA GAMARRA**, identificado con DNI N° 20022546, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** y de otra parte el **Arq. EFRAIN CARLOS YANCE AYALA**, identificado con DNI N° 41089437, con RUC N° 10410894373, con domicilio legal en el Jr. Sindi Roca N° 310, Barrio de San Cristóbal, del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, a quien en adelante se la denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 15.07.2010, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato N° 391-2010/ORA cuyo objeto contractual es la contratación de Servicio de Residente para las Obras de Puesto de Salud de San José de Miraflores y puesto de Salud de Tinyaclla. Cuyos detalles, importes unitarios y totales constan en el contrato.

Mediante Memorandum N° 515-2011/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, de fecha 23.03.2011 la Sub Gerencia de Obras, solicita la modificación del contrato, en el extremo que contiene el cambio de meta presupuestal y ejercicio fiscal, impulsado mediante Informe N° 016-2011/GOB.REG.HVCA/GRI/SO/lemm.as emitido por el asistente administrativo mediante el cual justifica su necesidad, esto sobre la base del Informe N° 350-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, sobre certificación presupuestal en el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de Salud, Primer nivel de atención de los puestos de salud: San José de Miraflores, Chillhupampa, Nueva Acosambilla, Tinyaclla y Vista Alegre de la micro red Huando de la red de Huancavelica", al cual se afectará el egreso por cumplimiento del servicio al año 2011 ya que el contrato vincula a dos ejercicios presupuestales, el mismo que se debe cumplir de acuerdo a los términos del Memorandum de la Sub Gerencia de Obras en el extremo que contiene el presente.

Por lo tanto, considerando el pronunciamiento favorable de la Sub Gerencia de Obras en base al Informe N° 016-2011/GOB.REG.HVCA/GRI/SO/lemm.as y contando con certificación presupuestal de acuerdo al Informe N° 350-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, habiendo realizado la verificación correspondiente, resulta legalmente factible y procedente la modificación del contrato respecto al cambio de meta presupuestal y año fiscal a afectar para el cumplimiento de la obligación, ~~renunciando el Contratista al reconocimiento de mayores montos económicos en la medida de no haber generado sobrecostos.~~

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA**

El objeto de la presente Addenda es la modificación parcial de la Cláusula Tercera del contrato N° 391-2010/ORA sobre monto contractual debiendo quedar de la siguiente manera:

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **sf. 18,000.00** (Dieciocho mil con 00/100 nuevos soles), a todo costo incluido IVV, el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Memorandum 0376, del ejercicio presupuestal 2010.

En lo que corresponde a los pagos que recaerán en el Año 2011, afectase al Memorandum N° 0376 del Ejercicio Presupuestal 2011

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICION FINAL**

Quedan subsistentes las demás Cláusulas del Contrato N° 391-2010/ORA, en todo lo que no se oponga a la presente Addenda.

De acuerdo con el tenor del presente contrato, las partes proceden a suscribirlo en señal de conformidad, en la ciudad de Huancavelica, a los 28 días del mes de marzo del 2011.

Por el Gobierno Regional

Por el Contratista

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. C. GERBER HUERTA GAMARRA  
Director Regional de Administración

Arq. EFRAIN CARLOS YANCE AYALA



Municipalidad Distrital de Acoria - Huancavelica

*Elapanchik Ray*

Nº 25 2010 MDA/OASG

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Acoria, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con RUC Nº 20176705061, con domicilio legal en la Plaza San Lorenzo S/N del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, representada por su Gerente Municipal Sr. MANUEL JESUS ARAUJO BENDEZU, identificado con DNI. Nº 42510726, y de otra parte el parte el Arquitecto **EFRAIN CARLOS YANCE AYALA**, registrado en el Colegio de Arquitectos Nº 10938, debidamente identificado con DNI. Nº 41089437 y RUC. Nº 10410894373, domiciliado en la Av. Torre-Tagle Nº 724 de Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Región de Junín, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATADO" en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS REFERENCIAS

1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad de derecho público, con autonomía económica y administrativa que a la fecha requiere contratar los servicios de un profesional para realizar Servicios de Consultoría, referida a la elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil.

1.2 **EL CONTRATADO** es una persona natural, con experiencia en las actividades relacionadas a su profesión; en consecuencia reúne los méritos, conocimientos y experiencia para la realización del servicio.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley Nº 28522 y Ley Nº 28802, modifica la Ley Nº 27293.
- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, Aprueban El Nuevo Reglamento Del Sistema Nacional De Inversión Pública.
- Resolución Directoral Nº 002-2009-EF/68.01 que Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y MONTO

Constituye objeto del presente, la contratación de **EL CONTRATADO**, para la elaboración del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA LE Nº 36346 DE HUANTAYLLA" del Distrito de Acoria - Huancavelica, en concordancia a los términos de Referencia que forma parte integrante de este contrato, así como las condiciones estipuladas en el mismo.

#### CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido todos los impuestos de Ley, quedando entendido que el monto pactado cubre absolutamente todos los costos necesarios para la correcta prestación del servicio sin excepción, así como cualquier otro concepto posible.

#### CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y FUNCIONES

**EL CONTRATADO** no podrá subcontratar con terceros ni parcialmente la prestación del servicio ni tampoco podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre el cumplimiento y ejecución integral del contrato.

**EL CONTRATADO** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las Obligaciones

*Manuel Jesús Araujo Benítez*  
Gerente Municipal  
C.A.P. 10938



Municipalidad Distrital de  
Acaes - Huancavelica

*Elapanchik Rapichal*

N° 023 2010 MDA/OASG

derivadas de los mismos bajo apercibimiento de la responsabilidad civil o penal que pueda originarse por las infracciones cometidas.

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATADO** en nuevos soles, en el plazo de diez (10) calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

La Municipalidad se obliga a pagar a **EL CONTRATADO** el monto total del precio convenido de la siguiente manera:

➤ **1er Pago 30%** a la entrega y evaluación favorable por parte de la Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD**.

➤ **2do pago 70%** a la aprobación y viabilidad del Perfil registrada en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

De existir observaciones se consignarán en el documento respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONTRATADO** un plazo de diez (10) días calendario para su subsanación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATADO** no cumple a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLAUSULA SÉPTIMA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la prestación del servicio se extenderá desde el día siguiente de firmado el contrato hasta la declaratoria de viabilidad del Perfil, la cual será comunicada en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión. El plazo de servicio es de 30 días calendario.

**CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO**

La ampliación del presente contrato solo podrá hacerse mediante la suscripción de una **ADDENDA**, por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL CONTRATADO**, por atrasos paralizaciones en el cumplimiento de la prestación de **EL CONTRATADO** por culpa de **LA MUNICIPALIDAD** y/o caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado de las prestaciones objeto del presente contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará a **EL CONTRATADO** una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto equivalente al 10% del monto total del contrato. Esta penalidad será deducida del 1er pago o del pago final, esta penalidad se aplicará y calculará de acuerdo a esta fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{0,40 \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando llegue a cumplir el monto máximo en la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas Concordantes.

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**



*Mag. Evelyn C. Jancy Ayala*  
CAP. 10318



Municipalidad Distrital de  
Acoria - Huancavelica

*Rapanchik Rapichal*



Nº ..... 2010 MDA/OASG

Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, en el supuesto que, Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, o Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Asimismo, **EL CONTRATADO** podrá solicitar la resolución del contrato, en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales, pese a haber sido requerido.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta podrá tomar las acciones legales por el atraso y perjuicios por ejecución del proyecto.

Si la parte perjudicada es **EL CONTRATADO**, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública con todo los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA ARBITRAL**

Por la presente cláusula, ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje será resuelto por un árbitro único. El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el Laudo inapelable ante el poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

Sin perjuicio de lo arriba pactado, las partes podrán acordar mediante documento expreso, que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación del contrato sea solucionada por medio de la conclusión extrajudicial.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y JURISDICCION**

Las partes señalan para sus domicilios, para efectos del presente contrato lo señalados en la introducción del mismo que no podrá ser cambiado sin previa cirta notarial dirigida a **LA MUNICIPALIDAD** haciendo conocer el nuevo domicilio. Por otro lado declara que el domicilio constituye a la vez para los efectos de este contrato el lugar donde será notificado Judicial y extrajudicialmente renunciando a toda reclamación diplomática (Si fuera el caso).

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en La Plaza San Lorenzo S/N Distrito de Acoria, a los 01 días del mes de Junio del año 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA  
Huancavelica  
Manuel Jesús Arellano Brindón  
GERENTE MUNICIPAL  
**LA MUNICIPALIDAD**

*Rapanchik Rapichal*  
Ing. Oscar C. Santillana  
CAP. 10908  
**EL CONTRATADO**

**Gobierno Regional de Huancavelica**  
**Obra: -MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA 2DA ETAPA II**  
**Meta: Rehabilitación Mejoramiento del Hábitat en el Departamento de Huancavelica**  
**CARGO: SUPERVISOR**



N° 0775  
 - 2010 /ORA/CC

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Consta por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, debidamente representado por su Dirección Regional de Administración **ING. HORTENCIA VALDERRAMA TORRE**, identificada con DNI N° 09926684, señalando domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336 de esta ciudad, a quién en adelante se la denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte el Sr. **EFRAIN CARLOS YANCE AYALA**, identificado con DNI N° 41089437, RUC N° 10410894373 y domiciliado en la Av. Torre Tagle N° 734 Distrito de Chica, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, en adelante se la denominará **"EL LOCADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

Mediante el Informe N° 336-2010/GOB.REG-HVCA/GRDS-DRVCS, la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, solicita la Contratación de los "Servicios de un Supervisor, para el Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL HABITAT EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**", en adelante **EL SERVICIO**, cuyo detalle se encuentra señalado en el **REQUERIMIENTO**, el mismo que forma parte de **EL CONTRATO**.

Asimismo, a través del Informe N° 936-2010/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT expedido por la Sub-Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación se certifica la disponibilidad presupuestaria.



**CLAUSULA PRIMERA.- DE LA DECLARACION DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL LOCADOR**, en adelante **LAS PARTES**, declaran que la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de **EL CONTRATO** se realizan bajo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** declaran que son de aplicación para la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de **EL CONTRATO**, las normas contenidas en el Código Civil, en adelante **EL CODIGO**.

**LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONTRATO**, no genera vínculo laboral alguno entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL LOCADOR**.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO**

El Objeto del presente contrato es contar con el servicio de **EL LOCADOR** como "Supervisor, para el Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL HABITAT EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**", en los términos que a continuación se detallan:

*Efrain Carlos Yance Ayala*  
 Supervisor  
 N° 0775

- Asumirá la responsabilidad total por la supervisión adecuada del Proyecto y la labor realizada por los responsables de la ejecución. Sin ser de carácter limitativo en el marco de la normativa legal aplicable.
- Tendrá la obligación de realizar cualquier trabajo y tomar cualquier acción de naturaleza técnica o administrativa que, de acuerdo con la mejor práctica profesional o por las necesidades del proyecto, tenga la responsabilidad de realizar.
- Cargar la conformidad de los trabajos mensuales del personal a su cargo informando al Administrador del Proyecto para fines de Pago.
- Presentar el informe técnico, económico y narrativo final en tres (3) ejemplares en formato impreso y digital, conteniendo los informes específicos y fotográficos, incluyendo diagramas de progreso de todas las fases de la consultoría.
- Informar por escrito, cuando cualquier fase o actividad comience a retrasarse con relación al programa, recomendando oportunamente las medidas a tomarse para subsanar dicha demora.
- Elaborar un informe final sobre la ejecución del servicio contratado, en el que se certificará la aceptabilidad del trabajo.



0775

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 30.500.00 (Diez Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)**, en adelante **LA RETRIBUCIÓN**, incluido impuestos de Ley. Asimismo el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afecto a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Mnemónico: 0007. Presupuesto correspondiente al año fiscal 2010.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

El pago por la prestación del servicio se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

- > Primer Pago: S/ 3.500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 nuevos soles) a la presentación del informe mensual de las actividades realizadas.
- > Segundo Pago: S/ 3.500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 nuevos soles) a la presentación del informe mensual de las actividades realizadas.
- > Tercer Pago: S/ 3.500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 nuevos soles) a la presentación del informe mensual de las actividades realizadas.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo del presente contrato es de **(03) meses calendario, contados a partir del 03 de mayo del 2010 hasta el 02 de agosto del 2010.**

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por los Requerimientos Técnicos Mínimos y los documentos derivados del proceso de selección y/o invitación que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

**EL GOBIERNO REGIONAL** ejercerá control de la ejecución y cumplimiento de los términos contractuales a través de la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**. Quien deberá elaborar y suscribir la Conformidad respectiva, el mismo que debe precisar la labor efectuada según el objeto de **EL CONTRATO**.

Si durante la verificación del **SERVICIO** se produjeren observaciones, se levantará un Acta suscrita por la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, obligándose **EL LOCADOR** a subsanarlas en un plazo no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción de dicha Acta. La no suscripción del Acta por parte de **EL LOCADOR** no invalida el instrumento.

Si pese al plazo otorgado **EL LOCADOR** no cumple a cabalidad con la subsanación, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá resolver de oficio y sin mayor límite **EL CONTRATO** al amparo de lo dispuesto en el Art. 1430 del Código Civil.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de **EL CONTRATO**, incluidos los que se refieran a su realidad e invalidez, serán sometidos a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Huancavelica.

**CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, **EL GOBIERNO REGIONAL** aplicará **AL LOCADOR** el uno por ciento (1%) del monto mensual que le pudiera corresponder a éste por cada día de atraso, en virtud del artículo 1341° y demás pertinentes del Código Civil.

En caso de incumplimiento en el pago por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** en la forma establecida en la Clausula Cuarta del presente contrato, éste estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 1244° del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA**

**EL GOBIERNO REGIONAL** podrá resolver total o parcialmente **EL CONTRATO** de acuerdo a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, cuando **EL LOCADOR** acumule al máximo de penalidad del cinco por ciento (5%) del monto contractual. Para dicho efecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá comunicar con carta simple u otro documento la resolución de pleno derecho procurando que se ha cumplido con la condición resolutoria, operando ésta desde la fecha en que se notifica la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar la penalidad correspondiente.

Asimismo, las partes podrán resolver **EL CONTRATO** por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados, mediante la suscripción de un Acta en este sentido, en cuyo caso se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada. **EL CONTRATO** queda resuelto de pleno derecho a partir de la suscripción de dicha Acta.



*[Handwritten signature]*  
 Gerencia Regional de Desarrollo Social  
 Huancavelica, 02 de Mayo del 2010



0775

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: AMPLIACIONES DE PLAZO**

Para efectos de ampliaciones de plazo, EL LOCADOR deberá solicitar única y exclusivamente y en forma directa a la Dirección Regional de Administración dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizado el hecho generador de atraso o paralización, el cual deberá encontrarse debidamente sustentado en las siguientes causales:

- 1.- Por atrasos o paralizaciones no imputables al locador.
- 2.- por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del locador por culpa de la Entidad.
- 3.- por caso fortuito o fuerza mayor.

EL GOBIERNO REGIONAL resolverá sobre dicha solicitud en idéntico plazo, computado desde su presentación. Sobre este aspecto cabe precisar, que la solicitud presentada en dependencia distinta a la establecida en el párrafo precedente no será considerada para ningún efecto del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. En caso alguna de las partes requiera modificar el domicilio señalado, deberán hacerlo vía carta notaria; dicha comunicación tendrá validez a partir de las 48 horas de recibida por la otra parte.

Las partes lo firman en señal de conformidad, en la ciudad de Huancavelica, a los 30 días del mes de abril del 2010.

Por el Gobierno Regional

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

Ing. Hortencia Valderrama Torre  
Directora Regional de Administración

ING. HORTENCIA VALDERRAMA TORRE

Por el Locador

Efrain C. Yance Ayala  
Apostado  
C.I. 10000

Sr. EFRAIN CARLOS YANCE AYALA





*Shayanchik Rayku!*

Nº 111 2010 MDA/0ASG

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**



Conste por el presente documento, el contrato de **locación de servicios**, que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de Acoria**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC Nº **20176705061**, con domicilio legal en la Plaza San Lorenzo S/N del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, representada por su Gerente Municipal ( e ) CPC **LUCIO DONATO HIDALGO FABIAN**, identificado con DNI. Nº **19912714**, y de otra parte el parte el Arquitecto **EFRAIN CARLOS YANCE ALAYA**, registrado en el Colegio de arquitectos Nº **10938**, debidamente identificado con DNI. Nº **41089437** y RUC. Nº **10410894373**, domiciliado en la Av. Torre Tagle Nº **724** del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATADO"** en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS REFERENCIAS**

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad de derecho público, con autonomía económica y administrativa que a la fecha requiere contratar los servicios de un profesional para realizar Servicios de Consultoría, referida a la elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil.
- 1.2 **EL CONTRATADO** es una persona natural, con experiencia en las actividades relacionadas a su profesión; en consecuencia reúne los meritos, conocimientos y experiencia para la realización del servicio.



**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley Nº 28522 y Ley Nº 28802, modifica la Ley Nº 27293.
- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, Aprueban El Nuevo Reglamento Del Sistema Nacional De Inversión Pública.
- Resolución Directoral Nº 002-2009-EF/68.01 que Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y MONTO**

Constituye objeto del presente, la contratación de **EL CONTRATADO**, para la elaboración del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil " **CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD DE PUEBLOS UNIDOS** "del Distrito de Acoria - Huancavelica, en concordancia a los términos de Referencia que forma parte integrante de este contrato, así como las condiciones estipuladas en el mismo.



**CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido todos los impuestos de Ley, quedando entendido que el monto pactado cubre absolutamente todos los costos necesarios para la correcta prestación del servicio sin excepción, así como cualquier otro concepto posible.

*Efrain Carlos Yance Alaya*  
Arquitecto  
C.O.A. 10938

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y FUNCIONES**

**EL CONTRATADO** no podrá subcontratar con terceros ni parcialmente la prestación del servicio ni tampoco podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre el cumplimiento y ejecución integral del contrato.





Municipalidad Distrital de  
Azara - Huancavelica

*Rapanchik Rayhu!*

Nº 119 2010 MDA/DASG

**EL CONTRATADO** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las Obligaciones derivadas de los mismos bajo apercibimiento de la responsabilidad civil o penal que pueda originarse por las infracciones cometidas.

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATADO** en nuevos soles, en el plazo de diez (10) calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

La Municipalidad se obliga a pagar a **EL CONTRATADO**; el monto total del precio convenido de la siguiente manera:

- > **1er Pago 30%** a la entrega y evaluación favorable por parte de la Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD**.
- > **2do pago 70%** a la aprobación y viabilidad del Perfil registrada en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

De existir observaciones se consignarán en el documento respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONTRATADO** un plazo de diez (10) días calendario para su subsanación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATADO** no cumple a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLAUSULA SÉPTIMA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la prestación del servicio se extenderá desde el día siguiente de firmado el contrato hasta la declaratoria de viabilidad del Perfil, la cual será comunicada en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión. El plazo de servicio es de 30 días calendario.

**CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO**

La ampliación del presente contrato solo podrá hacerse mediante la suscripción de una **ADDENDA**, por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL CONTRATADO**, por atrasos paralizaciones en el cumplimiento de la prestación de **EL CONTRATADO** por culpa de **LA MUNICIPALIDAD** y/o caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado de las prestaciones objeto del presente contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará a **EL CONTRATADO** una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto equivalente al 10% del monto total del contrato. Esta penalidad será deducida del 1er pago o del pago final, esta penalidad se aplicará y calculará de acuerdo a esta fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto del Contrato} \\ 0.40 \times \text{Plazo en días}$$

Cuando llegue a cumplir el monto máximo en la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas





Municipalidad Distrital de  
Acoria - Huancavelica

*Rapanchik Ra*

N° 118 2010 MDA/OASG

concordantes.

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, en el supuesto que, Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, o Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Asimismo, **EL CONTRATADO** podrá solicitar la resolución del contrato, en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales, pese a haber sido requerido.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta podrá tomar las acciones legales por el atraso y perjuicios por ejecución del proyecto.

Si la parte perjudicada es **EL CONTRATADO**, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA ARBITRAL**

Por la presente cláusula, ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje será resuelto por un árbitro único. El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el Laudo inapelable ante el poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

Sin perjuicio de lo arriba pactado, las partes podrán acordar mediante documento expreso, que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación del contrato sea solucionada por medio de la conclusión extrajudicial.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y JURISDICCION**

Las partes señalan para sus domicilios, para efectos del presente contrato lo señalados en la introducción del mismo que no podrá ser cambiado sin previa carta notarial dirigida a **LA MUNICIPALIDAD** haciendo conocer el nuevo domicilio. Por otro lado declara que el domicilio constituye a la vez para los efectos de este contrato el lugar donde será notificado Judicial y extrajudicialmente renunciando a toda reclamación diplomática (Si fuera el caso).

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en La Plaza San Lorenzo S/N Distrito de Acoria, a los 05 días del mes de Abril del año 2010.



LA MUNICIPALIDAD



EL CONTRATADO

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**

Obra: **-MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA 2DA ETAPA** Meta: **Rehabilitación Mejoramiento del Hábitat en el Departamento de Huancavelica**  
CARGO: SUPERVISOR



N° 0173  
- 2010 /GRA/CC

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, debidamente representado por su Director Regional de Administración ING. HORTENCIA VALDERRAMA TORRE, identificado con DNI N° 89938684, señalando domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 305 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte al Ing. EFRAIN CARLOS YANCE AYALA, con D.N.I. N° 41089437, RUC. N° 10412694373, y domiciliado en la Av. Torre Tagle N° 274, Distrito de Chilca, Provincia Huancayo y Departamento de Junín, en adelante se le denominará "EL LOCADOR", en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

Mediante Informe N° 035-2010/GOB.REG.HVCAIGRDS-DRVCS, la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, solicita la Contratación de un "Supervisor para el Proyecto "Mejoramiento del Hábitat en el Departamento de Huancavelica", en adelante EL SERVICIO, cuyo detalle se encuentra señalado en el REQUERIMIENTO, el mismo que forma parte de EL CONTRATO.

Asimismo, a través del informe N° 035-2010/GOB.REG.HVCAIGRPPyAT-SGGPyT expedido por la Sub-Gerencia de Presupuesto y Tributación se certifica la disponibilidad presupuestaria.

**CLAUSULA PRIMERA.- DE LA DECLARACION DE LAS PARTES**

EL GOBIERNO REGIONAL y EL LOCADOR, en adelante LAS PARTES, declaran que la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO se realizan bajo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

LAS PARTES declaran que son de aplicación para la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO, las normas contenidas en el Código Civil, en adelante EL CODIGO.

LAS PARTES declaran expresamente que EL CONTRATO, no genera vínculo laboral alguno entre EL GOBIERNO REGIONAL y EL LOCADOR.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El Objeto del presente contrato es contar con el servicio de EL LOCADOR como "Supervisor del Proyecto "Mejoramiento del Hábitat en el Departamento de Huancavelica", en los términos que a continuación se detallan:

- Asumirá la responsabilidad total por la supervisión adecuada del Proyecto y la labor realizada por los responsables de la ejecución. Sin ser de carácter limitativo en el marco de la normativa legal aplicable.
- Tendrá la obligación de realizar cualquier trabajo y tomar cualquier acción de naturaleza técnica o administrativa que, de acuerdo con la mejor práctica profesional o por las necesidades del proyecto, tenga la responsabilidad de realizar.
- Cargar la conformidad de los trabajos mensuales del personal a su cargo por escrito al Contratante para su pago.
- Presentar a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento el informe técnico, económico y narrativo final de la labor realizada en tres (3) ejemplares en formato impreso y digital, conteniendo los informes específicos y fotográficos de acuerdo a instrucciones del Gob.Reg Hvca, incluyendo diagramas de progreso de todas las bases de la consultoría.
- Informar por escrito al Contratante, cuando cualquier fase o actividad comience a retrasarse con relación al cronograma, recomendando oportunamente las medidas a tomarse para subsanar dicha demora.
- Elaborar un informe final sobre la ejecución del servicio contratado, en el que se certificará la aceptabilidad del trabajo.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 10,500.00 (Diez Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)**, en adelante LA RETRIBUCIÓN, incluido impuestos de Ley, así como el egreso que origine el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, Rubro: 03 Recursos Ordinarios, Mnemónico 0067, Presupuesto correspondiente al año fiscal 2010.



*Efrain Carlos Yance Ayala*  
Supervisor



**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

El pago por la prestación del servicio se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

- > Primer Pago: S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos 00/100 Nuevos Soles), a la presentación del informe mensual de las actividades.
- > Segundo Pago: S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos 00/100 Nuevos Soles), a la presentación del informe mensual de las actividades.
- > Tercer Pago: S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos 00/100 Nuevos Soles), a la presentación del informe mensual de las actividades.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo del presente contrato será de (03) meses, contados a partir del 03 de febrero de 2010 y culminará el día 02 de mayo de 2010.

**CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por los Requerimientos Técnicos Mínimos y los documentos derivados del proceso de selección y/o invitación que establezcan obligaciones para las partes.

**CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

EL GOBIERNO REGIONAL ejercerá control de la ejecución y cumplimiento de los términos contractuales a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien deberá elaborar y suscribir la Conformidad respectiva, el mismo que debe precisar la labor efectuada según el objeto de EL CONTRATO.

Si durante la verificación del SERVICIO se produjeren observaciones, se levantará un Acta suscrita por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, obligándose EL LOCADOR a subsanarlas en un plazo no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción de dicha Acta. La no suscripción del Acta por parte de EL LOCADOR no invalida el instrumento.

Si pese al plazo otorgado EL LOCADOR no cumple a cabalidad con la subsanación, EL GOBIERNO REGIONAL podrá resolver de oficio y sin mayor trámite EL CONTRATO al amparo de lo dispuesto en el Art. 1430 del Código Civil.

**CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.**

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de EL CONTRATO, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán sometidos a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Huancavelica.

**CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, EL GOBIERNO REGIONAL aplicará AL LOCADOR el uno por ciento (1%) del monto mensual que le pudiera corresponder a éste por cada día de atraso, en virtud del artículo 1341° y demás pertinentes del Código Civil.

En caso de incumplimiento en el pago por parte de EL GOBIERNO REGIONAL en la forma establecida en la Clausula Cuarta del presente contrato, este estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 1244° del Código Civil.

**CLAUSULA DECIMA: CONDICION RESOLUTORIA**

EL GOBIERNO REGIONAL podrá resolver total o parcialmente EL CONTRATO de acuerdo a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, cuando EL LOCADOR acumule el máximo de penalidad del cinco por ciento (5%) del monto contractual. Para dicho efecto, EL GOBIERNO REGIONAL deberá comunicar con carta simple u otro documento la resolución de pleno derecho precisando que se ha cumplido con la condición resolutoria, operando ésta desde la fecha en que se notifica la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar la penalidad correspondiente.

Asimismo, las partes podrán resolver EL CONTRATO por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados, mediante la suscripción de un Acta en este sentido, en cuyo caso se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada. EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho a partir de la suscripción de dicha Acta.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIONES DE PLAZO**

Para efectos de ampliaciones de plazo, EL LOCADOR deberá solicitarlo única y exclusivamente y en forma directa a la Dirección Regional de Administración dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, el cual deberá encontrarse debidamente sustentado en las siguientes causales:

- 1.- Por atrasos o paralizaciones no imputables al locador.
- 2.- por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del locador por culpa de la Entidad.
- 3.- por caso fortuito o fuerza mayor.

0173

EL GOBIERNO REGIONAL resolverá sobre dicha solicitud en idéntico plazo, computado desde su presentación. Sobre este aspecto cabe precisar, que la solicitud presentada en dependencia distinta a la establecida en el párrafo precedente no será considerada para ningún efecto del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. En caso alguna de las partes requiera modificar el domicilio señalado, deberán hacerlo vía carta notarial; dicha comunicación tendrá validez a partir de las 48 horas de recibida por la otra parte. Las partes lo firmán en señal de conformidad, en la ciudad de Huancavelica, a los dos días del mes de febrero de 2010.

Por el Gobierno Regional

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

  
ING. HORTENCIA VALDERRAMA TORRE

Por el Locador

  
EFRAIM CARLOS YANCE AYALA





N° 1525  
- 2009 /ORA/CC

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, debidamente representado por su Directora Regional de Administración **ING. HORTENCIA VALDERRAMA TORRE**, identificada con DNI N° 09938684, señalando domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte el Sr. **EFRAIN CARLOS YANCE AYALA**, identificado con DNI-N° 41089437, RUC N° 10410894373 y domiciliado en la Av. Torre Tagle N° 724. Distrito de Chilca, provincia de Huancayo y Departamento de Junín, en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° 227-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita la contratación de los "Servicios de un Arquitecto para la Elaboración de Expedientes Técnicos en el Marco al Proyecto: Elaboración de Expedientes Técnicos de 54 Proyectos de Reconstrucción del Sector Educación - Forsur", en adelante **EL SERVICIO**, cuyo detalle se encuentra señalado en el **REQUERIMIENTO**, el mismo que forma parte de **EL CONTRATO**.



Asimismo, a través del Informe N° 917-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyT expedido por la Sub. Gerencia de Presupuesto y Tributación se certifica la disponibilidad presupuestaria.

### CLAUSULA PRIMERA.- DE LA DECLARACION DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL LOCADOR**, en adelante **LAS PARTES**, declaran que la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de **EL CONTRATO** se realizan bajo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** declaran que son de aplicación para la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de **EL CONTRATO**, las normas contenidas en el Código Civil, en adelante **EL CODIGO**.

**EL LOCADOR** no está sujeto a horario fijo o mínimo, registro de ingreso o salidas, Dirección y Supervisión jerárquica, organizándose en forma independiente y sin exclusividad o subordinación respecto a **EL GOBIERNO REGIONAL**, con la sola sujeción a los lineamientos generales que establece **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONTRATO**, no genera vínculo laboral alguno entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL LOCADOR**.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Objeto del presente contrato es contar con el servicio de **EL LOCADOR** como "Arquitecto para la Elaboración de Expedientes Técnicos en el Marco al Proyecto: Elaboración de Expedientes Técnicos de 54 Proyectos de Reconstrucción del Sector Educación - Forsur", en los términos que a continuación se detallan:

#### > Elaboración de expediente técnico:

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Metrados.
- Análisis de costos unitarios.
- Presupuesto.



Relación de insumos.  
 Relación de materiales.  
 Cronograma de ejecución.  
 Fórmula polinómica.  
 Planos.  
 Estudios de mecánica de suelos.  
 Estudio de ingeniería.  
 Estudio de impacto ambiental.



- Elaboraciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios, cronograma de ejecución, fórmula polinómica, estudio de impacto ambiental.
- Responsable del levantamiento de información a nivel de diagnóstico, seguimiento de los trabajos de gabinete.
- Realizar la evaluación del expediente técnico hasta su aprobación, emitiendo el informe final para gestionar la resolución de aprobación.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Nuevos Soles), en adelante **LA RETRIBUCIÓN**, incluido impuestos de Ley. El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato será afectado a la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Presupuesto correspondiente al año fiscal 2009.



#### CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

- 100% a la culminación del presente contrato, previa aprobación del expediente técnico por el CREET.

#### CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será de (24) días calendario, contados a partir del día 08 hasta el día 31 de diciembre de 2009.

#### CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Requerimientos Técnicos Mínimos y los documentos derivados del proceso de selección y/o invitación que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

EL GOBIERNO REGIONAL ejercerá control de la ejecución y cumplimiento de los términos contractuales a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien deberá elaborar y suscribir la Conformidad respectiva, el mismo que debe precisar la labor efectuada según el objeto de EL CONTRATO.

Si durante la verificación del SERVICIO se produjeren observaciones, se levantará un Acta suscrita por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, obligándose EL LOCADOR a subsanarlas en un plazo no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción de dicho Acta. La no suscripción del Acta por parte de EL LOCADOR no invalida el instrumento.

Si pese al plazo otorgado EL LOCADOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL GOBIERNO REGIONAL podrá resolver de oficio y sin mayor trámite EL CONTRATO al amparo de lo dispuesto en el Art. 1430 del Código Civil.

#### CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de EL CONTRATO, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán sometidos a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Huancavelica.

#### CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, EL GOBIERNO REGIONAL aplicará AL LOCADOR el uno por ciento (1%) del monto mensual que le pudiera corresponder a éste por cada día de atraso, en virtud del artículo 1341° y demás pertinentes del Código Civil.

En caso de incumplimiento en el pago por parte de EL GOBIERNO REGIONAL en la forma establecida en la Cláusula Séptima del presente contrato, éste estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 1244° del Código Civil.



**CLAUSULA DECIMA: CONDICION RESOLUTORIA**

EL GOBIERNO REGIONAL podrá resolver total o parcialmente EL CONTRATO de acuerdo a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, cuando EL LOCADOR acumule el máximo de penalidad del cinco por ciento (5%) del monto contractual. Para dicho efecto, EL GOBIERNO REGIONAL deberá comunicar con carta simple u otro documento la resolución de pleno derecho preclausando que se ha cumplido con la condición resolutoria, operando ésta desde la fecha en que se notifica la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar la penalidad correspondiente.

Asimismo, las partes podrán resolver EL CONTRATO por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados, mediante la suscripción de un Acta en este sentido, en cuyo caso se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada. EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho a partir de la suscripción de dicha Acta.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIONES DE PLAZO**

Para efectos de ampliaciones de plazo, EL LOCADOR deberá solicitarlo única y exclusivamente y en forma directa a la Dirección Regional de Administración dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, el cual deberá encontrarse debidamente sustentado en las siguientes causales:

- 1- Por atrasos o paralizaciones no imputables al locador.
- 2- por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del locador por culpa de la Entidad.
- 3- por caso fortuito o fuerza mayor.

EL GOBIERNO REGIONAL resolverá sobre dicha solicitud en idéntico plazo, computado desde su presentación. Sobre este aspecto cabe precisar, que la solicitud presentada en dependencia directa a la establecida en el párrafo precedente no será considerada para ningún efecto del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. En caso alguna de las partes requiera modificar el domicilio señalado, deberán hacerlo vía carta notarial; dicha comunicación tendrá validez a partir de las 48 horas de recibida por la otra parte.

Las partes lo firman en señal de conformidad, en la ciudad de Huancavelica, a los siete días del mes de diciembre de 2005.



Por el Gobierno Regional

ING. HORTENCIA VALCERRAMA TORRE

Por el Locador

EPRAÍN CARLOS YANCE AYALA





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

## Resolución Gerencial Regional N° 050-2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 12 ABR. 2010

VISTO: Informe N° 028-2010-GOB.REG.HVCA/GROS-DRVCS, Informe N°128-2010/GOB.REG.-HVCA/GROS/DRVCS, Informe N° 019-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/am, Informe N° 089-2010/GOB.REG.-HVCA/GRI/CREET/amd, Provedo N° 1328/GOB.REG.-HVCA/G.R.I, Acta de Evaluación de Expediente Técnico CREET N° 025-2010/CREET, Ficha de Emergencia (Directiva N° 001-2007-FORSUR-GG), del Proyecto "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22589 CCANCAIRO"

### CONSIDERANDO:

Que, comprende a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión en Infraestructura y sus modificaciones durante la ejecución de los proyectos, que la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, precisa que es requisito indispensable para la ejecución de las obras, contar con el Expediente Técnico Aprobado por el nivel competente; teniendo presente lo referido se formulo el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22589 CCANCAIRO"

Que, Informe N° 028-2010-GOB.REG.-HVCA/GROS-DRVCS, el Arq. **NILTON CARHUAMACA ESPINOZA**, Planificación Urbana de la Dirección Regional de Vivienda Construcción Saneamiento- Huancavelica, remite el Expediente Técnico con dictamen de **APROBADO** por las consideraciones expuestas en los documentos adjuntos.

Que, mediante Informe N° 128-2010/GOB.REG.-HVCA/GROS/DRVCS, el Arq. **PAVEL AGAMA BENAVIDES**, Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el expediente Técnico cuenta con la aprobación por la Dirección Regional a su cargo por cual solicita la Aprobación Via Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22589 CCANCAIRO"

Que, mediante Informe N° 019-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/am, del Arq. **LUIS ADOLFO ROJAS NIEVA** con CAP N° 9300, Evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET, Primera Instancia informa que habiendo sido evaluado el Expediente Técnico considerando el monto de S/. 213,873.50 Nuevos Soles, el cual cumple con las exigencias para su ejecución por consiguiente recomienda su aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22589 CCANCAIRO" Siendo Responsable del Proyecto el Arq. **EFRAIN C. YANCE AYALA** con CAP N° 10938.

Que el Arq. **RICHARD MORALES DIAZ**, con CAP N° 3013, Coordinador del Equipo Técnico de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22589 CCANCAIRO" cumple con los requisitos mínimos para su aprobación y que con Informe N° 089-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/amd remite el Expediente Técnico del Proyecto al Presidente del Comité de Evaluación de Expedientes Técnicos- CREET- del Gobierno Regional de Huancavelica, Ing. **DIÓGENES PARI PEREZ** con CIP 75337 por lo cual, recomiendan su Aprobación Via Acto Resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 050-2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica: 12 ABR. 2010

Que, el Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET mediante Acta de Aprobación N° 025-2010/CREET de fecha 25 de Marzo del 2010 ha Aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22589 CCANCAIRO"

### METAS DEL PROYECTO

El proyecto a ejecutar, consiste en la reconstrucción de aulas y una ambiente administrativo, acorde a las normas vigentes, para el diseño de Instituciones Educativas. Las áreas construidas son:

- Área aula 83.00 m<sup>2</sup>
- Área administración 83.00 m<sup>2</sup>
- AREA TOTAL CONSTRUIDA 166.00 m<sup>2</sup>

### METAS FINANCIERAS DEL PROYECTO

ITEM	COMPONENTE	PRESUPUESTO
1	COSTO DIRECTO	143,197.23
2	GASTOS GENERALES 10 %	14,319.72
3	UTILIDAD 7%	10,023.81
	SUB TOTAL	167,540.76
4	IGV 19%	31,832.74
	COSTO TOTAL DE OBRA	199,373.50
5	COSTO DE SUPERVISION	10,000.00
	COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	209,373.50
6	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	4,500.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>213,873.50</b>

En tal sentido, se expide la presente Resolución de Aprobación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación del Sub Gerencia de Obras, Sub Gerente de Programación e Inversiones, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así mismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2009-GR-HVCA/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2003-GR-HVCA/PR.



Gobierno Regional  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 050-2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica: 12 ABR. 2010

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1.-** APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22589 CCANCAIRO", con un Presupuesto Total de S/. 213,873.50 (Doscientos Trece Mil Ochocientos Setenta y Trece con 50/100 Nuevos Soles); con plazo de ejecución de 75 días calendario, ubicado en la Localidad Ccancairo, Distrito Santiago de Quirahua, Provincia Huaytara, Región de Huancavelica; cuya modalidad de ejecución será por **CONTRATO A SUMA ALZADA**.

**ARTICULO 2.-** COMUNICAR la presente Resolución, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Gobierno Regional  
HUANCAVELICA  
ING. R. FANNY MUNOZ-BENDECU  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



EDICION REGIONAL DE VOUCHERES  
ES COPIA FIEL Y ORIGINAL VALIDA  
SOLO PARA TRAMITE INTERNO  
NRO. 050-2010-GR-HVCA-003-1111-2010  
TIC Juan Ochoa Huayra  
FEDATARIO AUTORIZADO  
N.º 12.819.012-1-2010-01-01-01



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 051 -2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 12 ABR. 2010

**VISTO:** Informe N° 029-2010-GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, Informe N° 132-2010/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS, Informe N° 023-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/am, Informe N° 091-2010/GOB.REG.-HVCA/GRI/CREET/rmd, Provido N° 1365/GOB.REG.-HVCA/G.R.I, Acta de Evaluación de Expediente Técnico CREET N° 024-2010/CREET, Ficha de Emergencia (Directiva N° 001-2007-FORSUR-GG), del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22168 ACORA"

### CONSIDERANDO:

Que, comprende a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión en Infraestructura y sus modificaciones durante la ejecución de los proyectos, que la Resolución de Contraloría N° 072-98-OG, precisa que es requisito indispensable para la ejecución de las obras, contar con el Expediente Técnico Aprobado por el nivel competente, teniendo presente lo referido se formulo el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22168 ACORA"

Que, Informe N° 029-2010 GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS, el Arq. **NILTON CARHUAMACA ESPINOZA**, Planificación Urbana de la Dirección Regional de Vivienda Construcción Saneamiento- Huancavelica, remite el Expediente Técnico con dictamen de **APROBADO** por las consideraciones expuestas en los documentos adjuntos

Que, mediante Informe N° 132-2010/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS, el Arq. **PAVEL AGAMA BENAVIDES**, Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el expediente Técnico cuenta con la aprobación por la Dirección Regional a su cargo por cual solicita la Aprobación Via Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22168 ACORA"

Que, mediante Informe N° 023-2010/GOB.REG.-HVCA/GRI/CREET/am, del Arq. **LUIS ADOLFO ROJAS NIEVA**, con **CAP N° 9300**, Evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET, Primera Instancia informa que habiendo sido evaluado el Expediente Técnico considerando el monto de **S/. 337,157.58** Nuevos Soles el cual cumple con las metas planteadas por consiguiente recomienda su aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22168 ACORA" Siendo Responsable del Proyecto el Arq. **EFRAIN C. YANCE AYALA** con **CAP N° 10938**.

Que el Arq. **RICHARD MORALES DIAZ**, con **CAP N° 3013**, Coordinador del Equipo Técnico de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22168 ACORA", cumple con los requisitos mínimos para su aprobación y que con Informe N° 091-2010/GOB.REG.-HVCA/GRI/CREET/rmd, remite el Expediente Técnico del Proyecto al Presidente del Comité de Evaluación de Expedientes Técnicos- CREET- del Gobierno Regional de Huancavelica, Ing. **DIóGENES PARI PEREZ** con **CIP 75337** por lo cual



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 051-2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 12 ABR. 2010

recomiendan su Aprobación Via Acto Resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET mediante Acta de Aprobación N° 023-2010/CREET de fecha 24 de Marzo del 2010 ha Aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22168 ACORA"

### METAS DEL PROYECTO

El proyecto a ejecutar, consiste en la reconstrucción de aulas y una ambiente administrativo, acorde a las normas vigentes, para el diseño de Instituciones Educativas. Las áreas construidas son:

- Área aula 83.00 m<sup>2</sup>
- Área administración 83.00 m<sup>2</sup>
- AREA TOTAL CONSTRUIDA 166.00 m<sup>2</sup>

### METAS FINANCIERAS DEL PROYECTO

ITEM	COMPONENTE	PRESUPUESTO
1	COSTO DIRECTO	S/. 235,774.83
2	GASTOS GENERALES 8%	18,861.97
3	UTILIDAD 7%	16,504.22
	SUB TOTAL	271,140.82
4	IGV 19%	51,516.78
	COSTO TOTAL DE OBRA	322,657.58
5	COSTO DE SUPERVISION	10,000.00
	COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	332,657.58
6	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	4,500.00
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 337,157.58

En tal sentido, se expide la presente Resolución de Aprobación;

**Estando a lo informado; y,**

Con la visación del Sub Gerencia de Obras, Sub Gerente de Programación e Inversiones, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así mismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2009-GR-HVCA/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2003-GR-HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 051-2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 2 ABR. 2010

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1.- APROBAR** del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22168 ACORA", con un Presupuesto Total de S/. 337,157.58 (Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete con 58/100 Nuevos Soles); con plazo de ejecución de 75 días calendarios, ubicado en la Localidad Coancoara, Distrito Santiago de Quirahuara, Provincia Huaytara, Región de Huancavelica; cuya modalidad de ejecución será por **CONTRATO A SUMA ALZADA**.

**ARTICULO 2.- COMUNICAR** la presente Resolución, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

ING. R. FANNY MUÑOZ BENJUMI  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL VALIDA

SOLO PARA USO INTERNO

03 JUN 2010

TIC Juan Carlos Huayra  
FEBAYAN TITULAR  
D.O. N.º 173-2008-GR-H.



Nº 1195 - 2009 /ORA/CC

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, debidamente representado por su Directora Regional de Administración ING. HORTENCIA VALDERRAMA TORRE, identificada con DNI Nº 09938684, señalando domicilio legal en el Jr. Torre Tagle Nº 336 de ésta ciudad, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte el Sr. EFRAIN CARLOS YANCE AYALA, Identificado con DNI. Nº 41089437, RUC Nº 10410894373 y domiciliado en la Av. Torre Tagle Nº 724 Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

#### ANTECEDENTES:

Mediante Informe Nº 192-2009-GOB.REG.HVCA/GRDS-SGVCS, en adelante EL REQUERIMIENTO emitido por la Sub Gerencia de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita la Contratación de un Arquitecto para el Proyecto "Elaboración de Expedientes Técnicos de 54 Proyectos de Reconstrucción del Sector Educación - FORSUR", en adelante EL SERVICIO, cuyo detalle se encuentra señalado en EL REQUERIMIENTO, el mismo que forma parte de EL CONTRATO



Asimismo, a través del Informe Nº 917-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT expedido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación se certifica la disponibilidad presupuestaria, en adelante LA DISPONIBILIDAD.

#### CLAUSULA PRIMERA: DE LA DECLARACION DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL y EL LOCADOR, en adelante LAS PARTES, declaran que la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO se realizan bajo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES



LAS PARTES declaran que son de aplicación para la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO, las normas contenidas en el Código Civil, en adelante EL CODIGO.

EL LOCADOR no esta sujeto a horario fijo o mínimo, registro de ingreso o salidas, Dirección y Supervisión jerárquica, organizándose en forma independiente y sin exclusividad o subordinación respecto a EL GOBIERNO REGIONAL, con la sola sujeción a los lineamientos generales que establece EL GOBIERNO REGIONAL.

LAS PARTES declaran expresamente que EL CONTRATO, no genera vínculo laboral alguno entre EL GOBIERNO REGIONAL y EL LOCADOR.

*M. Yance Ayala*  
M. Yance Ayala  
Arquitecto  
COP 10008

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Objeto del presente contrato es contar con el servicio de EL LOCADOR como Profesional Arquitecto para el Proyecto "Elaboración de Expedientes Técnicos de 54 Proyectos de Reconstrucción del Sector Educación - FORSUR", en los términos que a continuación se detallan:

- > Cada profesional elaborara 04 expedientes técnicos.
- > Responsable de la elaboración del Expediente Técnico:
  1. Memoria descriptiva.
  2. Especificaciones Técnicas.
  3. Metrados.
  4. Análisis de costos unitarios.
  5. Presupuesto.
  6. Relación de Insumos.
  7. Relación de Materiales.
  8. Cronograma de ejecución.
  9. Formula Polinómica.



10. Planos.
11. Estudio de mecánica de suelos.
12. Estudio de Ingeniería.
13. Estudio de impacto ambiental.

- Elaboraciones técnicas, Metrados, Análisis de costos unitarios, cronograma de ejecución, fórmula polinómica, estudio de Impacto ambiental y otros.
- Verificación de los levantamientos topográficos.
- Deberá realizar el seguimiento de los trabajos de campo.
- Responsable del levantamiento de información a nivel de diagnóstico; seguimiento de los trabajos de gabinete.
- Presentar avances porcentuales del proyecto.
- Realizar la evaluación del expediente técnico hasta su aprobación, emitiendo el informe final, para gestionar la resolución de aprobación.
- Presentar el plan de trabajo, cronogramado obligatorio, (48 horas de recibido el contrato).

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), en adelante LA RETRIBUCIÓN, incluido impuestos de Ley

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

La forma de pago por los servicios será de acuerdo al siguiente detalle:



**PRIMER PAGO 30 %**, a la entrega del plan de trabajo cronogramado, planos de Arquitectura, estructuras, instalaciones de anteproyecto, Avance de memoria descriptiva en (30 días) lo cual se le abonara previa conformidad de la Gerente Regional de Desarrollo Social

**SEGUNDO PAGO 30 %**, a la entrega final del Expediente Técnico, previa conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

**TERCER Y ÚLTIMO PAGO 40 %**, a la emisión de la resolución de aprobación del Expediente Técnico por el CREET, previa conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo del presente contrato será de 03 meses, contados a partir del día 04 de Setiembre del 2009 y culminará el día 04 de Diciembre del 2009.

**CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por los Requerimientos Técnicos Mínimos y los documentos derivados del proceso de selección y/o invitación que establezcan obligaciones para las partes.



**CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

**EL GOBIERNO REGIONAL** ejercerá control de la ejecución y cumplimiento de los términos contractuales a través de la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, quien deberá elaborar y suscribir la Conformidad respectiva, el mismo que debe precisar la labor efectuada según el objeto de **EL CONTRATO**.

Si durante la verificación de **EL SERVICIO** se produjesen observaciones, se levantará un Acta suscrita por la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, obligándose **EL LOCADOR** a subsanarlas en un plazo no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción de dicha Acta. La no suscripción del Acta por parte de **EL LOCADOR** no invalida el instrumento.

Si pese al plazo otorgado **EL LOCADOR** no cumpliere a cabalidad con la subsanación, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá resolver de oficio y sin mayor trámite **EL CONTRATO** al amparo de lo dispuesto en el Art. 1430 del Código Civil.



**CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de **EL CONTRATO**, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán sometidos a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Huancavelica.



**CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, EL GOBIERNO REGIONAL aplicará a EL LOCADOR el uno por ciento (1%) del monto mensual que le pudiera corresponder a éste por cada día de atraso, en virtud del artículo 1341° y demás pertinentes del Código Civil.

En caso de incumplimiento en el pago por parte de EL GOBIERNO REGIONAL en la forma establecida en la Cláusula Séptima del presente contrato, éste estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 1244° del Código Civil.

**CLAUSULA DECIMA: CONDICION RESOLUTORIA**

EL GOBIERNO REGIONAL podrá resolver total o parcialmente EL CONTRATO de acuerdo a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, cuando EL LOCADOR acumule el máximo de penalidad del cinco por ciento (5%) del monto contractual. Para dicho efecto, EL GOBIERNO REGIONAL deberá comunicar con carta simple u otro documento la resolución de pleno derecho precisando que se ha cumplido con la condición resolutoria, operando ésta desde la fecha en que se notifica la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar la penalidad correspondiente.

Asimismo, las partes podrán resolver EL CONTRATO por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados, mediante la suscripción de un Acta en este sentido, en cuyo caso se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada. EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho a partir de la suscripción de dicha Acta.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIONES DE PLAZO**

Para efectos de ampliaciones de plazo EL LOCADOR deberá solicitarlo única y exclusivamente y en forma directa a la Dirección Regional de Administración dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, el cual deberá encontrarse debidamente sustentado en las siguientes causales:

- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

EL GOBIERNO REGIONAL resolverá sobre dicha solicitud en idéntico plazo, computado desde su presentación. Sobre este aspecto cabe precisar, que la solicitud presentada en dependencia distinta a la establecida en el párrafo precedente no será considerada para ningún efecto del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. En caso alguna de las partes requiera modificar el domicilio señalado, deberán hacerlo vía carta notarial; dicha comunicación tendrá validez a partir de las 48 horas de recibida por la otra parte.

Las partes lo firman en señal de conformidad, en la ciudad de Huancavelica, a los Cuatro días del mes de Setiembre del 2009.



Por el Gobierno Regional

Por el Locador

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA  
Ing. Hortencia Valderrama Torre  
ING. HORTENCIA VALDERRAMA TORRE

Sr. EFRAIN CARLOS YANCE AYALA

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

## Resolución Gerencial Regional N° 061-2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 13 ABR. 2010

**VISTO:** Informe N° 027-2010-GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, Informe N° 127-2010/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS, Informe N° 030-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/am, Informe N° 098-2010/GOB.REG.-HVCA/GRI/CREET/ind, Provedo N° 1377/GOB.REG.-HVCA/G.R.I, Acta de Evaluación de Expediente Técnico CREET N° 029-2010/CREET, Ficha de Emergencia (Directiva N° 001-2007-FORSUR-GG), del Proyecto: "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E.P.M N° 22195 DE VICHURI"

### CONSIDERANDO:

Que, comprende a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión en Infraestructura y sus modificaciones durante la ejecución de los proyectos, que la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, precisa que es requisito indispensable para la ejecución de las obras, contar con el Expediente Técnico Aprobado por el nivel competente, teniendo presente lo referido se formula el Expediente Técnico del Proyecto: "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E.P.M N° 22195 DE VICHURI"

Que, Informe N° 027-2010-GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS, el Arq. **NILTON CARHUAMACA ESPINOZA**, Planificación Urbana de la Dirección Regional de Vivienda Construcción Saneamiento- Huancavelica, remite al Expediente Técnico con dictamen de **APROBADO** por las consideraciones expuestas en los documentos adjuntos.

Que, mediante Informe N° 127-2010/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS, el Arq. **PAVEL AGAMA BENAVIDES**, Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el expediente Técnico cuenta con la aprobación, por la Dirección Regional a su cargo por cual solicita la Aprobación Via Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E.P.M N° 22195 DE VICHURI"

Que, mediante Informe N° 030-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/am, del Arq. **LUIS ADOLFO ROJAS NIEVA**, con CAP N° 9300, Evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET, Primera Instancia informa que habiendo sido evaluado el Expediente Técnico considerando el monto de S/. **210,097.89** Nuevos Soles el cual cumple con las exigencias para su ejecución por consiguiente recomienda su aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E.P.M N° 22195 DE VICHURI" Siendo Responsable del Proyecto el Arq. **EFRAIN C. YANCE AYALA** con CAP N° 10938.

Que el Arq. **RICHARD MORALES DIAZ**, con CAP N° 3013, Coordinador del Equipo Técnico de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el Expediente Técnico del Proyecto: "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E.P.M N° 22195 DE VICHURI", cumple con los requisitos mínimos para su aprobación y que con Informe N° 098-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/ma, remite el Expediente Técnico del Proyecto al Presidente del Comité de Evaluación de Expedientes Técnicos- CREET- del Gobierno Regional de Huancavelica, Ing. **DIÓGENES PARI PEREZ** con CIP 75337 por



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## **Resolución Gerencial Regional N° 061 -2010-GR-HVCA/GRI**

Huancavelica, **13 ABR. 2010**

lo cual, recomiendan su Aprobación Via Acto Resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura,



Que, el Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET mediante Acta de Aprobación N° 029-2010/CREET de fecha 26 de Marzo del 2010 ha Aprobado el Expediente Técnico del Proyecto "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E.P.M N° 22195 DE VICHURI"

### **METAS DEL PROYECTO**

El proyecto a ejecutar, consiste en la reconstrucción de aulas y una ambiente administrativo, acorde a las normas vigentes, para el diseño de Instituciones Educativas. Las áreas construidas son:

- Área aula 83.00 m<sup>2</sup>
- Área administración 83.00 m<sup>2</sup>
- AREA TOTAL CONSTRUIDA 166.00 m<sup>2</sup>

### **METAS FINANCIERAS DEL PROYECTO**

ITEM	COMPONENTE	PRESUPUESTO
1	COSTO DIRECTO	141,203.68
2	GASTOS GENERALES 10 %	14,120.37
3	UTILIDAD 7%	9,884.28
	SUB TOTAL	165,208.31
4	IGV 19%	31,389.58
	COSTO TOTAL DE OBRA	196,597.88
5	COSTO DE SUPERVISION	10,000.00
	COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	206,597.88
6	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	3,500.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>210,097.88</b>

En tal sentido, se expide la presente Resolución de Aprobación;

#### **Estando a lo informado; y,**

Con la visación del Sub Gerencia de Obras, Sub Gerente de Programación e Inversiones, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902; Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así mismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2009-GR-HVCA/PR; Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2003-GR-HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 061 -2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica; 13 ABR. 2010

SE RESUELVE:



**ARTICULO 1.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E.P.M N° 22195 DE VICHURI", con un Presupuesto Total de S/. 210,097.88 (Doscientos Diez Mil Noventa y Siete con 88/100 Nuevos Soles); con plazo de ejecución de 75 días calendario, ubicado en la Localidad de Vichuri, Distrito Ocoyo, Provincia Huaytara, Región de Huancavelica; cuya modalidad de ejecución será por **CONTRATO A SUMA ALZADA**.



**ARTICULO 2.- COMUNICAR** la presente Resolución, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
DRA. E. JUANITA ROSA MENDOZA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
ES COPIA FIEL DE ORIGINAL VALIDA  
SOLO PARA TRAMITE INTERNO  
03 JUN. 2010  
TIC Juan Carlos Huayra  
FEDATARIO TITULAR  
R.S. N.º 000 078-0008 S.R.L.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 052-2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 02 ABR. 2010

**VISTO:** Informe N° 025-2010-GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, Informe N° 104-2010/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS, Informe N° 024-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/am, Informe N° 092-2010/GOB.REG.-HVCA/GRI/CREET/md, Provelido N° 1366/GOB.REG.-HVCA/G.R.I, Acta de Evaluación de Expediente Técnico CREET N° 019-2010/CREET, Ficha de Emergencia (Directiva N° 001-2007-FORSUR-GG), del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E. INICIAL N° 373 SAN MIGUEL DE CURIS"

### CONSIDERANDO:

Que, comprende a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión en Infraestructura y sus modificaciones durante la ejecución de los proyectos, que la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, precisa que es requisito indispensable para la ejecución de las obras, contar con el Expediente Técnico Aprobado por el nivel competente; teniendo presente lo referido se formulo el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E. INICIAL N° 373 SAN MIGUEL DE CURIS"

Que, Informe N° 025-2010.GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS, el Arq. **NILTON CARHUAMACA ESPINOZA**, Planificación Urbana de la Dirección Regional de Vivienda Construcción Saneamiento- Huancavelica, remite el Expediente Técnico con dictamen de **APROBADO** por las consideraciones expuestas en los documentos adjuntos.

Que, mediante Informe N° 104-2010/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS, el Arq. **PAVEL AGAMA BENAVIDES**, Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el expediente Técnico cuenta con la aprobación por la Dirección Regional a su cargo por cual solicita la Aprobación Via Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E. INICIAL N° 373 SAN MIGUEL DE CURIS"

Que, mediante Informe N° 025-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/am, del Arq. **LUIS ADOLFO ROJAS NIEVA**, con CAP N° 9300, Evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET, Primera Instancia informa que habiendo sido evaluado el Expediente Técnico considerando el monto de **S/. 194,851.29** Nuevos Soles, el cual cumple con las metas planteadas por consiguiente recomienda su aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E. INICIAL N° 373 SAN MIGUEL DE CURIS" Siendo Responsable del Proyecto el Arq. **EFRAIN C. YANCE AYALA** con CAP N° 10938.

Que el Arq. **RICHARD MORALES DIAZ**, con CAP N° 3013, Coordinador del Equipo Técnico de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E. INICIAL N° 373 SAN MIGUEL DE CURIS", cumple con los requisitos mínimos para su aprobación y que con Informe N° 092-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/md, remite el Expediente Técnico del Proyecto al Presidente del Comité de Evaluación de Expedientes Técnicos- CREET- del Gobierno Regional de Huancavelica. Ing. **DIÓGENES PARI PEREZ** con CIP 75337





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 052 -2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica: M. 2 ABR. 2010

por lo cual, recomiendan su Aprobación Vía Acto Resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET mediante Acta de Aprobación N° 019-2010/CREET de fecha 23 de Marzo del 2010 ha Aprobado el Expediente Técnico del Proyecto "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E. INICIAL N° 373 SAN MIGUEL DE CURIS"

### METAS DEL PROYECTO

El proyecto a ejecutar, consiste en la reconstrucción de aulas y una ambiente administrativo, acorde a las normas vigentes, para el diseño de Instituciones Educativas. Las áreas construidas son:

- Área aula 83.00 m<sup>2</sup>
- Área administración 83.00 m<sup>2</sup>
- AREA TOTAL CONSTRUIDA 166.00 m<sup>2</sup>

### METAS FINANCIERAS DEL PROYECTO

ITEM	COMPONENTE	PRESUPUESTO
1	COSTO DIRECTO	129,534.79
2	GASTOS GENERALES 10 %	12,953.48
3	UTILIDAD 7%	9,067.44
	SUB TOTAL	151,555.70
4	IGV 15%	28,795.58
	COSTO TOTAL DE OBRA	180,351.29
5	COSTO DE SUPERVISION	10,000.00
	COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	190,351.29
6	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	4,500.00
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	194,851.29

En tal sentido, se expide la presente Resolución de Aprobación;

**Estando a lo informado; y,**

Con la visación del Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Programación e Inversiones, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27967; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902; Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así mismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2009-GR-HVCA/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2003-GR-HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial Regional N° 052 -2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 12 ABR. 2010

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1.-** APROBAR del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA I.E. INICIAL N° 373 SAN MIGUEL DE CURIS", con un Presupuesto Total de S/. 194,851.29 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 29/100 Nuevos Soles); con plazo de ejecución de 75 días calendarios, ubicado en la Localidad de San Miguel de Curis, Distrito Santiago de Chocorvos, Provincia Huaytara, Región de Huancavelica, cuya modalidad de ejecución será por CONTRATO A SUMA ALZADA.

**ARTICULO 2.-** COMUNICAR la presente Resolución, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
ING. R. PANDY BETHOS BENDOSO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



ESTADO RESERVA DE TERCERAS  
ES COPIA FIE: DE SU ORIGINAL VALIDA  
SOLO PARA USO INTERNO  
2010 JUN 03 2010  
TIC Juan Carlos Huayra  
PERU 1-170-50



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 047 -2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 12 ABR. 2010

**VISTO:** informe N° 020-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, Informe N° 064-2010/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS, Informe N° 025-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/lam, Informe N° 093-2010/GOB.REG.-HVCA/GRI/CREET/rmd, Provedo N° 1367/GOB.REG.-HVCA/G.R.I, Acta de Evaluación de Expediente Técnico CREET N° 021-2010/CREET, Ficha de Emergencia (Directiva N° 001-2007-FORSUR-GG), del Proyecto: "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E.M. N° 22653 SANTA CRUZ DE PACOMARCA"

**CONSIDERANDO:**

Que, comprende a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión en Infraestructura y sus modificaciones durante la ejecución de los proyectos, que la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG. precisa que es requisito indispensable para la ejecución de las obras, contar con el Expediente Técnico Aprobado por el nivel competente; teniendo presente lo referido se formuló el Expediente Técnico del Proyecto: "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E.M. N° 22653 SANTA CRUZ DE PACOMARCA"

Que, Informe N° 020-2010/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS, el Arq. **NILTON CARHUAMACA ESPINOZA**, Planificación Urbana de la Dirección Regional de Vivienda Construcción Saneamiento- Huancavelica, remite el Expediente Técnico con dictamen de **APROBADO** por las consideraciones expuestas en los documentos adjuntos

Que, mediante Informe N° 064-2010/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS, el Arq. **PAVEL AGAMA BENAVIDES**, Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el expediente Técnico cuenta con la aprobación por la Dirección Regional a su cargo por cual solicita la Aprobación Via Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E.M. N° 22653 SANTA CRUZ DE PACOMARCA"

Que, mediante Informe N° 025-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/lam, del Arq. **LUIS ADOLFO ROJAS NIEVA**, con CAP N° 9300, Evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET, Primera Instancia informa que habiendo sido evaluado el Expediente Técnico considerando el monto de **S/. 214,737.45 Nuevos Soles** el cual cumple con las metas planteadas por consiguiente recomienda su aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E.M. N° 22653 SANTA CRUZ DE PACOMARCA" Siendo Responsable del Proyecto el Arq. **EFRAIN CARLOS YANCE AYALA** con CAP N° 10938.

Que el Arq. **RICHARD MORALES DIAZ**, con CAP N° 3013, Coordinador del Equipo Técnico de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el Expediente Técnico del Proyecto: "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E.M. N° 22653 SANTA CRUZ DE PACOMARCA", cumple con los requisitos mínimos para su aprobación y que con Informe N° 093-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/rmd, remite el Expediente Técnico del Proyecto al Presidente del Comité de Evaluación de Expedientes Técnicos- CREET- del Gobierno Regional de Huancavelica, Ing.







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 047-2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 12 MAR, 2010

**DIóGENES PARI PÉREZ** con CIP 75337 por lo cual, recomiendan su Aprobación Via Acto Resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET mediante Acta de Aprobación N° 021-2010/CREET de fecha 24 de Marzo del 2010 ha Aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E.M. N° 22653 SANTA CRUZ DE PACOMARCA"

### METAS DEL PROYECTO

El proyecto a ejecutar, consiste en la reconstrucción de aulas y una ambiente administrativo, acorde a las normas vigentes, para el diseño de Instituciones Educativas. Las áreas construidas son:

- Área aula 83.00 m<sup>2</sup>
- Área administración 83.00 m<sup>2</sup>
- AREA TOTAL CONSTRUIDA 166.00 m<sup>2</sup>

### METAS FINANCIERAS DEL PROYECTO

ITEM	COMPONENTE	PRESUPUESTO
1	COSTO DIRECTO	144,895.10
2	GASTOS GENERALES 10 %	14,489.51
3	UTILIDAD 7%	10,142.86
	SUB TOTAL	169,527.27
4	IGV 19%	32,210.18
	COSTO TOTAL DE OBRA,	201,737.45
5	COSTO DE SUPERVISION	10,000.00
	COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	211,737.45
6	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	3,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	214,737.45

En tal sentido, se expide la presente Resolución de Aprobación;

**Estando a lo informado; y,**

Con la visación del Sub Gerencia de Obras, Sub Gerente de Programación e Inversiones, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 047-2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica; 12 ABR. 2010

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así mismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2009-GR-HVCA/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2003-GR-HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- APROBAR** del Expediente Técnico del Proyecto "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E.M. N° 22653 SANTA CRUZ DE PACOMARCA", con un Presupuesto Total de S/. 214,737.45 (Doscientos Catorce Mil Setecientos Treinta y Siete con 45/100 Nuevos Soles); con plazo de ejecución de 75 días calendario, ubicado en la Localidad de Santa Cruz de Pacamarca, Distrito Ocayo, Provincia Huaytara, Región de Huancavelica; cuya modalidad de ejecución será por CONTRATO A SUMA ALZADA.

**ARTICULO 2.- COMUNICAR** la presente Resolución, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
ING. R. PANTY MUNOS BENDICU  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



COPIA ORIGINAL VALIDA  
SOLO PARA TRAMITE INTERNO  
03 JUN. 2010  
TIC Juan Carlos Huayta  
FEDATARIO TITULAR  
R.C.M. Nº 278-8004 G.N.R.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 049-2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 12 ABR. 2010

**VISTO:** Informe N° 023-2010-GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, Informe N° 111-2010/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS, Informe N° 029-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/lam, Informe N° 097-2010/GOB.REG.-HVCA/GRI/CREET/lam, Provelido N° 1380/GOB.REG-HVCA/G.R.I, Acta de Evaluación de Expediente Técnico CREET N° 024-2010/CREET, Ficha de Emergencia (Directiva N° 001-2007-FORSUR-GG), del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA LE N° 22493 DE AYAVI"

### CONSIDERANDO:

Que, comprende a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión en Infraestructura y sus modificaciones durante la ejecución de los proyectos, que la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, precisa que es requisito indispensable para la ejecución de las obras, contar con el Expediente Técnico Aprobado por el nivel competente; teniendo presente lo referido se formuló el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA LE N° 22493 DE AYAVI"

Que, Informe N° 023-2010-GOB.REG-HVCA/GRDS-DRVCS, el Arq. **NILTON CARHUAMACA ESPINOZA**, Planificación Urbana de la Dirección Regional de Vivienda Construcción Saneamiento- Huancavelica, remite el Expediente Técnico con dictamen de **APROBADO** por las consideraciones expuestas en los documentos adjuntos

Que, mediante Informe N° 111-2010/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS, el Arq. **PAVEL AGAMA BENAVIDES**, Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el expediente Técnico cuenta con la aprobación por la Dirección Regional a su cargo por cual solicita la Aprobación Vía Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA LE N° 22493 DE AYAVI"

Que, mediante Informe N° 029-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/lam, del Arq. **LUIS ADOLFO ROJAS NIEVA**, con CAP N° 9300, Evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET, Primera Instancia informa que habiendo sido evaluado el Expediente Técnico considerando el monto de **S/ 187,815.90** Nuevos Soles el cual cumple con las metas planteadas por consiguiente recomienda su aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA LE N° 22493 DE AYAVI" Siendo Responsable del Proyecto al Arq. **EFRAIN C. YANCE AYALA** con CAP N° 10938.

Que el Arq. **RICHARD MORALES DIAZ**, con CAP N° 3013, Coordinador del Equipo Técnico de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA LE N° 22493 DE AYAVI" cumple con los requisitos mínimos para su aprobación y que con Informe N° 097-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/lam, remite el Expediente Técnico del Proyecto al Presidente del Comité de Evaluación de Expedientes Técnicos- CREET- del Gobierno Regional de Huancavelica, Ing. **DIóGENES PARI PEREZ** con CIP 75337 por lo cual,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 048-2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 12 ABR. 2010

recomiendan su Aprobación Via Acto Resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, el Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET mediante Acta de Aprobación N° 024-2010/CREET de fecha 25 de Marzo del 2010 ha Aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22493 DE AYAVI"

### METAS DEL PROYECTO

El proyecto a ejecutar, consiste en la reconstrucción de aulas y una ambiente administrativo, acorde a las normas vigentes, para el diseño de Instituciones Educativas. Las áreas construidas son:

- Área aula 83.00 m<sup>2</sup>
- Área administración 83.00 m<sup>2</sup>
- AREA TOTAL CONSTRUIDA 166.00 m<sup>2</sup>

### METAS FINANCIERAS DEL PROYECTO

ITEM	COMPONENTE	PRESUPUESTO
1	COSTO DIRECTO	S/. 125,199.95
2	GASTOS GENERALES 10 %	12,520.00
3	UTILIDAD 7%	8,764.00
	SUB TOTAL	146,483.95
4	IGV 19%	27,831.95
	COSTO TOTAL DE OBRA	174,315.90
5	COSTO DE SUPERVISION	10,000.00
	COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	184,315.90
6	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	3,500.00
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 187,815.90

En tal sentido, se expide la presente Resolución de Aprobación;

**Estando a lo informado; y,**

Con la visación del Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Programación e Inversiones, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así mismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2009-GR-HVCA/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2003-GR-HVCA/PR.





Gobierno Regional  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial Regional N° 049-2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica: 12 ABR. 2010

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1.-** APROBAR del Expediente Técnico del Proyecto "RECONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E N° 22493 DE AYAVI", con un Presupuesto Total de S/. 187,815.90 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ochocientos Quince con 90/100 Nuevos Soles), con plazo de ejecución de 75 días calendario, ubicado en la Localidad de Ayavi, Distrito Huirpacancha, Provincia Huayatará, Región de Huancavelica, cuya modalidad de ejecución será por CONTRATO A SUMA ALZADA.

**ARTICULO 2.-** COMUNICAR la presente Resolución, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Gobierno Regional  
HUANCAVELICA

DR. H. FANCY SANCHEZ BENDICHI  
SECRETARÍA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



COPIA FIEL DE ORIGINAL VALIDA  
SOLO PARA TRAMITE INTERNO

03 JUN 2010

TIC Juan Carlos Huayra  
FEDATARIO TITULAR



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional

Nº 153 -2009-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 28 DIC. 2009

Visto: Oficio Nº 000-2009-ETPHI-FORSUR, Informe Nº 121-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS/DRVCS, Informe Nº 309-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS/DRVCS, Informe Nº 0111-2009/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/am, Informe Nº 318-2009/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/am, Acta de Evaluación de Expediente Técnico CREET Nº 105-2009/CREET, Ficha de Emergencia (Directiva Nº 001-2007-FORSUR-GG), del Proyecto "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE OCOBAMBA, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA- AFECTADA POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007"

### CONSIDERANDO:

Que, comprende a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de inversión en Infraestructura y sus modificaciones durante la ejecución de los proyectos, que la Resolución de Contraloría Nº 072-98-CG, precisa que es requisito indispensable para la ejecución de las obras, contar con el Expediente Técnico Aprobado por el nivel competente, teniendo presente lo referido se formula el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE OCOBAMBA, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA- AFECTADA POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007".

Que, mediante Acta de Conformidad de Revisión de Expediente Técnico Compatibilidad de Visita de Campo, el Arq. **NILTON CARHUAMACA ESPINOZA**, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción Saneamiento Huancavelica, informa que el Expediente Técnico del Proyecto ha sido evaluado y aprobado en primera instancia, con fines que sea aprobado y evaluado posteriormente por la Gerencia Regional de Infraestructura una vez Subsanaada las Observaciones Planteadas por la CREET.

Que, mediante Oficio Nº 088-2009-ETPHI-FORSUR, el Arq. **CRISTIAN SCHILDER DIAZ**, del Equipo Técnico Provincial Huaytara FORSUR, da conformidad y aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE OCOBAMBA, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA- AFECTADA POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007". Así mismo indica que el Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad Ejecutora del proyecto previo a los límites de ley ejecute la obra.

Que, mediante Informe Nº 309-2009/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS, el Arq. **PAVEL AGAMA BENAVIDES**, Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el expediente Técnico cuenta con la respectiva verificación de campo, evaluado y aprobado por la Dirección Regional a su cargo por cual solicita la Aprobación Va Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE OCOBAMBA, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA- AFECTADA POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007".





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional

Nº **159** -2009-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 28 DIC. 2009

Que, mediante Informe N° 0111-2009/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/am, del Arq. LUIS ADOLFO ROJAS NIEVA, Evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET, Primera Instancia informa que habiendo sido evaluado el Expediente Técnico remite el informe con dictamen favorable recomendando su aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE OCOBAMBA, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA- AFECTADA POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007", siendo Responsable del Proyecto el Arq. EFRAIN C. YANCE AYALA con CAP N° 10938.

Que el Arq. RICHARD MORALES DIAZ, Coordinador del Equipo Técnico de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE OCOBAMBA, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA- AFECTADA POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007", cumple con los requisitos mínimos para su aprobación y que con Informe N° 318-2009/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/rmd, remite el Expediente Técnico de proyecto por lo cual recomiendan su Aprobación en el Acto Resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, el Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET mediante Acta de Aprobación N° 105-2009/CREET de fecha 23 de Diciembre del 2009 ha Aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE OCOBAMBA, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA- AFECTADA POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007".

### METAS DEL PROYECTO

- Construcción de infraestructura de salud de Ocobamba
- Construcción de vivienda residencial
- Construcción de tanque elevado y cisterna
- Flete terrestre





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## **Resolución Gerencial Regional** **Nº 159 -2009-GR-HVCA/GRI**

Huancavelica;

28 Dic. 2009



**METAS FINANCIERAS DEL PROYECTO**

COSTO DIRECTO TOTAL		S/. 422,395.46
GASTOS GENERALES		S/. 21,119.77
UTILIDAD		S/. 29,567.68
SUB TOTAL		S/. 473,082.91
I.G.V. (19.00%)		S/. 89,885.75
COSTO TOTAL DE LA OBRA		S/. 562,968.66
SUPERVISION		S/. 16,895.82
ADMINISTRACION		S/. 5,026.52
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 584,891.00



En tal sentido, se expide la presente Resolución de Aprobación;

**Estando a lo informado; y,**

Con la visación del Sub Gerencia de Obras, Sub Gerente de Programación e Inversiones, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así mismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2009-GR-HVCA/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2003-GR-HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO 1.- APROBAR** del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE OCOBAMBA, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA-HUANCAVELICA- AFECTADA POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007", con un Presupuesto Total de S/. 584,891.00 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles); con plazo de ejecución de 120 días calendario, ubicado en la Localidad de Ocobamba, Distrito de Cordova, Provincia de Huaytara, Región de Huancavelica; cuya modalidad de ejecución será por **CONTRATA A SUMA ALZADA**.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial Regional N° 109 -2009-GR-HVCA/GRI

Huancavelica;

26 DIC. 2009

**ARTICULO 2.-** COMUNICAR la presente Resolución, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
M. R. WILLY MENDOZA SANTIAGO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL VALIDA  
SOLO PARA EFECTOS DE REGISTRO  
N° 251 3 JUN. 2010  
TTC Juan Carlos Huayra  
FEDATARIO TITULAR  
R.S.N. 013-2009-G.R.HV.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 156 -2009-GR-HVCA/GRI

156 . Huancavelica: 28 DIC. 2009



VISTO: Oficio N° 085-2009-ETPHH-FORSUR, Informe N° 120-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, Informe N° 310-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS/DRVCS, Informe N° 0112-2009/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/am, Informe N° 317-2009/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/rmd, Acta de Evaluación de Expediente Técnico CREET N° 102-2009/CREET Ficha de Emergencia (Directiva N° 001-2007-FORSUR-GG), del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE HUACHOJAICO, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA"

### CONSIDERANDO:



Que, comprende a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión en Infraestructura y sus modificaciones durante la ejecución de los proyectos, que la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, precisa que es requisito indispensable para la ejecución de las obras, contar con el Expediente Técnico Aprobado por el nivel competente; teniendo presente lo referido se formula el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE HUACHOJAICO, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA"



Que, mediante Acta de Conformidad de Revisión de Expediente Técnico Compatibilidad de Visita de Campo, el Arq. **NILTON CARHUAMACA ESPINOZA**, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción Saneamiento Huancavelica, informa que el Expediente Técnico del Proyecto ha sido evaluado y aprobado en primera instancia con fines que sea aprobado y evaluado posteriormente por la Gerencia Regional de Infraestructura una vez Subsana las Observaciones Planteadas por la CREET.



Que, mediante Oficio N° 085-2009-ETPHH-FORSUR, el Arq. **CRISTIAN SCHILDER DIAZ**, del Equipo Técnico Provincial Huaytara FORSUR, da conformidad y aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE HUACHOJAICO, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA" Así mismo indica que el Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad Ejecutora del proyecto previo a los trámites de ley ejecute la obra.

Que, mediante Informe N° 310-2009/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS, el Arq. **PAVEL AGAMA BENAVIDES**, Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el expediente Técnico cuenta con la respectiva verificación de campo, evaluado y aprobado por la Dirección Regional a su cargo por cual solicita la Aprobación Vía Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE HUACHOJAICO, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA"





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional

**Nº 156 - 2009-GR-HVCA/GRI**

Huancavelica: 28 DIC. 2009



El Arq. LUIS ROSALDO TOJAS NEVA, Evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET, Primera Instancia informa que habiendo sido evaluado el Expediente Técnico remite el informe con dictamen favorable recomendando su aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE HUACHOJAICO, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA-HUANCAVELICA", siendo Responsable del Proyecto el Arq. EFRAIN C. YANCE AYALA con CAP Nº 10938.



Que el Arq. RICHARD MORALES DIAZ, Coordinador del Equipo Técnico de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE HUACHOJAICO, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA-HUANCAVELICA", cumple con los requisitos mínimos para su aprobación y que con Informe Nº 317-2009/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/mst, remite el Expediente Técnico de proyecto, por lo cual recomienda su Aprobación Vía Acto Resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura.



Que, el Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET mediante Acta de Aprobación Nº 102-2009/CREET de fecha 23 de Diciembre del 2009 ha Aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE HUACHOJAICO, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA".

### METAS DEL PROYECTO

- Construcción de infraestructura de salud de Huachojaiico
- Construcción de vivienda para médicos
- Construcción de Tanque Séptico y Pozo percolador
- Construcción de tanque elevado
- Equipamiento
- Flote terrestre
- Obras exteriores





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 156-2009-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 28 de Julio, 2009



PREVIAS FINANCIERAS DEL PROYECTO:

COSTO DIRECTO TOTAL	S/.	437,041.75
GASTOS GENERALES	S/.	20,222.51
UTILIDAD	S/.	30,592.92
<b>SUB TOTAL</b>	S/.	<b>493,857.18</b>
I.G.V. (19.00%)	S/.	93,832.86
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	S/.	<b>587,690.04</b>
SUPERVISION	S/.	26,222.51
ADMINISTRACION	S/.	10,401.60
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	S/.	<b>624,314.15</b>



En tal sentido, se expide la presente Resolución de Aprobación.

Estando a lo informado: y,

Con la visación del Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Programación e Inversiones, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27883: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así mismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2009-GR-HVCA/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2003-GR-HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- APROBAR** del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE HUACHOJAICO, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA-HUANCAVELICA", con un Presupuesto Total de S/. 624,314.15 (Seiscientos Veinticuatro Mil Trescientos Catorce con 15/100 Nuevos Soles); con plazo de ejecución de 120 días calendario, ubicado en la Localidad de Huachojaico, Distrito de Cordova, Provincia de Huaytara, Región de Huancavelica; cuya modalidad de ejecución será por **CONTRATA A SUMA ALZADA**.

**ARTICULO 2.- COMUNICAR** la presente Resolución, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

C. D. TANYA ROSA BUSTOS  
GERENTE GENERAL DE INFRACRUCIA





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 154 -2009-GR-HVCA/GRI

Huancavelica; 23 DIC. 2009



VISTO: Oficio N° 089-2009-ETPHH-FORSUR, Informe N° 122-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, Informe N° 326-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS/DRVCS, Informe N° 0109-2009/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/lam, Informe N° 323-2009/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/rmd, Acta de Evaluación de Expediente Técnico CREET N° 100-2009/CREET, Ficha de Emergencia (Directiva N° 001-2007-FORSUR-GG), del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE OCCORO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, PROVINCIA DE HUAYTARA-HUANCAVELICA"

### CONSIDERANDO:

Que, comprende a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión en Infraestructura y sus modificaciones durante la ejecución de los proyectos, que la Resolución de Contraloría N° 072-99-CG, precisa que es requisito indispensable para la ejecución de las obras, contar con el Expediente Técnico Aprobado por el nivel competente; teniendo presente lo referido se formula el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE OCCORO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA"

Que, mediante Acta de Conformidad de Revisión de Expediente Técnico Compatibilidad de Visita de Campo, el Arq. **NILTON CARHUAMACA ESPINOZA**, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción Saneamiento Huancavelica, informa que el Expediente Técnico del Proyecto ha sido evaluado y aprobado en primera instancia con fines que sea aprobado y evaluado posteriormente por la Gerencia Regional de Infraestructura una vez Subsanaada las Observaciones Planteadas por la CREET.

Que, mediante Oficio N° 089-2009-ETPHH-FORSUR, el Arq. **CRISTIAN SCHILDER DIAZ**, del Equipo Técnico Provincial Huaytara FORSUR, da conformidad y aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE OCCORO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA". Así mismo indica que el Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad Ejecutora del proyecto previo a los trámites de ley ejecute la obra.

Que, mediante Informe N° 326-2009/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS, el Arq. **PAVEL AGAMA BENAVIDES**, Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el expediente Técnico cuenta con la respectiva verificación de campo, evaluado y aprobado por la Dirección Regional a su cargo por cual solicita la Aprobación Via Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE OCCORO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA"





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 154 -2009-GR-HVCA/GRI

Huancavelica: 23 DIC. 2009

Que, mediante Informe N° 0109-2009/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/am, del Arq. LUIS ADOLFO ROJAS NIEVA, Evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET, Primera Instancia informa que habiendo sido evaluado el Expediente técnico remite el informe con dictamen favorable recomendando su aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE OCCORO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA", siendo Responsable del Proyecto el Arq. EFRAIN YANCE AYALA con CAP N° 10938.



Que el Arq. RICHARD MORALES DIAZ, Coordinador del Equipo Técnico de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE OCCORO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA", cumple con los requisitos mínimos para su aprobación y que con Informe N° 323-2009/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/md, remite el Expediente Técnico de proyecto, por lo cual recomienda su Aprobación Via Acto Resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, el Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET mediante Acta de Aprobación N° 100-2009/CREET de fecha 23 de Diciembre del 2009 ha Aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE OCCORO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA".

### METAS DEL PROYECTO

- Construcción de infraestructura de salud de San Juan de Ocoro, construcción de vivienda para médicos
- Construcción de Tanque Séptico y Pozo percolador
- Construcción de tanque elevado
- Equipamiento
- Flete terrestre





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



## Resolución Gerencial Regional N° 154 -2009-GR-HVCA/GRI

Huancavelica; 23 DIC. 2009



### METAS FINANCIERAS DEL PROYECTO

COSTO DIRECTO TOTAL	S/. 427,041.52
GASTOS GENERALES	S/. 21,352.08
UTILIDAD	S/. 29,892.91
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 478,286.51</b>
I.G.V. (19.00%)	S/. 90,874.44
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>S/. 569,160.95</b>
SUPERVISION	S/. 17,081.60
ADMINISTRACION	S/. 5,081.78
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/. 591,324.39</b>

En tal sentido, se expide la presente Resolución de Aprobación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación del Sub Gerencia de Obras, Sub Gerente de Programación e Inversiones, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así mismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2009-GR-HVCA/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2003-GR-HVCA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1.- APROBAR** del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE OCCORO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, PROVINCIA DE HUAYTARA- HUANCAVELICA", con un Presupuesto Total de S/. 591,324.39 (Quinientos Noventa y Un Mil trescientos Veinticuatro y 39/100 Nuevos Soles); con plazo de ejecución de 60 días calendario, ubicado en la Localidad de San Juan de Occoro, Distrito de San Francisco de Sangayaico, Provincia de Huaytara, Región de Huancavelica; cuya modalidad de ejecución será por **CONTRATA A SUMA ALZADA**.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial Regional N° 154-2009-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 23 DIC. 2009

**ARTICULO 2.- COMUNICAR** la presente Resolución, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
DR. D. EMMY ACOSTA BONDOSO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL VALIDA  
SOLO PARA FIANZA INTERNO  
N° 251  
23 JUN. 2010  
TIC Juan Ordoñez Huayra  
PEDATARIO TITULAR  
R.O.C.N. 172-2000 S.R.N.



## CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES N° 536-2008

Conste por el presente **CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES** que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Sapallanga, de la Provincia de Huancayo, con RUC N° 20195243299, debidamente representado por el Gerente Municipal Sr. JESUS PATTAN DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 10699013, de estado civil soltero, con domicilio legal en Palacio Municipal ubicado en la Plaza Principal s/n del Distrito de Sapallanga, en merito a la Resolución de Alcaldía Nro. 017-2008-A/MDS, quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD y de la otra parte la Arq. YANCE AYALA EFRAIN CARLOS, identificado con DNI. N° 41089437, con CAP 10938, con Domicilio Legal Av. Torre Tagle N° 724-Chilca-Huancayo, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATADO. En los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERA - LA MUNICIPALIDAD** es una entidad de la Administración Pública del Estado (artículo 1, inciso 5) del TP, de la Ley N° 27444, -Ley de Procedimiento Administrativo en General-, con personería jurídica de derecho público, instituido en un gobierno local municipal que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia amparado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificado por la Ley N° 27680, -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización-, y por la Ley N° 28607, -Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú-, regida por las normas legales establecidas en la Ley N° 27972, -Ley Orgánica de Municipalidades-, cuyo representante legal recae en la Alcaldía de conformidad con el artículo 6° de la ley en referencia, siendo además su máxima autoridad administrativa, y estando a las atribuciones contenidas en el artículo 21., la misma que se encuentra, en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2007, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 265 - 2006-A-MDS y en armonía con lo regulado en el artículo 4°, inciso 3) parágrafo a), de la Ley N° 28997, -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007-.

**SEGUNDO.-** La Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, solicita mediante Nota de pedido N° 4418, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2008 A/MDS. Un Profesional para Residente de Obra "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DE LA I. E. N° 31638-CALLACANCHA-SAPALLANGA.

### **OBJETO DEL CONTRATO:**

**TERCERA.- EL CONTRATADO**, es una persona con amplia experiencia en ejecución de obras civiles y arquitectónicas, el mismo que presentara sus servicios como Residente de Obra de la Obra "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DE LA I. E. N° 31638- CALLACANCHA-SAPALLANGA. Con las siguientes obligaciones:

- ♦ Apertura de cuaderno de obra y la anotación diaria de las partidas a ejecutarse en la obra.
- ♦ Control diario de los trabajos a desarrollarse de acuerdo al Expediente Técnico de la obra.
- ♦ El Residente de Obra tiene responsabilidad compartida de la calidad de obra con el supervisor.
- ♦ Deberá presentar la Valorización mensual de avance de la obra con la correspondiente aprobación del Supervisor de Obra.
- ♦ Es responsable de toda la documentación administrativa, contable y técnica de su obra con la conformidad de las kardex de ingreso y salida de materiales.
- ♦ Después de la entrega de obra el Residente deberá cumplir con la entrega de estos documentos la sub. Gerencia de Desarrollo local tiene la facultad de ordenar la retención de sus haberes.
- ♦ La pre liquidación técnica que presentara el residente contendrá: Informe Final de Obra, Memoria descriptiva, valorización Final, Planilla Final de metrados, Análisis de Costos Unitarios Actualizados, Informe mensual y final de

supervisor de obra, Cuaderno de Obra foliados y legalizados del presupuesto analítico programado, certificado de pruebas de calidad aplicados a la obra.

- El Residente de la Obra tiene responsabilidad de carácter civil y penal ante las instancias correspondientes por la calidad de la obra y/o proyecto ejecutado.
- Controlar y verificar, la calidad de Materiales, mano de obra y Servicios, necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de Avance de Obra.
- Culinado la Obra, los materiales sobrantes serán devuelto al Almacén central de la Municipalidad, bajo la entera responsabilidad del Residente de Obras.

**COSTO Y FORMA DE PAGO:**

**TERCERO.**- como contraprestación por los servicios que se contrata LA ENTIDAD abonara a EL LOCADOR la suma de \$/3,000.00 (Tres mil con 00/100 nuevos soles), dicho pago se realizara de acuerdo a la valorización según avance físico de la obra y la valorización final se pagara según Informe Final y la Pre liquidación, revisado y aprobado por la sub. Gerencia de desarrollo Local y el visto Bueno de la Gerencia Municipal.

**PLAZO CONTRATO:**

**CUARTO.**- Las partes convienen en que el plazo de este contrato será a partir del 02 de Junio al 31 de Julio del 2008, y su permanencia del LOCADOR será 04 horas diarias mínimas en cada obra, siendo necesarias su presencia en la obra.

**PENALIDADES:**

**QUINTO.**- En caso que el Residente incuriera en mora, retraso injustificado la Municipalidad, previa notificación escrita será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**RESOLUCION DEL CONTRATO:**

**SEXTO.**- El presente contrato podrá resolverse en aplicación al Art. 41 Inciso "C", de la Ley 26850, para lo cual bastara la comunicación escrita de la Municipalidad comunicando la resolución del presente contrato para que surta todo sus efectos, con ampliación de todas las sanciones sin perjuicio de las acciones legales que corresponda, para la valides de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

En señal de aceptación y conformidad, se suscribe el presente contrato original y dos copias en la ciudad de Sapallanga a los (02) días del mes de Junio del año dos mil ocho.

Municipalidad Distrital de Sapallanga

  
Jesús Paján De la Cruz  
(Alcalde Municipal)

  
Eduardo Vance Ayala  
ARQUITECTO  
El Contratado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAPALLANGA

### ACTA DE RECEPCION DE OBRA

**OBRA** : CONSTR.INFRAES. DE LA LE N°31638 CALLACANCHA SAPALLANGA  
**LOCALIDAD** : CALLACANCHA  
**UBICACIÓN** : SAPALLANGA  
**MODALIDAD** : ADMINISTRACION DIRECTA  
**RESIDENTE DE OBRA** : ARQ. EFRAIN CARLOS YANCE AYALA  
**PLAZO DE EJECUCION** : 60 DIAS CALENDARIOS  
**FINANCIAMIENTO** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA  
**MONTO DEL CONTRATO** : S/ 1.000.000,00 SOLES

En el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, Región Junín, siendo las 11:00 am del día 18 de Agosto del 2008 se constituyo la Comisión de Recepción de Obra nombrada por la Municipalidad Distrital de Sapallanga conformada de la siguiente manera:

**Presidente:** Arq. Angel Allaga Arauco  
 Jefe de Obras y Control Urbano Rural  
**Secretaría:** Sra. María García Tinoco  
 Encargada de Obras  
**Vocal:** Sra. Denalia Camacho Ugarte  
 Encargada de Abastecimiento  
**Asesor técnico:** Ing. Segundo Sánchez Zúñiga  
 Supervisor.

#### POR PARTE DEL RESIDENTE

Persona Natural  
**Residente:** Arq. Efraín Carlos Yance Ayala

La Comisión de recepción de Obra en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación de la Obra Ejecutada Consistente en los siguientes trabajos ejecutados:

- Obras Provisionales
- Obras Preliminares
- Revoques, Enlucidos y Molduras
- Carpintería Metálica
- Carpintería de Madera
- Pisos y Pavimentos
- Instalación de Accesorios Eléctricos
- Instalación de Accesorios Sanitarios
- Pintura
- Vidrios

Angel Allaga Arauco  
 Jefe de Obras y Control Urbano Rural

Efraín Carlos Yance Ayala  
 Arquitecto  
 C.O.A. 10778

Ing. Segundo Sánchez Zúñiga  
 Encargado de Obras  
 Ing. María García Tinoco  
 Encargada de Obras  
 Ing. Denalia Camacho Ugarte  
 Encargada de Abastecimiento  
 Ing. Efraín Carlos Yance Ayala  
 Arquitecto  
 CAP. 1813